



Sección Judicial

Remates

RODOLFO C. PEDROSA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, Secretaría Única, a cargo de la Sra. Juez Dra. Ana M. Eseverri, hace saber que el Martillero Rodolfo C. Pedrosa (F° 52 T° III) rematará en subasta, al mejor postor, EL DÍA 3 (TRES) DE MARZO DE 2016, A LAS 10 (DIEZ) HORAS en la sede del Juzgado sito en calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, el 50% (cincuenta por ciento) indiviso del bien inmueble ubicado en calle Dean Funes N° 1903 (Matrícula N° 41.080) de la ciudad de Olavarría, ocupado por su propietario condómino y sus hijos menores como asiento habitual y permanente. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión a quien resulte adquirente, tomándose como Base las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 44.400,00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), al mejor postor y en dinero en efectivo. Señá: 30% (treinta por ciento) del precio resultante de la subasta. Honorarios: 8% (ocho por ciento) del total del precio de venta (4% a cada parte) con más el 10% (diez por ciento) de los honorarios en concepto de aporte previsional (a cargo del comprador). El adquirente deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de notificada la providencia que apruebe el remate (art. 581 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. El comprador deberá establecer domicilio procesal en el radio del Juzgado. Solo se admiten ofertas bajo sobre, los que deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Las ofertas serán recibidas hasta las 9 hs. (nueve horas) del día inmediato anterior a la subasta en la sede del Juzgado que interviene. Abierto el acto de remate el Martillero interviniente abrirá los mismos y dará lectura de las ofertas. La mayor propuesta servirá automáticamente como nueva base del remate. Si hubiese coincidencia en el monto consignado por más de un oferente prevalecerá la propuesta presentada primero. Determinada la base el Martillero procederá a abrir el remate a todos los presentes que hayan presentado ofertas bajo sobre a los fines de la adjudicación del bien al mejor postor. Días de visita: Solicitarlo ante el Martillero dos (2) días hábiles antes del remate en calle José Luis Torres N° 2777 de Olavarría teléfono (02284) 419518. El oferente tiene la carga de anoticiarse de las demás modalidades consultando el Expte. Venta decretada en autos: "Costabile Carlos Alberto c/ Simón Gabriela Alejandra s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. 243-2009). Olavarría, 2 de febrero de 2016. Susana María Sallies, Abogada - Secretaria.

OI. 98.001 / feb. 16 v. feb. 18

GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única, Dep. Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Gustavo Alejandro Oliva, Reg. 2338, con of. en Lamadrid 2421 de Mar del Plata, rematará sin base y al contado, y al mejor postor, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de Mar del Plata: Automotor Peugeot 307 XT Premium 2.05 P, Sedan 5 puertas - Año 2005 - Dominio: EUB 989. Honorarios 10%, Ap. Previs. 10% s/ honor, importe a abonarse junto con el precio de compra, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tendrán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. En caso

de que el comprador actúe como mandatario, deberá denunciar en el acto el nombre de su comitente. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial, que se adjuntará el boleto de compra-venta. Los concurrentes deberán acreditar su identidad para ingresar al recinto donde se llevará a cabo el remate. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la entrega del bien al adquirente. El bien podrá ser revisado el día 24-2-16 en el horario de 10 a 11 hs. en Alvear 4762 de Mar del Plata. Venta ordenada en autos: "Saggese Gabriel Antonio s/ Quiebra (Pequeña)". Exp. N° 20.598. Mar del Plata, 3 de febrero de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.411 / feb. 17 v. feb. 18

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 Departamento Judicial de Azul

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que el Martillero Mario Eguia rematará en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 10:00 HS. en el Centro de Martilleros en calle 9 de Julio 2263 de la ciudad de Olavarría, al contado y al mejor postor el 100% del inmueble, terreno, desocupado, ubicado en calle Giovanelli y Berutti de la ciudad de Olavarría. Designado según catastro. Cir. I, Secc. D, Qta. 151, Manz. 151D, Parc., 5, Matrícula 37.768 Olavarría (078), Base \$ 2.285., Señá: 10%, Comisión 1,5% a cada parte, más 10% en concepto de aporte previsional, y con sellado, ambos a cargo del comprador, contado efectivo y/o cheque certificado, saldo al aprobarse la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Día de visita: 25 de febrero 2016 de 10:00 a 12:00 hs.- venta decretada en el expediente 4146 "Gongora Antonio Oscar c/ Barraza Alberto Alejandro s/ Ejecución de Sentencia" Expte. 4146/2013. Olavarría, 3/2/2016. María Cristina Domínguez, Secretaria.

C.C. 1.510 / feb. 18 v. feb. 19

PATRICIA R. DE MARTINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, del Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que la Martillera Patricia R. de Martini (T° IV - F° 273) rematará en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11:00 HS., en el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de la Ciudad de Olavarría, sito en la calle 9 de Julio N° 2263 de esta ciudad, el siguiente inmueble: 25 % de cuatro lotes de terrenos conformado por las Matrículas N° 5045, 5063, 5064 y 5065 (078) del Partido de Olavarría, unificadas según plano 78-23-95, cuyo certificado de dominio obra a fs. 430/45 Dirección: Av. Del Valle N° 3.640/48, de Olavarría - Medidas: con una superficie total de 946,13 m2.- Estado de Ocupación: ocupado según constancia de fs. 529 Partida Inmobiliaria y Nom. Cat.: Las cuatro matrículas conforman catastralmente la Partida Inmobiliaria 8442 (078) y según cédula catastral agregada a fs. 270/3 se denomina Circ. I, Secc. D, Quinta 120, Manz. 120 H, Parcela 2 H; al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la tasación efectuada a fs. 522 toda vez que la actualización del crédito hipotecario efectuada a fs. 223 de los autos principales es menor (conforme Arts. 205 Inc. 1, 2, 3, 206 y ccdtes. de la Ley 24.522 y Art. 566 y ccdtes. del C.P.C.C.), resultando en consecuencia \$ 865.000. Base: \$ 865.000 - Señá: 30 % - Hon.: 5 % a cargo del comprador más el 10 % total de aportes previsionales. Sellado: 1 % cargo del comprador. Visitas: 30 y 31 de marzo de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. Saldo: deberá depositarse dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. Quien resulte com-

prador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Impuestos: Las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo de los compradores en subasta. Ofertas bajo sobre: Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas al Martillero hasta las 11:00 hs. del día hábil inmediato anterior al remate. El oferente tiene la carga de anoticiarse de las modalidades consultando el expediente - se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto - solo se admitirá el ingreso a quien acredite -con dinero en efectivo o cheque certificado - contar con la suma mínima equivalente a la seña, sellado y honorarios - venta decretada en autos "Durán Homero Daniel s/ Incidente Concurso/ Quiebra -Realización de Bienes-" (Expte. N° OL-193-2011).- Olavarría, 5 de febrero de 2016. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 1.511 / feb. 18 v. feb. 22

ROBERTO GEDDES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Roberto Geddes, en autos: "Prommel Mario E. C/ Tete S.A. s/ Cobro Hipotecario", Expte. 95.724, Rematará EL DÍA 2 DE MARZO DE 2016, A LAS 12:00 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, un local comercial en calle L.M. Drago N° 63, local 24 de B. Bca., Nom. Cat.: Circ. I, Secc. A, Manz. 54-b, Parcela 3-b, U.F. 22, Polígono 00-22 y 00-41, Partida 139.170, Matrícula 58753/22 de B. Bca. Base \$ 35.924. Al contado. Señá 10%. Precio y comisión 1,5 % + adicional de Ley, 1,2 % sellado boleto, acto de remate, dinero efectivo. Ocupado por Christian A. Bof en carácter de inquilino. Revisar 29/2/16 de 11:00 a 12:00 hs. Bahía Blanca, 5 de febrero de 2016. Fdo.: María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 56.099 / feb. 18 v. feb. 22

JOSÉ I. ORTE

POR 1 DÍA - El Juz. Civ. y Com. N° 2 a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, Dpto. Jud. Necochea, hace saber en autos caratulados "Bulesevich Laura Alicia c/ Transporte La Permanente S.R.L. s/ Ejecución Honorarios" (Expte. N° 45.193) que M.C.P. José I. Orte. Mat. 309 C.M.C.P. de Necochea CUIT 20-20737123-9, rematará, en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, el 100% de los derechos y acciones que le corresponden a la demandada, como parte actora en el Expte. N° 41962 caratulado "Transporte La Permanente S.R.L. c/ Viera Florencia Betiana s/ Ejec. Prendaria" de trámite por ante el Juzgado C y C Dos de Necochea según decreto subasta Fs. 61.- Fecha de subasta EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016, HORA 12:00 en el Colegio de Martilleros de Necochea; con base de \$ 13.826,66; si fracasa se hará con base retasada \$ 10.370 el día 23/02/2016 y sin base el día 24/02/2016, todas en mismo lugar y hora.-Se establece como condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Condiciones de venta: Comprador paga comisión 10%. Aportes. Ley 7.014 y timbrado de Ley fiscal todo en dinero efectivo acto subasta. El total del precio ofertado debe ser cancelado en el acto de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado. Necochea, 3 de febrero de 2016. Carolina Marié, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.022

PABLO FERNANDO ERRICO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de 25 de Mayo (B.A.). a cargo de la Dra. Rosana M. Farina,

Secretaría Única a cargo del Dr. Claudio A. Ybarra en autos caratulados "Lissalde Ricardo c/ Villamarín Carlos Armando s/Cobro Ejecutivo" Exp. N° 18.328 el Martillero Pablo Fernando Errico, procederá a vender en pública subasta EL DÍA MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS en el Salón de Bomberos Voluntarios de la ciudad de 25 de Mayo (B.A.) sito en calle 21 N° 738 el 100% del siguiente bien inmueble sito en la ciudad y partido de General Alvear. Bs. As. Nomenclatura Catastral: Cir.: V; Parc. 273 ac; Pda. Inmob., 034-009722-0; Matrícula: (34) 2654 en el estado de mantenimiento y ocupación que surge del mandamiento de constatación de fs. 91 de fecha 07/10/2014. Existen deudas en el expediente de ARBA a fs. 247. Tasa por conservación, reparación, mejoramiento de la red vial a fs. 79/80. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión por parte del adquirente. La venta se realizará al contado y al mejor postor, Base: la suma de Pesos equivalente a U\$S 214.200 (dólares estadounidenses doscientos catorce mil doscientos), según la cotización que al día anterior a la subasta tenga el Banco de la Nación Argentina, al tipo comprador (Art. 569 CPCC). Señal 20 %. Sellado de Ley 1.2 %. Comisión 3 % a cargo de cada una de las partes con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales. (Art. 54, ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificadora Ley 14.085). Todo dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el momento de la firma del boleto dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del ritual. Se prohíbe ceder los derechos y acciones del comprador en subasta. Días de visitas viernes 26 de febrero de 2016 de 17:30 a 18:30 y sábado 27 de febrero de 2016 de 9:30 a 10:30 hs. 25 de Mayo, 11 de febrero de 2016. Fdo. Dr. Claudio A. Ybarra, Secretario.

L.P. 15.543 / feb. 18 v. feb. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.875 seguida a JUAN IGNACIO BORDENAVE, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado, titular del D.N.I. N° 36.512.831, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de octubre de 1991 en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, hijo de Fabián María Bordenave y Patricia Noemí Olmedo, de profesión empleado, con último domicilio en la calle Palpa 1775 de la localidad y partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 30 de diciembre de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Ignacio Bordenave por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 1.111 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2408-2015-5509, caratulada: "Arguello, Alan Ricardo Nazareno s/ Robo Simple en Moreno -B-", notifica al nombrado ALAN RICARDO NAZARENO ARGUELLO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 22 de diciembre de 2015. Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fojas 47, notifíquese al imputado Alan Ricardo Nazareno Arguello por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en

caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.)...Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 1.113 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Fabiana Alejandra Moya, Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1053-13-4546, caratulada: "Yumper S.A. s/ Apelación de Falta Municipal en Luján (B).", notifica al Sr. Presidente de la firma Yumper S.A., HORACIO RICARDO OTERO, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 2 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar Extinguida la acción por prescripción en la presente causa contravencional N° 1053, seguida a Yumper S.A., en orden a la infracción del Art. 6, Inc. 1 de la Ordenanza N° 4520. Hágase saber y firme que quede, devuélvanse los Expedientes N° 1053/13-4546 a la Municipalidad de Luján (B) y remítase la presente causa, al Juzgado de Faltas Municipales de Luján (B), a sus efectos. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez Subrogante..." Mercedes, 30 de diciembre de 2015. Fabian Alejandra Moya, Secretaria.

C.C. 1.114 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2109-2015-5461, caratulada: "Plaza, Silveiro Adrián s/ Desobediencia en Nueve de Julio -B-", notifica al nombrado SILVERIO ADRIÁN PLAZA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 01 de febrero de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 77/vta., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al imputado Plaza por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 73. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 01 de febrero de 2016.

C.C. 1.115 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 y del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -671-2013 - 4485, caratulada: "Fruto Darío Germán y Recalde Ricardo Alfredo s/ Hurto Simple en Luján (B)", notifica al nombrado RICARDO ALFREDO RECALDE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 01 de febrero de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Rodríguez II, a fs. 144, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al imputado Recalde por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia, en el término de 10 días, a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 141. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 01 de febrero de 2016.

C.C. 1.116 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1692-2015-5401, caratulada: "Oyanguren, Mariano s/ Robo Simple en tentativa en Salto (B)-", notifica al nombrado MARIANO OYANGUREN, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 21 de diciembre de 2015, siendo las 09:00 horas,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Oyanguren por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 21 de diciembre de 2015.

C.C. 1.117 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.468, caratulada: "Collante, Oscar Omar s/ Inf. Art. 94 bis Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a OSCAR OMAR COLLANTE,

argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Oscar Omar Collante, en el supuesto de comisión de la Infracción prevista y reprimida en su artículo 94 bis del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día nueve del mes de abril del año Dos Mil Ocho en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados, estese a lo previsto al Art. 13 párrafo 6° del Código de Faltas Provincial. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci- Secretaria. Merlo (Bs. As.), a los 17 días del mes de diciembre de 2015. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.121 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.251, caratulada: "Valle, Mariano David s/Inf. Art. 74 Inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a MARIANO DAVID VALLE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 14 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Mariano David Valle, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día siete del mes de diciembre del año Dos Mil Seis en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de Rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia - en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 17 días del mes de diciembre de 2015. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.122 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.121 seguida a JULIO CÉSAR HERMOSILLA por el delito Encubrimiento agravado del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Hermosilla, titular del D.N.I. N° 30.868.931, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de mayo de 1984 en Merlo, soltero, hijo de Aurelilo Hermosilla y de Olga Ester Mattio, de profesión empleado, con último domicilio en la calle Uspallata N° 1467 de la localidad y partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 4 de diciem-

bre 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Julio César Hermsilla por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 1.127 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1562 caratulada: "Melito Roberto Carlos s/ Desobediencia a la autoridad", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a ROBERTO CARLOS MELITO sin apodos; de 39 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido en Capital Federal el día 9 de marzo de 1973; de estado civil soltero; cuentapropista; con domicilio en la calle Azcuénaga N° 702 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; instruido; hijo de Carlos Alberto y de Alicia Liliana Schuller; titular del D.N.I. N° 23.045.407; prontuario N° 750.205 de la Sección A.P. de la División Informes Judiciales y Policiales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 11 de noviembre de 2015 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en causa N° P.118. 823 caratulada "Melito Roberto Carlos s/Recurso Extraordinario de inaplicabilidad de la Ley en causa N° 20.448 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Morón, Sala II" que para mayor ilustración a continuación transcribo en su parte dispositiva: La Plata, 11 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelve: I. Declarar admisible el recurso extraordinario federal deducido a fs. 108/113 vta. (Arts. 14 y 15, Ley 48; 3 letras "d" y "e" y 11 de las Reglas para la interposición del Recurso Extraordinario Federal, Acordada N° 4/2007, C.S.J.N.). Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo: Dres. Juan Carlos Hitters; Luis Esteban Genoud , Héctor Negri, Hilda Kogan y Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari y Daniel Fernando Soria, Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Dra. Laura C. Fernández Peredo, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 14 de diciembre de 2015. Atento lo informado precedentemente por la Comisaría de Morón Primera; publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días a fin de notificar al imputado de autos, Roberto Carlos Melito, de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires cuya copia obra a fs. 2/3 de las actuaciones reservadas en Secretaría remitidas por dicho organismo en causa P.118.823 caratulada "Melito Roberto Carlos s/Recurso Extraordinario de inaplicabilidad de la Ley en causa N° 20.448 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Morón, Sala II" a tales efectos. "Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario". Secretaría, 14 de diciembre de 2015.

C.C. 1.128 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1846 seguida a CARLOS ADRIÁN AGUIRRE por el delito de Desobediencia a la autoridad, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese al nombrado Aguirre, argentino, soltero, con estudios secundarios incompletos, herrero, titular del D.N.I. N° 26.625.359, hijo de Santiago de Jesús Aguirre y de Rosalía Delgado, de 37 años de edad, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de junio de 1978, con último domicilio sito en la calle Azcuénaga N° 729, de la localidad y partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de diciembre de 2015. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse

en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Carlos Adrián Aguirre por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario".

C.C. 1.129 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Alfredo Mario Sgriletti Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato sito en Colón 151, primer piso de la localidad de Morón, partido del mismo nombre. Se hace saber por cinco días que el 3 de agosto de 2015 se decretó la quiebra de PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L. CUIT 30-70913593-3, matrícula 71569 de la Dirección de Sociedades Comerciales, Provincia de Buenos Aires, Legajo 01/13/131856 con domicilio real en Güemes 398, Partido de Merla, Provincia de Buenos Aires clasificando el proceso dentro de la categoría A (Art. 89, Ley 24.522) Decrétese contra el fallido la inhibición general de bienes. Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, entregue al Síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88 y 177, Ley Concursal). Intímase a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4to. Ley Concursal). Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas desde la última publicación de edictos, coloquen los mismos a disposición de la Sindicatura o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros de la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme a los términos del Art. 88 inc. 5 de la referida ley. Síndico: Guillermo Ricardo Seyahian, Sarmiento 848, 5° C de la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Horarios 14 a 18 (4627-6868). Fecha hasta la cual deben presentar los pedidos de verificación de créditos el día 12 de febrero de 2016. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, quien oportunamente cumplirá con la carga informativa correspondiente (Art. 200, Ley 24.522). Se fija como fecha para la presentación del informe individual y general los días 12 de abril de 2016 y 13 de junio de 2016 respectivamente. El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón. Morón, 17 de diciembre de 2015. Eduardo Fabián Blandino, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.120 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 30/11/2015 se ha decretado la quiebra de JORGE ALBERTO MARTIN, CUIT N° 23-10103572-8, con domicilio en Piacenza N° 617, Cdad. de Casbas, Pdo. de Guaminí - Bs. As.- Síndico: Cr. Santiago Valentín Curutchet con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 19/04/2016. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arriados se recibirán hasta el 03/05/2016. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Martin Jorge Alberto s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte: N° 93655. T. Lauquen, 20 de diciembre de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 1.112 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 22/12/2015 se ha decretado la Quiebra de RASIC HERMANOS S.A. Que se ha designado una sindi-

catura plural a integrar por 3 (tres) Estudios de Contadores -Clase "A"-: 1) "Sindicatura Liquidadora": Estudio Stöltzing, Linares y Asoc., con domicilio en Sarmiento 1574 3° "F"; 2) "Sindicaturas Verificantes": Estudio Dorigo y Asociados y Estudio Sgromo y Asoc., los que han unificado domicilio en la Av. Córdoba 875 piso 13 of. "B", a quienes deberán dirigirse todas las cuestiones relativas a los créditos. Se hace saber que la fecha a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos es hasta el día 31/03/2016. Los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 L.C. serán presentados los días 12/05 y 27/06/2016 respectivamente. Intímase al deudor para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad como así también de cumplimiento a los requisitos establecidos por el art. 86 L.C. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Dado, sellado y firmado, en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 2016. Valeria Pérez Casado, Jueza. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 1.151 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMMANUEL ALEXANDER VELÁZQUEZ DNI 39.637.583, argentino, nacido el día 15/05/1996 en Puerto Iguazú - Misiones, apodado Ale, soltero, albañil, hijo de Reinaldo y de Rosa Marina Moreira, con último domicilio en calle Piedrabuena y Zubira del barrio Mataderos de Bs. As., a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2343-2015 (5823), "Velázquez, Alexander Emanuel s/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la vía pública", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 1° de febrero de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.142 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DIEGO ARIEL QUIÑONES, argentino, soltero, hijo de Eduardo Quiñones y de Nancy Beatriz Acuña, nacido el 26/2/83 en General Rodríguez, con último domicilio en calle Maipú N° 1200 de General Las Heras, DNI 30.245.958; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -624-14 (5112), "Quiñones, Diego Ariel s/ Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 1° de febrero de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.143 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WILLIAN JOSÉ CÉSPEDES, argentino, DNI N° 38.863.900, vendedor ambulante, nacido el 29/06/1995 en Ramos Mejía-Morón (B), hijo de Selva Isabel Céspedes con último domicilio en calle Mosconi N° 2121 de Merlo y a LUCAS DANIEL JARA, argentino, DNI N° 34.398.154, albañil, nacido el 28/04/1989 en San Antonio de Padua- Merlo (B), hijo de Manuel Osmar Jara y de Teresa Blanco, con último domicilio en calle Mosconi N° 2233 de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1922-2015 (5714), "Durán, Emiliano Germán; Jara, Lucas Daniel y Céspedes, William José s/ Daños", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Mercedes, 2 de febrero de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.145 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MIGUEL ALEJANDRO ARGÜELLO, argentino, nacido el día 16 de marzo de 1995 en Gral. Rodríguez, con último domicilio en calle Rivera N° 1504 de Gral. Rodríguez (B), DNI N° 40.549.098, hijo de Mónica Silvana Argüello y de Víctor Hugo Argüello, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio res-

pecto de la causa N° ME-1777-2015 (5691), "Arguello, Miguel Alejandro y Gallardo Gustavo Daniel s/ Lesiones Leves, Amenazas Agravadas y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 1° de febrero de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.146 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000233-15/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar al imputado SOSA JUAN RAMÓN cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 345 de Costa Azul, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor del imputado Juan Carlos Rossi, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-233-15; Y Considerando: Primero: Que a fs. 232/239, la Sra. Agente Fiscal, de la U.F.I.D. N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa respecto del encartado Juan Carlos Rossi, solicitando el sobreseimiento de Luis Alberto Arredondo, Lorenzo Miguel Méndez y Juan Ramón Sosa. Segundo: Que a fs. 240/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 241/244 y vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Juan Carlos Rossi y cambio de calificación, solicitando subsidiariamente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P., adhiriendo al pedido de sobreseimiento respecto de los encartados Luis Alberto Arredondo, Lorenzo Miguel Méndez y Juan Ramón Sosa. Respecto de los señores Luis Alberto Arredondo, Lorenzo Miguel Méndez y Juan Ramón Sosa: Expresa la representante del Ministerio Público Fiscal, que de acuerdo a los cargos enumerados a fs. 42/43, con fecha 15 de enero de 2015 se recibió declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. a los imputados Luis Alberto Arredondo, Lorenzo Miguel Méndez, Juan Ramón Sosa y Juan Carlos Rossi, por el delito "prima facie" calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14, primer párrafo, de la Ley N° 23.737. Asimismo que a fs. 49/51 presta declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. el imputado Méndez, quien refiere: "... En el día de ayer en circunstancias en que volvía de su trabajo, paró a saludar a sus amigos, se dispusieron a tomar unas cervezas y al rato llega la policía para realizar un allanamiento. Que a partir de ahí lo esposaron y lo dejaron afuera sin ver el procedimiento. Preguntado por este Ministerio Público Fiscal para que diga de quien era la casa que allanaron, manifiesta que de su amigo Juan Carlos Rossi. Preguntado por este Ministerio Público Fiscal para que diga si mientras se realizaba la diligencia en el domicilio de su amigo, había presencia de testigos y/o personal judicial, manifiesta que había dos testigos y policías, no así personal judicial. Preguntado por la Defensa a través de este Ministerio Público Fiscal para que diga si tiene acceso a la habitación de la vivienda allanada, manifiesta que no ..." Continúa la Dra. Zamboni expresando que a su turno, expone el coimputado Arredondo quien a fs. 52/54 manifiesta lo siguiente: "... Que yo soy vendedor ambulante y ese día terminé de trabajar tipo 4, comí un chorripan y me fui a la casa de Rossi que queda en calle Río Ushuaia y Costa Azul. Cuando llegué él no estaba porque estaba trabajando en la playa. Que me quedé esperándolo y llegaron los otros muchachos, Juan Ramón, Juan Carlos y Miguel no tomamos unas cervezas y alrededor de las 18:20 llegó la policía con un allanamiento, nos tiraron al piso salvo la mujer de Rossi y ella iba y miraba con la policía requisaba, hasta que uno de los policías fue a la pieza otro al baño y ahí salió un policía de la pieza con cuatro piedras de marihuana y todo esto nosotros en el piso y nunca nos revisaron los bolsillos y luego de allí fuimos a la comisaría. Yo vivo en Mar de Ajó, y voy cada tanto a lo de Rossi cuando salgo del trabajo y algún cliente me encargan trapos de piso o bolsa de consorcio. Que preguntado por la defensa si posee algún acceso a las habitaciones el dicente manifiesta que No, que el no entra si no le dan permiso ..." Por último a fs. 55/57 manifiesta el encartado Sosa, "... Que en el día de ayer, se dirigió a lo de Juan Rossi, donde se dispusieron a tomar unas cervezas los cuatro y pasados aproximadamente 40 minutos de ello, llega la policía a efectos de realizar un allanamiento, les ponen las esposas y los sacan afuera del domicilio. Manifiesta que la droga que encontraron la colocó ahí la

policía, ya que ellos no tenían ni "un faso", que en su poder no tenían nada. Preguntado por este Ministerio Público Fiscal para que diga si mientras se realizaba la diligencia en el domicilio de su amigo, había presencia de testigos y/o personal judicial, manifiesta que había dos testigos y policías, no así personal judicial. Preguntado por la Defensa a través de este Ministerio Público Fiscal para que diga si tiene acceso a la habitación de la vivienda allanada, manifiesta que no ... "Manifiesta al respecto la Sra. Agente Fiscal que a fin de evacuar las citas vertidas, se procedió a certificar los domicilios de los coimputados, surgiendo que efectivamente, solo Juan Carlos Rossi habita el domicilio allanado, lugar donde fue hallada la sustancia estupefaciente, siendo que los domicilios aportados por los imputados Méndez, Arredondo y Sosa en el momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., resultan coincidentes con la certificación de domicilio efectuada por personal policial a fs. 194 de donde surge que "... Rossi Juan Carlos ... habita en la calle Río Ushuaia N° 4112 de La Lucila del Mar, Sosa Juan Ramón ... habita en la calle Rivadavia N° 345 de Costa Azul, Lucila del Mar. Con respecto al ciudadano Méndez Lorenzo Miguel... no reside en dicha finca ut supra, sino que lo hace en calle Moreno y Madariaga de Costa Azul, siendo el numeral 4112. Con respecto al ciudadano Arredondo Luis Alberto... no reside en dicha finca sino que en calle Jujuy N° 810 de la Localidad de Mar de Ajó... "Sostiene la representante del Ministerio Público Fiscal que debe tenerse presente que la sustancia secuestrada fue hallada dentro de la habitación, a la cual, según los dichos vertidos por los tres imputados - Arredondo, Méndez y Sosa, no tenían acceso, reconociendo todos, que la vivienda era habitada por Juan Carlos Rossi. Entendiendo al respecto, la Sra. Agente Fiscal que esta circunstancia hace vislumbrar que el ámbito de custodia donde se encontraba la sustancia estupefaciente era ajena a los tres coencartados, o al menos sus dichos generan una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor de los sindicados, siendo que dicha circunstancia imperiosamente debe conducir al dictado de un sobreseimiento respecto de Juan Ramón Sosa, Lorenzo Miguel Méndez y Luis Alberto Arredondo, por no resultar autores del hecho imputado (Art. 323 inc. 4 del C.P.P.). En otro orden de ideas corrida vista al Sr. Defensor Oficial de la solicitud de sobreseimiento efectuado por el MPF, manifiesta el Dr. Leonardo Paladino que adhiere a dicha petición solicitando se decrete el sobreseimiento de los nombrados. Respecto del encartado Juan Carlos Rossi: Entiende la Defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la presente investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra su ahijado procesal, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 C.N) e inobservancia de los Arts. 1,3 C.P.P y Art., 8 Pacto de San José de Costa Rica, siendo a su criterio que no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157 158 y ccs. del C.P.P, al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio-Expresa el Sr. Defensor Oficial en relación al hecho que se le imputa a su defendido que el mismo ha sido calificado como "tenencia simple de sustancias estupefacientes" (Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), manifestando que analizada la prueba valorada por el MPF se advierten ciertas cuestiones que indubablemente deben inclinarse en favor de su pupilo-. Sostiene el Dr. Leonardo Paladino que de la declaración brindada por el encartado de autos a la luz del Art. 308 del C.P.P y de la prestada por la concubina del mismo, Yanina Beatriz Russell obrante a fs. 225/226 surge que el encausado es consumidor de estupefacientes, habiendo manifestado la nombrada que éste consume no solo marihuana sino que también consume cocaína-. Expresa el Sr. Defensor Oficial que analizada la prueba valorada por el MPF, y sin perjuicio de que el encartado ha negado que la droga incautada se hubiera encontrado en su vivienda, atenta a tratarse el encartado de un consumidor de estupefacientes, puede presumirse que dichas sustancias fueran para el exclusivo consumo de su defendido, entendiendo la Defensa, que no corresponde que se aplique al hecho investigado la calificación de tenencia simple prevista en el primer párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, sino justamente debe encuadrarse en la figura establecida por el segundo párrafo del citado artículo-. Continúa argumentando el Dr. Leonardo Paladino que la acción dispuesta en el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, para conformar el tipo penal requiere de los elementos de la tenencia en general y de los propios de la

figura, que son el destino de consumo personal, lo cual ha quedado acreditado con las declaraciones antes mencionadas. En tal sentido, expresa la Defensa que, cabe resaltar que el imputado como lo hace un gran número de adictos, en pos de su privacidad pudo haber comprado sustancia estupefacientes para su consumo de varios días procediendo a guardarla y conservarla a tal fin, estimando que la cantidad incautada no puede tener otro fin que la de su propio consumo, máxime teniendo en cuenta la declaración brindada por el encausado y su concubino. Destaca el representante del MPD que la figura de la tenencia simple resulta de dudosa constitucionalidad. La narración de la norma citada fue realizada para sustentar una política persecutoria hacia los consumidores porque es una tenencia sin finalidad y en la práctica no existe eso. La tenencia simple es una figura que ignora que cualquier consumidor de una sustancia no posee sólo la cantidad exacta para su consumo. Se intentó justificar con la norma la tenencia simple, o sea, sin finalidad. Entiende el representante del Ministerio Público de la Defensa que el juzgador, cuando la cantidad es considerada para consumo personal, debe valorar asimismo la calidad, consumo, capacidad toxicológica y dosis umbrales surgiendo palmario de ello que la sustancia incautada tenía un único y exclusivo fin, el consumo personal del encartado. La Defensa cita Doctrina y Jurisprudencia al respecto. Finaliza el Dr. Leonardo Paladino manifestando que debe considerarse que la tenencia de estupefacientes, en el presente caso, lo era con fines de consumo personal. A su vez en concordancia con en el fallo "Arriola" y no encontrándose afectado el bien jurídico protegido por la norma en cuestión, solicita se declare la inconstitucionalidad del Art. 14 segundo párrafo de la Ley N° 23.737 y se dicte el sobreseimiento de su ahijado procesal. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley N° 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley N° 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (14 de enero de 2015), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal): B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante copia de acta de allanamiento de fs. 5/6vta., copia de declaración testimonial de fojas 7, 8, 9, 10, 11,

12, 13, 14, 15, acta de procedimiento de fojas 25/25 vta., test orientativo de fojas 26/27, informe de fojas 41, pericia cromatográfica de fs. 180/182, acta de apertura y pesaje de fs. 189, declaración testimonial de fs. 194, copias certificadas de IPP N° 03-02-156-15 de fs. 209/219, declaración testimonial de fs. 225, informe de actuario de fs. 227, declaración testimonial de fs. 228 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la ciudad de La Lucila del Mar, Partido de La Costa, a los 14 días del mes de enero de 2015, siendo aproximadamente las 18:20 horas, cuatro sujetos adultos de sexo masculino -identificados como Arrendo Luis Alberto, Méndez Lorenzo Miguel, Rossi Juan Carlos, Sosa Juan Ramón, tenían en pleno ámbito de su custodia en un cuarto más precisamente debajo de una cama, cuatro bagullos de bolsa de nylon (dos de color verde y dos de color transparente) conteniendo sustancia vegetal que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana cuyo pesaje arrojó 38,5 gramos y en la parte trasera de la vivienda una planta en la especie marihuana de unos 80 cm. de alto con un peso de 77 gramos; todo ello incautado a consecuencia de la orden de allanamiento librada por el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú para el domicilio sito en calle Río Ushuaia N° 4112 de La Lucila del Mar en el marco de la I.P.P. 03-02-000156-15 de trámite por ante la U.F.I.D. N°1 de Mar del Tuyú requisa efectuada por personal del Destacamento de La Lucila del Mar; habiéndose procedido a la incautación de la sustancia y la planta para la posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado del test orientativo realizado "C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737. D) Que a fs. 58/60 el imputado Juan Carlos Rossi fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., brindando su versión de los hechos, habiendo previamente mantenido entrevista con su Defensor.-E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Juan Carlos Rossi resultan autor del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737; Indicios para el Hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge de las circunstancias plasmadas en la copia del acta de allanamiento de fs. 5/6, en la cual el personal policial perteneciente al Destacamento La Lucila del Mar deja constancia que: "En la ciudad de La Lucila del Mar, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las 18:20 horas el suscripto Ofi Ppal Taylor Daniel, secundado en la oportunidad por el Tte. Andino Cristiano Stte. Quevedo Walter, Sgto. Gabotto Gustavo... por disposición del Sr. Juez de Garantías N° 4 Dr. Diego Olivera Zapiola, de Mar del Tuyú Departamento Judicial Dolores, en causa N° 5708 IPP N° 03-02-000156-15, en la que toma intervención la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 a cargo por subrogación del Dr. Gustavo Mascioli, Nos encontramos constituidos en el domicilio de calle Ríos Ushuaia N° 4112 con el propósito de dar cumplimiento a la Orden de Allanamiento y secuestro impartida en las actuaciones ya referidas. Para ello requerimos la presencia de dos testigos a quien/es se le/s da lectura del contenido del Artículo 275 de Código Penal... siendo en este acto identificada/o el primero de ellos como el ciudadano/a García Luciano Gabriel, de nacionalidad argentina, de 31 años... y el restante ciudadano/a Salinas Emanuel Salvador, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad... Seguidamente procedemos a notificar del contenido de la Orden de Allanamiento al ciudadano/a Ruselli Yanina Beatriz, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, quien si posee instrucción, con domicilio en Río Ushuaia número 4112 de Costa Azul, titular del Documento tipo DNI N° 27265050 que exhibe en este acto, siendo el mismo la propietaria de la vivienda haciéndole entrega en la oportunidad de una copia de la correspondiente orden de allanamiento, e invitándosele a presenciar la diligencia. Completados tales requisitos, se procede a realizar una inspección y registro del lugar, y se llega al siguiente Resultado: Que siendo las 18:20 hs. procedemos a irrumpir en el lugar siendo recibido por la Sra. Yanina Ruselli quien accede al ingreso al lugar. Que una vez en el interior nos hallamos en la presencia de cuatro masculino Luis Alberto Arredondo de 29 años de edad Argentino... Sosa Juan Ramón, arg. de 38 años... Juan Carlos Rossi, arg. inst. de 27 años, nacido 10/11/87 DNI 33.443.082, domiciliado en el lugar, Méndez

Lorenzo Miguel, Arg. de 30 años ddo. Río Ushuaia N° 4151 de esta localidad, DNI 32.002.798 y en presencia de los testigos antes mencionados, la titular de la vivienda Sra. Ruselli, Ofi Ppal Taylor Daniel y Sgto. Gabotto Gustavo se procede a revisar una habitación trasera... seguidamente se dirigen a otra habitación continua, se encuentra... cuatro bagullos de bolsa de nylon, dos de color verde y dos transparente conteniendo sustancia color verdoso con olor nauseabundo similar marihuana... seguidamente se procede a revisar en los alrededores de la vivienda en la parte trasera se observa una planta de unos 80 cm aproximado de altura de color verde de marihuana..." Complementa el acta referenciada, el acta de procedimiento de fs. 25/vta. del que surge: "... En la localidad de La Lucila del Mar, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las 03:30 horas, el suscripto Sargento Artaza Matías... se procede a realizar el pesaje y test de orientación de la sustancia secuestrada en el acta de allanamiento obrante a fojas 01, 01 vta., 2, 02 vts. a esta altura comparece ante los actuantes una persona a los fines de presenciar la diligencia, quien puesta en su conocimiento de las penas con que la ley castiga al delito de falso testimonio (Art. 275 del Código Penal)... dijo ser y llamarse Dowgaluk Federico Damián Euridice, argentino, de 28 años de edad... Que seguidamente se procede a realizar el pesaje de la sustancia en balanza digital marca Digital Scale, haciéndolo en primer lugar con los trozos compactos de la sustancia arrojando como resultado treinta y ocho coma cinco (38,50 grs.) seguidamente se procede a realizar el pesaje de la planta, la cual se coloca dentro de una bolsa de nylon color blanca, dando como resultado setenta y siete gramos (77 grs.). Seguidamente se procede a extraer un trozo pequeño compacto, colocándolo sobre una hoja en blanco y aplicando los reactivos correspondientes sobre dicha sustancia, arrojando un color rojizo, positivo ante la presencia de marihuana. Seguidamente se extrae una hoja de la planta secuestrada, realizando el mismo procedimiento sobre una hoja de papel blanco, arrojando resultado positivo ante la presencia de marihuana, obteniendo un vez colocados los reactivos un color rojizo..." A fs. 26 y 27 obran los respectivos test de orientación de los cuales dio cuenta el acta referenciada. b) Indicio que emerge de la Copia de declaración testimonial del testigo de procedimiento García Luciano Gabriel de fs. 7 el cual manifiesta: "... Que se encuentra veraneando en esta localidad desde hace catorce días y en horas de la tarde el personal Policial le solicitó que si le podía ser de testigo en unas actuaciones Judiciales que consistía en realizar un allanamiento en lugar e interiorizado, del proceder ingresan a la vivienda de mención se procedió a la incautación de adentro de la vivienda de varios elementos ... cuatro bagullos posiblemente de marihuana, una cámara fotográfica, una planta de marihuana que está detrás de la vivienda ... Que exhiba el acta de procedimiento de fojas uno vueltas dos y vueltas, observa una firma ilegible y la reconoce como propia de puño y letra..." c) Elemento indiciario que se desprende de la Copia de declaración testimonial del testigo de procedimiento Salinas Emanuel Salvador, de fs. 8 el cual manifiesta: "... Que se encuentra veraneando en esta localidad desde hace catorce días y en horas de la tarde el personal Policial le solicitó que si le podía ser de testigo en unas actuaciones Judiciales que consistía en realizar un allanamiento en lugar e interiorizado, del proceder ingresan a la vivienda de mención se procedió a la incautación de adentro de la vivienda de varios elementos ... cuatro bagullos posiblemente de marihuana, una cámara fotográfica, una planta de marihuana que esta detrás de la vivienda... Que exhibida el acta de procedimiento de fojas uno vueltas dos y vueltas, observa una firma ilegible y la reconoce como propia de puño y letra..." d) Indicio que emana de las De la copia de las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales Quevedo Walter Ariel a fs. 9, Zambotti Mauricio Alberto a fs. 10, Artaza Julio Matías a fs. 11, Rubio Norberto Adrián de fs. 12, Arias Verónica Gisele de fs. 13, Taylor Ricardo Daniel de fs. 14, Andino Cristian Javier de fs. 15, quienes ratifican el acta de procedimiento y reconocen sus firmas allí insertas. Dichas actuaciones se encuentran complementadas con las copias certificadas de las piezas de la IPP N° 03-02-156-15 obrantes a fs. 209/219. e) Indicio que emana de la pericia cromatográfica glosada a fs. 180/182, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado, 516.400 microgramos, habrá aproximadamente 146 Dosis Umbrales para una persona de 70 kilos o 104 cigarrillos. Cabe resaltar

que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo es dable destacar que el Suscripto coincide con lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal por cuanto de ninguna manera pueden considerarse los hechos aquí descriptos como constitutivos de tenencia para consumo personal, máxime teniendo en cuenta la cantidad de sustancia estupefaciente hallada, toda vez que la misma excede los parámetros que podrían inducir que dicha tenencia tenía como finalidad el consumo por parte del sindicado. Asimismo es menester resaltar por este Magistrado que no se pudo desvirtuar a través de la evacuación de citas los dichos brindados por el encartado a la luz del Art. 308 del C.P.P., entendiéndose el Suscripto que no alcanza con la declaración testimonial prestada por la Sra. Ruselli para afirmar que la sustancia la detentaba para consumo personal. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al Suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; Quinto: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes" (Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" (Art. 14, segundo párrafo de la Ley N° 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, ya que se ha citado al fallo "Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado de autos, una vez que efectuado un cambio de calificación a "tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta está dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión, Tenencia Simple de Estupefacientes, resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia. Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiéndose el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737,

resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "prima facie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. N° 6 de Villa Gesell. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P. Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a los encartados Méndez Lorenzo Miguel, Sosa Juan Ramón y Arredondo Luis Alberto, por el delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y penado por el Art. 14, párrafo primero de la Ley N° 23.737, haciendo lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. N° 6 de Villa Gesell. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley N° 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados.-III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesales, el imputado Juan Carlos Rossi, en atención a los argumentos más arriba enunciados.-IV) Fijese audiencia de Suspensión de Juicio a Prueba para el día 14 de enero de 2016 a las 9:00 horas, en la sede de este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; V) En caso de fracasar la audiencia prevista en el punto que antecede, elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Juan Carlos Rossi por el hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. VI) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la I.P.P. a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Líbrese oficio a fin de notificar a los encartados de autos. Regístrese.", Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 28 de enero de 2016. (...) Asimismo y atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Sosa Juan Ramón y toda vez que no pudo ser notificado de lo resuelto por el Suscripto a fs. 245/255, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 28 de enero de 2016. Nanci Mabel del Valle Ullman, Secretaria.

C.C. 1.153 / feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad Funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Dolores, por disposición de la Dra. Mónica Ferre Agente Fiscal, tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la IPP 03-00-003226-13/00 seguida a Walter Leandro Espandrio a fin de solicitarle que por ese medio, se notifique a VIDELA ANÍBAL ÁNGEL, DNI 16.493.097, con último domicilio conocido en calle Buenos Aires 13 de la localidad de Villa Gesell, la resolución de archivo que se transcribe "Dolores, 12 de junio de 2013. Visto: Las presentes actuaciones iniciadas por denuncia de Videla Ángel Anibal que componen la IPP N° 03-00-003226-13. Considerando: Que de la denuncia agregada a fs. 1/2 la víctima de autos manifiesta que en circunstancias que se dirigía hacia la garita sita en Paseo 114 y Avenida Boulevard de Villa Gesell, fue sorprendido por un sujeto de sexo masculino quien exhibiendo un arma de fuego y diciéndole "dame la valija... dame todo porque si no te quemó", siendo desahogado de una valija la que contenía en su interior cds y dvds de música y películas varias. De acuerdo a distintas diligencias ordenadas y de las declaraciones obrantes a fs. 26, 27 y 28 no sería ajeno al hecho el joven Espandrio Walter Leandro, quien habría sido visto ofreciendo a la venta cds y dvds. Atento ello se requirió al Juzgado de Garantías interviniente orden de allanamiento para el domicilio del mentado, arrojando tal diligencia resultado negativo conforme surge del acta agregada a fs. 37/38. Por lo expuesto y sin perjuicio de la labor instructoria llevada a cabo, se colige que de lo actuado no surgen ele-

mentos convictivos suficientes que permitan determinar la autoría del hecho denunciado, no existiendo prueba suficiente que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el art. 308 de C.P.P., y no vislumbrándose al menos en lo inmediato la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro valorativo, es por ello que, de conformidad con lo dispuesto con el art. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal; Resuelvo: a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones." Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 26 de noviembre de 2015.

C.C. 1.287 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad Funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dptal. por disposición de la Dra. Mónica Ferré, Agente Fiscal, tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la IPP 03-03-002109-11/00 seguida a Cristian Ariel Meier por el delito de robo a fin de solicitarle que a fin de por ese medio, se notifique a la denunciante, RODRÍGUEZ JEREZ CINTIA MICAELA, DNI 33.747.178, con último domicilio conocido en calle Avenida 2 entre Paseo 118 y Paseo 119 de la localidad de Villa Gesell, la resolución de archivo dictada oportunamente - fs. 25/26 y 7 vta. que a continuación se transcribe "Dolores, 25 de octubre de 2012. Vistos: Los de las presentes actuaciones que llevan el número 03-03-002109-11 de esta Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil, Y Considerando: Que la presente investigación se inicia en fecha 09 de mayo de 2011 por denuncia penal formulada por Rodríguez Jerez Cintia Micaela quien da cuenta que en la fecha mencionada y siendo aproximadamente las 12:10 horas mientras se encontraba trabajando en el local rubro Quiniela sito en calle Avenida 3 entre Paseo 118 y 119 de la localidad de Villa Gesell, ingresa al mismo un sujeto de sexo masculino, quien previo exhibirle un arma de puño, se apodera ilegítimamente de dinero en efectivo en aproximadamente la suma de dos mil quinientos pesos, dándose a la fuga del lugar con la res furtiva en su poder. Que por su parte del informe policial de fecha 09 de mayo de 2011 efectuado por el Sargento Carvajal obrante a fs. 06, surge que de un relevamiento vecinal y rastillaje practicado en la zona se determina que la autoría del ilícito recae sobre el joven Meier Cristian Ariel, habiéndose secuestrado un arma de fuego de juguete de color negra tipo pistola a sevitá y con relación a los cuales la Dra. Torres -Agente Fiscal de la UFRPJ- dispuso entre otras medidas la entrega del joven sindicado a sus progenitores-. En así que en primer lugar debo advertir que dicho informe policial no se encuentra sustentado con ninguna actuación complementaria, tal como serían la individualización y/o en su caso la declaración testimonial de los vecinos entrevistados que le permiten determinar la autoría en cabeza del joven Meier, el acta de procedimiento por la cual se procede a la aprehensión del joven -toda vez que surgirá una entrega del mismo a sus progenitores- o circunstancias en la que se produce, lugar donde fue incautada el arma de fuego de juguete, un examen visu de la misma y demás. Sumado a ello debo reseñar que en todo caso mal podría la Dra. Torres haber dispuesto las diligencias señaladas en dicho informe por cuanto la misma desde el año 2010 no desarrolla tareas ni en el fuero ni en el Departamento Judicial Dolores. Por su parte, de haber entendido que podría resultar sindicado el joven Meier no se solicitó al Juzgado de Garantías Dptal. orden de allanamiento en su domicilio, el que a la fecha resulta inverosímil atento haber transcurrido casi un año y medio desde su comisión -dejo constancia que la investigación ingresa a esta sede fiscal en fecha 22 de octubre de 2012. Que sin perjuicio de lo expuesto lo cierto es que no existen testigos presenciales del propio evento que puedan manifestar como sucedieron los hechos, contando solo con las expresiones del denunciante; sumado a que de entender y probar que quien resulta ser autor del mismo es el joven Meiere el mismo cuenta a la fecha del ilícito con 14 años de edad conforme surge de fs. 18, y por lo tanto según lo prescripto por el art. 1 de la Ley 22.278 y art. 63 de la Ley 13.634 y cctes. resulta inimputable y por lo tanto no perseguible penalmente. Por lo expuesto entiendo no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar en cabeza del sindicado la autoría y responsabilidad penal del evento como así también convocarlo a los fines previstos por el art. 308 del C.P.P., dada la inimputabilidad penal de la que goza el mismo y ante la inexistencia de momento de circunstancias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 268 cuarto párrafo del CPP: Resuelvo: 1.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones -cfme. art. 268 cuarto párrafo del C.P.P.". Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 25 de noviembre de 2015.

C.C. 1.288 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000116-14/00, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, a fin de notificar al imputado HERNÁN MARIANO SKOCZDPOLE cuyo último domicilio conocido era en calle Guiraldes N° 270, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de enero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento y cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor del imputado Hernán Mariano Zkoczdpole teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-116-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 87/90, la Sra. Agente Fiscal, de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 91/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 92/94 y vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Hernán Mariano Zkoczdpole, cambio de calificación y subsidiariamente se fije audiencia a tenor de lo dispuesto en el art. 404 del C.P.P. Expresa el representante del Ministerio Público de la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten diferentes cuestiones que indudablemente deben inclinarse a favor de su defendido. Manifiesta la Defensa que el MPF encuadra jurídicamente la conducta atribuida a su pupilo como constitutiva del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737), ello en calidad de Autor penalmente responsable. Asimismo el representante del MPD refiere que en base a las constancias en que el MPF sustenta su imputación y a la prueba valorada se advierten que no se ha podido acreditar, ni siquiera presumir, el dominio sobre las sustancias estupefacientes en relación al encartado, ello toda vez que no era el único sujeto residente en el lugar al momento de realizarse el allanamiento. Aduna el Sr. Defensor Oficial, que sin perjuicio de ello, y aún en la hipótesis de que las piedras incautadas pertenecieran a su defendido, ello no resulta suficiente para la imputación sostenida por el MPF. Continúa la Defensa expresando que el número de plantas secuestradas, de por sí escaso para considerar un destino distinto del consumo personal, no permite la calificación de tenencia simple prevista en el primer párrafo del art. 14 de la Ley 23.737, sino justamente debe encuadrarse en la figura establecida por el segundo párrafo del citado artículo, entendiéndose al respecto que la cantidad que le fuera hallada abastecer al consumo propio no pudiendo ser calificada su conducta de otra manera que no sea "tenencia de estupefacientes para consumo personal". Destaca el Dr. Leonardo Paladino que la figura de la tenencia simple resulta de dudosa constitucionalidad. La narración de la norma citada fue realizada para sustentar una política persecutoria hacia los consumidores porque es una tenencia sin finalidad y en la práctica no existe eso. La tenencia simple es una figura que ignora que cualquier consumidor de una sustancia no posee sólo la cantidad exacta para su consumo. Se intentó justificar con la norma la tenencia simple, o sea, sin finalidad. Siendo que en este caso el que tiene que probar si se trata de comercialización o consumo personal es el fiscal, no el acusado. Pero generalmente se invierte la carga de la prueba. En el caso que nos ocupa, de modo alguno la sustancia era para la comercialización y no puede inferirse por la cantidad secuestrada que la tenencia no era para consumo personal. La Defensa cita doctrina y jurisprudencia al respecto. Finaliza el Dr. Leonardo Paladino solicitando se modifique la calificación legal a tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, y consecuentemente, en concordancia con el fallo "Arriola" se declare la inconstitucionalidad de dicha norma, dictando el sobreseimiento de su pupilo. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto

de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la “voluntad del legislador” (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en “La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad”, todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos “se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable”. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria” (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una “probabilidad preponderante”, la que según Binder se traduce en una “alta probabilidad” o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene impropio (cfr. Binder Alberto “Introducción al Der. Procesal Penal”. Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa “intermedia” debe soportar no sólo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (12 de enero de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (art. 323. inc. 10 del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante pieza de fojas 1 -copia certificada de orden de allanamiento y secuestro en IPP N° 03-02-0076-14-, copia certificada de acta de allanamiento de fs. 2/7 vta., material incautado, test de orientación positivo de marihuana de fs. 8 (planta Nro. 1), test de orientación positiva de marihuana de fs. 9 (planta Nro. 2), test de orientación positiva de marihuana de fs. 10 (planta Nro. 3), copia certificada de declaración testimonial de fs. 15/vta., copia certificada de declaración testimonial de fs. 16, copia certificada de declaración testimonial de fs. 17, declaración testimonial de fojas 18/vta., acta de fojas 61, peritaje cromatográfico de fojas 78/80” y demás constancias de autos se encuentra justificado que: “Que en el Partido de La Costa, en (localidad de Mar del Ajó, a los 11 días del mes de enero del año 2014, una persona adulta de sexo masculino, tenía en pleno ámbito de su custodia, específicamente tres plantas de color verde -éstas con una altura desde la raíz al extremo de 1,90 mts., 1,87 mts y 1,84 mts.-, arrojando sus hojas un pesaje total de 854,2 gramos, las que reaccionaron como estupefaciente en la especie cannabis sativa -marihuana-; todo ello secuestrado durante el diligenciamiento del allanamiento librado por el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú en el marco de Investigación Penal Preparatoria Nro. 03-02-00076-14 llevado a cabo por personal policial de la Base Operativa de Investigaciones de Santa Teresita, en el domicilio sito en calle Guiraldes N° 270 de Mar de Ajó en que residiera el sujeto; habiéndose procedido al secuestro de las sustancias y posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado de los tests orientativos realizados “C). Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar como Tenencia Simple de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 27/28 el imputado Skoczdzopole Hernán Mariano, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Skoczdzopole Hernán Mariano resulta autor del hecho calificado como Tenencia Simple de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. Indicios para el hecho calificado como

Tenencia Simple Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge del acta de allanamiento y aprehensión de fs. 2/7vta., labrada el día 11 de enero del año 2014, dando cuenta sobre que una persona adulta de sexo masculino identificada como Hernán Mariano Skoczdzopole, en ocasión de efectivizarse por personal de la Base Operativa de Investigaciones de Santa Teresita juntamente con personal del Gad Pinamar, la orden de allanamiento librada por el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú en el marco de la IPP N° 03-02-00076-14 en la finca de calle Guiraldes N° 270 de la localidad de Mar de Ajó, tenía en pleno ámbito de su custodia en dicho domicilio -en el cual reside-, específicamente tres plantas de color verde -éstas con una altura desde la raíz al extremo de 1,90 mts., 1,87 mts y 1,84 mts.-, arrojando sus hojas un pesaje total de 854,2 gramos, tratándose de estupefaciente en la especie cannabis sativa -marihuana-; siendo ratificada tal acta a fojas 17, 18/18 vta. por los numerarios policiales intervinientes en el allanamiento Oficial Principal Jorge Patricio Visalli, Subcomisario Emilio Alberto Farías; y por los testigos de actuación Sres. Martín Rubio Duilio y Pablo David Rubio a fojas 15/15vta. y 16. Asimismo, el acta se vio complementada por los test orientativos realizados a fojas 8/10. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Duilio Martín Rubio a fojas 15/15vta. en cuanto mismo manifiesta que”... Que el deponente se encuentra vacacionando en este medio, alojándose en el edificio Ancla XII, del que no puede precisar el domicilio exacto, pero sabe que queda frente al mar. Que en la víspera promediando las 23:00 horas en momentos en que el deponente se dirigía con su hermano y otros amigos y familiares y amigos a caminar al centro, fue requerido por la policía para oficiar como testigo en un procedimiento policial. Que el deponente accedió, y acompañó a los efectivos hasta un domicilio del que no recuerda la calle, dejando constancia que el deponente no conoce las calles de este medio. Que el domicilio a allanar constaba con tres casas en el mismo terreno. Que en las dos casas traseras nos e secuestraron elementos, en tanto que en la casa del frente secuestraron tres plantas de marihuana, balas, CD y DVD y equipos para grabación de los mismos, impresoras. Que el dueño de la casa quedó detenido por la tenencia de drogas. A esta altura se le exhibe el acta de procedimiento obrante a fojas (...) de las presentes actuaciones, de la cual toma vista y la ratifica en todo su contenido por ser fiel reflejo de los hechos acontecidos, reconociendo como propia cada una de las firmas estampadas en cada foja que la compone, por ser de su puño y letra y que utiliza en todos sus actos legales...”. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Pablo David Rubio a fojas 16 expresando que mismo que” ... Que el deponente en el día de la fecha fue requerido por la policía para oficiar como testigo de un allanamiento en la localidad de Mar de Ajó. Que una vez que entró la policía y aseguró el lugar, ingresó junto al otro testigo y personal de la fiscalía. Que la policía revisó tres casas que se encontraban en el mismo predio, una detrás de la otra. Que en la casa que se encontraba justo al frente, es decir, la primera, pero la última en ser revisada se secuestró plantas de marihuana, droga, balas, CDs, equipos para grabar CDs, bolsitas y portadas de CDs, Asimismo se llevaron a una persona de sexo masculino detenida por la droga encontrada. Que exhibida que le fuera el acta de allanamiento la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de la verdad, reconociendo una de las firmas allí estampadas por ser de su puño y letra la cual utiliza en todos sus actos legales...”. d) Indicio que surge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 79/80, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia d estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado -458.40 gramos o 4.5840 grs. THC o sea 4584000 microgramos de THC- 1.306 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 919 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por la Defensa Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo coincide el suscripto en relación a lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal, en cuanto indica que la sustancia secuestrada excede los parámetros de lo que podría inferirse como inequívocamente destinado al consumo personal de su tenedor conforme surge de la pericia obrante a fs.78/79. En otro orden de ideas y en atención a lo solicitado por la Defensa respecto del Instituto de Suspensión de Juicio a Prueba, y habiéndose

proveído conforme surge de fs. 102, habiendo fracasado la audiencia fijada por no encontrarse el encartado en el domicilio aportado en los presentes actuados, y toda vez que la Defensa no cuenta con otro domicilio, corresponde en esta oportunidad denegar el sobreseimiento y autorizar el pase a la siguiente etapa procesal; F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; QUINTO: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de “Tenencia Simple de Estupefacientes” (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a “Tenencia de Estupefacientes para consumo personal” (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de “Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal”. Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo “Arriola”, así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado, una vez que efectuado un cambio de calificación a “tenencia de estupefacientes para consumo personal”. Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta esta dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado Skoczdzopole, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión -Tenencia Simple de Estupefacientes- resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia. Cabe destacar, que diferente sería el caso en que sea planteada una duda razonable respecto de los motivos por los cuales poseería el material estupefaciente el imputado de autos, situación la cual no ha sido plasmada en las actuaciones, resultando a esta altura de la investigación impropio todo tipo de solicitud al respecto. Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, -Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737-, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada “prima facie” por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada “prima facie” como Tenencia Simple de sustancias estu-

pefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Skoczdzopole Hernán Mariano, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Skoczdzopole Hernán Mariano por el hecho calificado como Tenencia Simple de sustancias estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Skoczdzopole Hernán Mariano, procedase a la notificación de la presente resolución por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 29 de enero de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 1.289 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - En el Inc. N° 1 /P.P. N° 03-00-4239-15, seguido a Graciela Noemí Tassini y otra por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GRACIELA NOEMÍ TASSINI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 14 de octubre de 2015. Autos y Vistos: ...; Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido formulado por la Señora Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial, Dra. María Evangelina Barreiro, concediendo la eximición de detención a Mariela Issa y Graciela Noemí Tassini en orden al delito de "Robo", previsto y penado por el art. 164 del Código Penal que se investiga en este proceso penal. II.- Imponer caución juratoria, debiendo las ciudadanas de mención concurrir a los estrados de este Juzgado dentro del término de cinco días de notificadas el presente auto, a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocárseles el beneficio concedido (arts. 177, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 2 de febrero de 2016.

C.C. 1.290 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo PAM del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a SOSA JUAN MIGUEL, argentino, DNI 27.024.171, hijo de Juan Ramón Sosa y de Ramona Basilia Romero, con último domicilio conocido en calle 122 N° 137 entre 34 y 35 de La Plata, en causa N° 5127-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas y Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: ... "La Plata, 12 de noviembre de 2015. Atento el informe policial de fs. 151/153 que da cuenta que el imputado Sosa Juan Miguel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 100/vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo. Diego Tatarsky, Juez. PAM." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 1.359 / feb. 16 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Dtal., Dr. Santiago Paolini, en causa N° 4323 seguida a Pichiñan Rocío Belén o Pichinian María Belén, hija de Feliciano Pichiñan y de Fernanda Graciela Varela, nacida el día 28 de agosto de 1994 en La Plata, D.N.I. 38.511.252 por el delito de Robo

calificado, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a PICHINIAN ROCÍO BELÉN o MARÍA BELÉN que pasados tres días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse a la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Santiago Paolini. La Plata, 1° de febrero de 2016. Flavia Romina Mazza, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.360 / feb. 16 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARIO CÉSAR GIL, argentino, sin apodos ni sobrenombres, soltero, comerciante, nacido el 3 de septiembre de 1981 en Santa Lucía, provincia de San Juan, instruido, hijo de María del Carmen Páez y de Juan Carlos Gil (f), DNI 28.967.653, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2443 que se le sigue por el delito de Lesiones leves calificadas por cometerse sobre la persona con quien mantenía relación de pareja en concurso real con Amenazas simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de febrero de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Pilar Primera, a fs. 25 y 26, cítese por cinco días al encausado Gil Mario César para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Secretaría, 1° de febrero de 2016. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.220 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN MAXIMILIANO OLAS, argentino, empleado, con DNI N° 35.395.861, nacido el 19/11/1989 en General Rodríguez, hijo de Romero Angélica y Olas Juan, con último domicilio en la calle Caratini N° 1180 Barrio Parque Irigoyen de General Rodríguez (B), respecto de la causa N° 1564 que se le sigue por los delitos de Daño, Lesiones leves y Violación de domicilio en concurso real, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 28 de diciembre de 2015. Autos y Vistos ... y Considerando ... Resuelvo: ... Declarar Extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Olas Jonathan Maximiliano, y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Daño - Lesiones leves y Violación de domicilio en concurso real y reprimido por los Arts. 45, 55, 89, 150 y 183 del Código Penal ... Notifíquese..." Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional N° 4 Deptal. Mercedes. Secretaría, 30 de diciembre de 2015. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 1.221 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALVEZ ADRIÁN RENE, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2-621 seguida al nombrado por infracción a los Arts. 72 y 74 Inc. "a" del Decreto Ley 8.031/73 conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial respecto del encausado Adrián Rene Alvez, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al mencionado encausado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional." Secretaría, 28 de diciembre de 2015. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.222 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Sr. Juez Dr. Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a VIOLETA MARISOL CRISTO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa 2152/15-5276 seguida a la nombrada por el

delito de Hurto simple, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial precedentemente y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Violeta Marisol Cristo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese. Fdo. Roberto Daniel Vila Juez en lo Correccional." Secretaría, 30 de diciembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.223 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ CARLOS ALVELO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 969-2014-4770- "Alvelo José Carlos s/ Daño y Entorpecimiento de un servicio de transporte", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, febrero 1° de 2016. Autos y Vistos: Atento a lo informado a fs. 158 y a fs. 161, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del C.P.P., cítese por edictos durante cinco días al encausado José Carlos Alvelo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional." Secretaría de febrero de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.224 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2501-2015-5526, caratulada: "Ramón Paola Analía s/ Daños en Luján -B-", notifica a la nombrada PAOLA ANALÍA RAMÓN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 116, 1° párrafo y notifíquese a la imputada Ramón por edicto, intimándosela a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, 3 de febrero de 2016.

C.C. 1.225 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2517-2015-5530, caratulada: "GÓMEZ, HÉCTOR MARIO ALFREDO s/ Amenazas Simples, Daños y Violación de domicilio, en concurso Real en Lujan -B-", notifica al nombrado, de la siguiente resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado, notifíquese al imputado Gómez por edicto, intimándoselo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 3 de febrero de 2016.

C.C. 1.226 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -2022-2015-5422, caratulada: "Maya Lucas Leandro s/ Hurto en tentativa en Florencio Varela (B), notifica al nombrado MAYA LUCAS LEANDRO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 3 de febrero de 2016, siendo las 08,00 horas... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Maya por edictos, intimándosela a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 03 de febrero de 2016.

C.C. 1.227 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1976-2015-5439, caratulada: "Brítez, Marcela Carolina s/ Hurto en Moreno -B-", notifi-

ca al nombrado BRÍTEZ MARCELA CAROLINA, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 2 de febrero de 2016, siendo las 08,30 horas... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 02 de febrero de 2016.

C.C. 1.228 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1864/10-3823, caratulada: "Lanzarotti, Alberto Francisco s/ Daño Agravado en Moreno (B) ", notifica al nombrado ALBERTO FRANCISCO LANZAROTTI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Alberto Francisco Lanzarotti en relación al delito de Daño calificado, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente Fdo. Dra. María Laura Pardini Juez". Mercedes, 03 de febrero de 2016.

C.C. 1.229 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO CRISTIAN GALVÁN, con último domicilio real: Calle Santa Julia N° 1930 de la localidad de Manuel Alberti Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3166, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de diciembre de 2015. San Isidro, 30 de diciembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 59 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ricardo Cristian Galván cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 30 de diciembre de 2015.

C.C. 1.234 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a RUIZ DÍAZ NAHUEL ISAÍAS, con último domicilio en Río de Janeiro 1069, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3805 que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de febrero de 2016. Atento a las reiteradas citaciones y teniendo en cuenta el informe policial de fs. 257, desconociendo si el imputado de autos se ha mudado de ese domicilio, como así también lo manifestado en las vistas conferidas a ambas partes ver fs. 259 y 260/vta. cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez interino. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 2 de febrero de 2016.

C.C. 1.236 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Marón, en causa N° J-0954 (I.P.P. N° 10-00-029103-14), seguida a Hernán Joaquín Robledo, por el delito de Robo simple del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a HERNÁN JOAQUÍN ROBLEDO, D.N.I. N° 39.958.720, nacido el día 08 de marzo de 1996 en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, hijo de Carla Inés Robledo y de Hernán Del Río, con último domicilio en la calle Bernabé N° 2626 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4to. piso, sector "B" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 2 de febrero de 2016 (...) II. Fecho, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, al nombrado por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del C.P.P.B.A.) (...)" Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza. P.D.S. Secretaria, 2 de febrero de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 1.285 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GÓMEZ LUIS IGNACIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, DNI 33.262.285, hijo de Doda Fidelina Lezcano, y de Ignacio Teodiro, nacido el 25/09/1987, último domicilio sito en Real: Calle El Ceibo 113, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -2541-, causa registro interno N° 2541, seguida a Gómez Luis Ignacio, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1º de febrero de 2016. Por recibido el informe de la Cámara Nacional Electoral, y visto que el domicilio allí informado es el mismo de figuración en autos, cítese al inculso, Luis Ignacio Gómez, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.435 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ÁVALOS ALFREDO ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, DNI 22.274.955, nacido el 17/12/1971, hijo de Mila Franco, y de Enrique Salustiano, último domicilio sito en Real: Calle Solís N° 1426 y Calle 37 N° 5353 de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-060795-12, causa registro interno N° 3045, seguida a Ávalos Alfredo Alejandro, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2015. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que no ha sido habido el imputado en el domicilio aportado, por el Registro Nacional Electoral, cítese al procesado por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librense oficio de estilo." Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.436 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a UNGER JOSÉ RICARDO en la I.P.P. N° 07-02-019896-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2015. En atención a lo solicitado por el señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 05, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 80 de los autos principales, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin de que Unger José Ricardo comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante el este Juzgado de Garantías N° 09, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. N° 07-02-019896-14, bajo apercibimiento del declarárselo rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 28 de diciembre de 2015. Sabrina S. Pizzarelli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.437 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a HÉCTOR RAMÓN GÓMEZ, D.N.I. N° 34.072.056, en la I.P.P. N° 07-02-006866-15, quien se encuentra imputado por el delito de "Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real con Coacción" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 14 de diciembre del año 2015. Por recibida, previo a resolver lo que por derecho corresponda, y teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Dr. Javier Martínez en su escrito de figuración de fs. 84/vta., cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Héctor Ramón Gómez, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. (...) Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 14 de diciembre del año 2015. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.438 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis S. Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GÓMEZ ALEJANDRA en el marco de la I.P.P. N° 07-02-013810-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental) la resolución que a continuación se transcribe "Avellaneda, 23 de diciembre de 2015... Por recibido. Atento a lo peticionado a fs. 163 por el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, a fin de que Gómez Alejandra se presente por ante los Estrados de este Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, sito en Avenida Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes, a fin de estar a derecho en las, presentes actuaciones." Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías. Marcela A. Escudero, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.439 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a COBELO TOMÁS ULISES imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-014185-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 18 de enero de 2016... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Previo a resolver sobre lo peticionado a fs. 156 cítese a Ulises Tomás Cobelo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efecto librense oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declare su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Penal). Regístrese.

Notifíquese y líbrese oficio". Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 1.440 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FERNÁNDEZ CLIVER MAXIMILIANO, poseedor del DNI N° 35.867.124; nacido el 27/07/1991, hijo de Walter Rene y de Roxana Amores, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-30481-12 (Registro Interno N° 5551), caratulada "Cliver Fernández Maximiliano s/ Falso Testimonio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 191 y a fs. 193 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.459 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CARDOZO ESPINOZA OSCAR HORACIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Uruguayo, CI 2.831.953, hijo de María Magdalena Espinoza, y de Jorge Cardozo, Nivel de Educación, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -1959-, causa registro interno N° 1959, seguida a Cardozo Espinoza Oscar Horacio, en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2015. "Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incurso, Cardozo Espinoza, Oscar Horacio, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.460 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SEGOVIA MATÍAS MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 42.395.319, hijo de Segovia, Marta Dora, último domicilio sito en calle 126 N° 1642, de la localidad d Guernica, partido de Presidente Perón, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-22054-15, causa registro interno N° 3869, seguida a Segovia Matías Maximiliano, en orden al delito de Objeto de la causa cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2015... Cítese al incurso, Segovia Matías Maximiliano por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.461 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ACUÑA, GREGORIO EZEQUIEL, sin apodos, D.N.I. N° 34.520.518, instruido, argentino, soltero, desocupado, con último domicilio conocido en la calle Pedriel N° 1750 de la localidad de Merlo, para que en el término de cinco (5) días, com-

parezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 3669, caratulada "Acuña, Gregorio Ezequiel y otros s/ Infracción Ley 11.929", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2015. Por recibido, agréguese, y atento a lo plasmado a fs. 180/182, dispóngase la citación por edictos del infractor Acuña, Gregorio Ezequiel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Acuña, Gregorio Ezequiel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional N° 3669, caratulada "Acuña, Gregorio Ezequiel y otros s/ Infracción Ley 11.929", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2015, Laura García Montilla, Auxiliar Letrada. Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.462 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Carlos Alberto Gallardo, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Daniel Norkus, sito en la calle Rivadavia N° 3359, 3er. piso de la Localidad y Partido de San Martín, en causa N° 039363 caratulada "Martínez Ignacio s/ Art. 10 Ley 10.067" notifica al Sr. ORLANDO CEFERINO MARTÍNEZ, titular del D.N.I. 18.406.444, con último domicilio conocido en calle Almafuerte N° 3016 de San Justo, Partido de La Matanza, que en dicha causa se ha resuelto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "Gral. San Martín, 30 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Resulta: ... y Considerando: ...Resuelvo: 1.-) Declarar judicialmente el estado de Adoptabilidad del joven Ignacio Martínez, titular del D.N.I. N° 45.401.517, conforme las disposiciones del art. 607 del Código Civil y Comercial. 2.-) Otorgar la guarda con fines de adopción del joven Ignacio Martínez a la señora M.I.S.,... dando por cumplido el plazo de guarda de seis meses requerido por el art. 614 del Código Civil y Comercial. 3.-) Extiéndase el certificado correspondiente. 4.-) Líbrese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guarda con fines de adopción. 5.-) Notifíquese a las partes, en consecuencia líbrense los instrumentos de estilo y respecto del señor Orlando Ceferino Martínez a tal efecto ordénese la publicación de edictos por el plazo de dos días. 6.-) Regístrese, y firme que sea archivarse." Fdo. Dr. Carlos Alberto Gallardo, Juez de Garantías del Departamento Judicial de San Martín. Dr. Horacio Daniel Norkus, Secretario.

C.C. 1.383 / feb. 17 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Número Doce, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos "Mavers, Erico Roberto Guillermo s/Quiebra", expediente número 17091, que el día 12 de agosto de 2015 se ha decretado la Quiebra de ERICO ROBERTO GUILLERMO MAVERS, titular del D.N.I. número 8.140.169, domiciliado en la calle Juana Manso 1810 de esta ciudad de Mar del Plata. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 2 de mayo de 2016 ante el Síndico C.P.N. Adriana Mabel Sereno, con domicilio en la calle Acevedo 5460 de Mar del Plata, todos los días hábiles en el horario de 10:30 a 18:30. Intímase al fallido y a terceros que entreguen a la Síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidad de Ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2015. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

C.C. 1.409 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor: Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dr. Luis Silvio Carzoglio (PDS): cita y emplaza a CRISTIAN GABRIEL REMEDI a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° PP-07-02-013854-14/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 18 de noviembre de 2015. Visto y Considerando (...): Resuelvo: Citar a Cristian Gabriel Remedi por intermedio de edictos, los que se

publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Penal). Notifíquese." Fdo. Luis Silvio Carzoglio P.D.S). Juez de Garantías. Secretaria, 18 de noviembre de 2015. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.479 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza al Sr. MOISÉS NALDJIAN y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. XIII, Secc. A, Mza. 96, Parc. 18 del Partido de Lomas de Zamora, por el término de diez días a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Rinaldi Mónica Herminia c/Naldjian Moisés y otros s/Usucapión" (Expte N° 88.423) bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2015. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

C.C. 1.480 / feb. 17 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a JORGE LUIS MARTÍNEZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 36.385.280, argentino, instruido, soltero, de ocupación vendedor ambulante, nacido el día 3 de julio de 1992 en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hijo de Román Martínez y de María Paiva, con último domicilio sito en calle Hielos Continentales N° 1179 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-0040-15, causa registro interno N° 3732, seguida a Jorge Luis Martínez en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 60 y 69, cítese al procesado Jorge Luis Martínez por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional.

C.C. 1.481 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LUNA ARIEL HORACIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51335-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303. 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.482 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta: cita y emplaza a NÚÑEZ AZCONA NORBERTO MAURICIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lzbuenaaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-19851-15 (N° interno 5430) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: " ... Oído lo cual S.S. resuelve 1) Citar a Norberto Mauricio Núñez Azcona por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (art. 129 primer párrafo)

C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados seguidamente las partes se notifican (art. 6 Ley 13.811) y S.S. preguntan si consienten la resolución. Respondiendo los Representantes del Ministerio Público por la afirmativa. Por lo que se da por finalizado el acto, prescindiendo de las firmas del Sr. Fiscal y la Sra. Defensora, (art. 118 del C.P.P.) firmando SS ante mí de lo que doy fe. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.”. Secretaría, Banfield, 4 de febrero de 2016.

C.C. 1.483 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BENAVIDEZ DÍAZ ALEJANDRO MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-4483-12 (N° interno 4430) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa Benavidez Díaz Alejandro Miguel, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 1° de febrero de 2016. Y Visto ... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Benavidez Díaz Alejandro Miguel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese ... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada.” Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.484 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GARZÓN ACOSTA JEIMY CAROLINA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-4514-15 (N° interno 5561) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield ... Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Garzón Acosta Jeimy Carolina por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.” Secretaría, Banfield, 2 de febrero de 2016.

C.C. 1.485 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SOTO SOSA MATÍAS ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202--1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-16754-13 (N° interno 5051) seguida al nombrado en orden

al delito de Encubrimiento cuya resolución infra se transcribe: “Banfield... Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Soto Sosa Matías Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.” Secretaría, Banfield, 2 de febrero de 2016.

C.C. 1.486 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PORTALUPPI PODESTÁ OSVALDO FEDERICO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-5144-15 (N° interno 5428) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 1° de febrero de 2016 ... Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Portaluppi Podestá Osvaldo Federico por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.487 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a COPPIAROLO GUSTAVO GABRIEL, en la causa N° 07-00-61240-13 (N° interno 4940) seguida al nombrado en orden al delito de Atentado a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 26 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-61240-13 (N° interno 4940) seguida a Coppiarolo, Gustavo Gabriel por el delito de Atentado contra la Autoridad y Daños Agravados, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-61240-13 (N° interno 4940) respecto a Coppiarolo, Gustavo Gabriel a quien se le imputara el delito de Atentado contra la Autoridad y Daños Agravados, hecho presuntamente ocurrido el día 18 de octubre de 2013 en el partido de Almirante Brown (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Gustavo Gabriel Coppiarolo, titular de D.N.I 24.853.204, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 21 de septiembre de 1975, en Temperley, transportista, hijo de Rubén Oscar Coppiarolo y de Susana Beatriz Piccoli, domiciliado en calle Jujuy N° 790, San José, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2811182, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1391401AP, en virtud de lo resuelto en el acápite (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.488 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BORDÓN ROBERTO LEONARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-4503-14 (N° interno 5485) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción y Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 1° de febrero de 2016. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Bordón Roberto Leonardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.489 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CLAUDIO FERNANDO FLEITAS JARA, en causa N° PP-07-00-037573-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 18 de enero de 2016 ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Claudio Fernando Fleitas Jara, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal).” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016. A los fines de no dilatar el trámite del proceso, notifíquese a Claudio Fernando Fleitas Jara de la resolución de fojas 75/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.493 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JULIO CÉSAR RAMÍREZ, en causa N° PP-07-00-044014-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 04 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Julio César Ramírez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 18 de enero de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Julio César Ramírez de la resolución de fojas 69/69vta., mediante la publicación de edictos, cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo) ...” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.494 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a MAXIMILIANO VILLALBA, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de diciembre de 1995 en Adrogué, titular del D.N.I. 39.813.128, con domicilio en la Manzana 1-B Torre 1 plan-

ta baja "A" del Barrio Don Orione de Claypole partido de Almirante Brown a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.091 Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de agosto de 2015 ... I- Teniendo en cuenta el contenido de las piezas obrantes a fs. 139/141 así como también el informe confeccionado por la Actuaría que antecede, y en razón de ignorarse el domicilio de Maximiliano Villalba de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P. cítase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condena de ejecución condicional impuesta en el decisorio de fecha 16 de octubre del año próximo pasado en el marco de las causas N° 246/1 y 19.253/1. Líbrese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de Ley. II- Notifíquese a las partes lo aquí actuado ... " Fdo. Isabel Ación, Juez. Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la condena de ejecución condicional dispuesta. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 22 días del mes de diciembre de 2015. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 1.495 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a MATÍAS IGNACIO RODRÍGUEZ, argentino, DNI 40.140.672 con último domicilio en la calle Coronel Méndez N° 20 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la localidad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.152 bajo apercibimiento de revocar el decisorio de fecha 23 de octubre del año 2014. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2016 ..." Teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas a fs. 60 por la progenitora de Rodríguez y no habiéndose presentado el condenado por ante la Secretaría de este Juzgado a estar a derecho en los términos dispuestos a fs. 50, en razón de ignorarse su domicilio y de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P. cítase y emplázase a Ignacio Matías Rodríguez para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta en el decisorio de fecha 23 de octubre del año 2014. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley ... "Fdo. Isabel Ación, Juez. Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará el decisorio señalado. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 2 días del mes de febrero de 2016. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 1.496 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MEDRANO SOLER, ALFREDO RAFAEL, con DNI N° 25.279.282, inscripto, argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido el día 6 de junio de 1976, hijo de Ismael Oscar (f) y de Ramona Soler (f), con último domicilio conocido en la calle Santiago del Estero N° 657 de la Localidad de San José, Partido de Alte. Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la I.P.P. 07-00-049122-14 -registro interno N° 3801-, seguida al nombrado en orden al delito de "Resistencia a la autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2015. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 114/116, dispóngase la citación por edictos del encausado Medrano Soler, Alfredo Rafael, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Medrano Soler, Alfredo Rafael, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3801, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspon-

diente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2015. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.463 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GEREZ RICARDO MANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, casado, con DNI 25.337.596, nacido el 27 de octubre de 1976, en la Localidad de Ingeniero Budge Partido de Lomas de Zamora, hijo de Victorio y de Lidia Celia Pacheco, cuyo último domicilio conocido es la calle Mozzotti N° 2171 de la Localidad de Ingeniero Budge y Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-03-000240-14, causa registro interno N° 3481, seguida a Gerez Ricardo Manuel, en orden al delito de Amenazas cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítase al inculso, Gerez Ricardo Manuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo." Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada

C.C. 1.464 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a SÁNCHEZ ESTEBAN OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-5185-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2015. Dra. Analía Estanga, Secretaria. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.466 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUERO NILDA NOEMÍ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 49489-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2015, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.467 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a BRIAN MAXIMILIANO CATTANEO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-015726-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 24 de septiembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Brian Maximiliano Cattaneo por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 24 de septiembre de 2015. Cintia Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.468 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a DIEGO GASTÓN TORRES a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho

en la I.P.P. N° 07-02-011825-14, seguida a los nombrados en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 30 de septiembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Fernando Ezequiel Torres por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías." Secretaria, 30 de septiembre de 2015. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.469 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍA - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a MARCELO JOSÉ LAVIN a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-010944-14/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no Puede Tenerse de Ningún Modo por Acreditada en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 09 de noviembre de 2015... Visto y Considerando:... Resuelvo: Citar a Marcelo José Lavin por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declare su rebeldía y consecuentemente su comparendo compulsivo (Art. 303 y siguientes del Código Penal). Notifíquese. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 9 de noviembre de 2015. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.470 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a ÁNGEL HUMBERTO BUSTELO fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-21175-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 07 de enero de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar al inculso Ángel Humberto Bustelo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 07 de enero de 2016. Analía V. Pignone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.471 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular "P.D.S." del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dr. Luis Silvi Carzoglio: Cita y emplaza a VÍCTOR MANUEL ESCOBAR y a DANIEL ARMANDO VILLAGRA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° PP-07-02-001204-15/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda", por resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 22 de diciembre de 2015... Visto y Considerando: Resuelvo: Citar a Víctor Manuel Escobar y Daniel Armando Villagra por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declare su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código Penal). Notifíquese." Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 22 de diciembre de 2015. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.472 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, con Sede en Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a MARTÍN ALBERTO TORRES, a fin

que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-020607-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 18 de diciembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: 1) Citar al inculso Martín Alberto Torres por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 28 de diciembre de 2015. Gastón Osvaldo Córdoba, Secretario.

C.C. 1.473 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a ÁNGEL HUMBERTO BUSTELO fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-21175-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 07 de enero de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar al inculso Ángel Humberto Bustelo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 07 de enero de 2016. Analía V. Pignone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.474 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a VÍCTOR HERNÁN PAVON a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-014924-13, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 19 de noviembre de 2014. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Víctor Hernán Pavon por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal)... II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra"... Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 19 de enero de 2016. Carolina Pigué, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.475 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a DIEGO ARMANDO ESPINOZA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000919-15/00, seguida a los nombrados en orden al delito de "Atentado a la Autoridad Agravado por poner manos en la misma", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de diciembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Diego Armando Espinoza por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 11 de diciembre de 2015. Carolina Pigué, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.476 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a FABIO HERNÁN ROLÓN a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-016990-14/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de

diciembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Fabio Hernán Rolón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 11 de diciembre de 2015. Carolina Pigué, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.477 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a CARLOS DANIEL UMEREZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-017414-14/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de diciembre de 2015. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Carlos Daniel Umerez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 11 de diciembre de 2015. Carolina Pigué, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.478 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez. Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ALFONSO ABRAHAM LUCAS EZEQUIEL poseedor del DNI 34.088.207: nacido el 06/08/1888 en Avellaneda, hijo de Abraham Alfonso y de Ana María Berrechia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 02-10020-14 (Registro Interno N° 6667), Caratulada "Alfonso Abraham Lucas Ezequiel s/ Amenazas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2016. En atención al estado de autos y visto que el encartado de autos no ha comparecido a las diferentes citaciones dispuestas en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)."- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2016.

C.C. 1.419 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DI GIANNI ÁNGEL JESÚS, poseedor del DNI N° 41.462.670; nacido el 15/10/1996 en Lanús Este, hijo de Ángel Carlos Gianni y de Ángela Estela Piñeiro, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-38444-15 (Registro Interno N° 6612), caratulada. "Di Gianni Ángel Jesús s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 188/189, fs. 206/210 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2016. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.420 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora Dra. Ana María Tenuta, notifica a ÁLVAREZ GIGENA MARCELO GUSTAVO, en la causa N° 832832-3 (N° interno 3323) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución a continuación se transcribe: "Banfield, 22 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 832832/3 (N° interno 3323) seguida a Álvarez, Marcelo Gustavo por el delito de Encubrimiento agravado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es correspondiente declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 832832/3 (N° interno 3323) respecto a Álvarez Gigena, Marcelo Gustavo a quien se le imputara el delito de Encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 4 de julio de 2007 en el partido de Quilmes. (Artículo 76 ter del C.P.).II. Sobreseer al encartado Marcelo Gustavo Álvarez Gigena, titular de D.N.I. N° 18.490.718, de nacionalidad argentina soltero nacido el día 28 de junio de 1967, en Hernando Pcia. Córdoba, comerciante hijo Héctor Álvarez y de Susana Gigena, domiciliado en calle El Cardenal N° 5104, Temperley anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 757966, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1010930, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Otro Decreto: "Banfield, 22 de diciembre de 2015. Atento lo comunicado a foja 195 y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, teniendo en cuenta el estado de autos notifíquese al encartado el resolutorio dictado a fs. 184/vta. por medio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 1.421 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a SÁNCHEZ FABIÁN MARCOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-28253-14 (N° interno 5095) caratulada "Sánchez, Marcos Fabián s/ Robo Tentado" y su acumulada por cuerda N° 07-00-035824-14 (N° interno 5117) caratulada "Sánchez, Marcos Fabián s/ Robo Tentado", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de diciembre de 2015.. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sánchez Fabián Marcos por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 29 de diciembre de 2015.

C.C. 1.425 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BARUA LEONARDO NAHUEL, en causa N° 07-00-46117-10 (R.I. 4272) caratulada "Barua, Leonardo Nahuel s/ Tenencia de arma de uso civil "de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-

mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo que infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2015. y Vistos: Esta causa N° 07-00-46117-10 (N° interno 4272) del Registro de este Juzgado y N° 2582/11 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Barua Leonardo Nahuel s/ Tenencia de arma de uso Civil "Y Considerando: La presente causa trata un hecho de tenencia de arma de fuego de uso civil presuntamente ocurrido el 22 de agosto de 2010 en Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25 de agosto de 2011 (fs. 66), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 16 de septiembre de 2011 se concedió a Leonardo Nahuel Barua el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de dos (2) años, en la cual se impuso además de las reglas de conducta previstas en el Art. 27 bis Inc. 1ro. y 3ro. del CP el pago de pesos cincuenta (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, en concepto de donación la entrega -por única vez- de alimentos no perecederos por la suma de pesos cincuenta (\$ 50) y el pago del mínimo de la multa de pesos mil (\$ 1000) (fs. 701172). Asimismo se le entregó un oficio para su asistencia al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio (fs. 73). Del mismo modo destaco que con fecha 03 de octubre de 2011 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Local, siendo el primer despacho efectuado en esa Sede de fecha 07 de octubre de 2011, para ser nuevamente devueltas a esta Judicatura el 11 de agosto de 2014 (fs. 97). Habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 16 de septiembre de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de dos (2) años con relación al imputado Barua, período este que feneció el 16 de septiembre de 2013. Finalizado este término, se reanuda nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal; por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal; opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional; entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local; P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 53/57 es el de Tenencia ilegal de arma de uso civil sin la debida autorización legal a tenor del Art. 45 y 189 bis inciso 2) primer párrafo del Código Penal, el cual prevee una pena de dos (2) años y multa de pesos mil (\$ 1000) a pesos diez mil (\$10.000). En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única

causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del Art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme se desprende de la planilla de antecedentes de fs. 107 y el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 110/112 el encausado no cometió nuevos delitos, por lo que al día de hoy la acción penal se encuentra prescripta conforme lo establecido en el Art. 62 inciso 2do. del CP. Eso es así ya que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...mas allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el Art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 - citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de Hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (Art. 59 Inc. 3ro., 62 Inc. 2do., 67 Inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)" Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por último y teniendo en cuenta que Leonardo Nahuel Barua cambió de domicilio conforme se desprende de sus presentaciones efectuadas ante el Patronato de Liberados (fs. 86), al cual fue citado (Tupungato N° 512 entre Lobería y Los Glaciares barrio Juan Manuel de Rosas de Villa Celina, La Matanza) (fs. 100). En el mismo no fue habido por haberse mudado pero ya había concluido la obligación prevista en el Art. 27 bis Inc. 1° del CP (fs. 101/104) entiendo que no corresponde declarar su rebeldía y mucho menos disponer su comparendo compulsivo ya que atento el estado de estos obrados y lo hasta aquí expuesto actuar de acuerdo con lo previsto en la norma prevista por el Art. 303 CPRP implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso a mi entender y conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido extinción, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Leonardo Nahuel Barua, en la presente causa N° 07-00-46117-10 (N° interno 4272) que se le sigue en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Leonardo Nahuel Barua titular de D.N.I. N° 46.898.098, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 1° de mayo de 1992, en Capital Federal, hijo de Leonardo y de Soña Adriana Ojeda, domiciliado en calle Tupungato N° 512 entre Lobería y Los Glaciares barrio Juan Manuel de Rosas de Villa Celina, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1962355, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1310980AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial).III. Notificar a Leonardo Nahuel Barua por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación. Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria" Secretaría, Banfield, 21 de diciembre de 2015.

C.C. 1.426 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral Deptal. a cargo de la feria judicial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Claudio J Fernández, por medio del presente cita y emplaza, por el termino de cinco

días, a CARLA YAMILA ROBLES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 30078-15, seguidas a la nombrada en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 14 de enero de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: I. Revocar el arresto domiciliario dispuesto a fs. 82/86 del incidente de morigeración acollorado a los presentes actuados, respecto de Carla Yamila Robles, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, por los argumentos expuestos en el presente considerando. II. Disponer la Detención de Carla Yamila Robles, a cuyos fines librese oficio al Ministerio de Seguridad de esta Provincia y comunicación Registro Nacional de Reincidencia y Unidad Operativa de Capturas. III.- Cítase y emplázase al encausado Carla Yamila Robles, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Regístrese y notifíquese. Fdo: Claudio J Fernández, Juez. Ante mí: Sebastián C. De Cesare, Secretario". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de enero de 2016. Sebastián C. De Cesare, Secretario.

C.C. 1.427 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a LÓPEZ FASSIO CRISTIAN MARCELO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa N° 07-02-6057-12 (N° interno 5221) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, ...y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a López Fassio Cristian Marcelo Adrián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 1.428 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a GUTIÉRREZ MARIANO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-385-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2016. Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.430 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni notifica a ARIEL RAMIRO MÉNDEZ, en causa N° PP-07-00-051678-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal.. la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de septiembre de 2015 [...] Resuelvo: I) Sobreseer a Martín Santiago Uva, de las demás condiciones personales de autos en orden al hecho por el que fuera formalmente imputado. por mediar una causal de justificación (Arts. 34 inciso 6° del C.P., 321 y 323 inciso 5° del C.P.P.)... "Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de enero de 2016. Atento lo informado a fojas 346, notifíquese a Ariel Darío Méndez de la resolución de fojas 344/348

y de la obrante de fs. 340, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Marisa Salvo. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”. Federico P. Navascues, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.431 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a SANTIAGO MARTÍN UVA, en causa N° PP-07-00-056405-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2015 [...] Resuelvo: I) Sobreseer a Martín Santiago Uva, de las demás condiciones personales de autos en orden al hecho por el que fuera formalmente imputado, por mediar una causal de justificación (Arts. 34 inciso 6° del C.P., 321 y 323 inciso 5° del C.P.P.)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016. Atento lo informado al estado de la presente, notifíquese a Santiago Martín Uva de la resolución de fojas 248/252, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”. Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.432 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni notifica a ARIEL RAMIRO MÉNDEZ, en causa N° PP-07-00-051678-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2015 [...] Resuelvo: I- Aclarar que en la parte dispositiva de la resolución de fojas 344/348 en donde dice “Martín Santiago Uva” debió consignarse “Ariel Ramiro Méndez”...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 12 de enero de 2016. Atento lo informado a fojas 346, notifíquese a Ariel Darío Méndez de la resolución de fojas 344/348 y de la obrante de fs. 340, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Marisa Salvo. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”. Federico P. Navascues, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.433 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a LEANDRO JOSÉ UDABE, en causa N° PP-07-00-000478-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 28 de abril de 2015. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Martín Inocencio González y Leandro José Udabe en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo,.. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 8 de enero de 2016 Atento lo informado a fojas 191, notifíquese a Leandro José Udabe de la resolución de fojas 164/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”.

C.C. 1.434 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, Fernando A. Bueno, notifica a OSCAR ALBERTO JIMÉNEZ PASARACO (artículo 129 del Código Procesal Penal), de lo resuelto el pasado 17 de diciembre de 2015 en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2126-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe la resolución: “Banfield, 17 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2126-1 seguida a la justiciable Oscar Alberto Jiménez Pasaraco en orden a los delitos de Robo, y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno, Moro, Martínez y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 Dr. Guillermo Morlacchi a fs. 287 de la causa N° 2126/1 mediante la cual planteó excepción de falta de acción por prescripción respecto de la causa acumulada N° 2529/1, de conformidad a lo normado por el artículo 328 Inc. 2° del CPRP, y los artículos 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código de Fondo a favor de Oscar Alberto Jiménez Pasaraco, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción arguida. Ahora bien, respecto la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Medida causal extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno Señaló: A partir del planteo formulado, al que me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducido, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. A 106/110 de la causa N° 2529/1 el Sr. agente Fiscal requiere la elevación a juicio los presentes actuados poniendo en cabeza del causante el hecho que califica como Robo, en los términos del Art. 45 y 164 del C.P. A fs. 114 se dispone la radiación por ante el tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental y se cita a juicio a las partes con fecha. A fs. 137 dicha judicatura declina su competencia a favor de esta sede toda vez que el co-imputado Mosquera. Darío Adrián registraba causa en trámite registrada bajo el N° 2126/1. Una vez radicada la presente causa ante este Tribunal se dispuso su acumulación a la causa mencionada. A partir de este relato y habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable. Al respecto entiendo que la nueva disposición legal introducida por Ley 25.990 que modifica al artículo 67 del Código Penal en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicaciones de la ley penal más benigna (artículo 2 del Código Sustantivo), al haberse constreñido a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que ante estaban comprendidos dentro del vago “secuela de juicio”, restableciendo la norma citada la seguridad Jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuáles actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho por el solo “transcurso del tiempo”, he de hacer lugar a la petición del titular de la vindicta pública votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar a favor de Oscar Alberto Jiménez Pasaraco la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputara y que fuera calificado como Robo en el marco de la causa acumulada N° 2529/1 de conformidad a lo normado por el Art. 59 del código Penal y consecuentemente sobreseer al nombrado al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece al Art. 341 del C.P.P., Así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Moro señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, el Dr. Martínez votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Oscar Alberto Jiménez Pasaraco, en causa N° 2126-1, en orden al delito de

Robo, denunciado como ocurrido el día 25/11/2003 en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda. Artículos 59, 62 Inc. 2° y 67 del código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Sobreseer a Oscar Alberto Jiménez Pasaraco de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2529/1 en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPRP). III. Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sección Antecedente de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno Lidia F. Moro y Marcos Martínez, Jueces. Secretaría, 1° de febrero de 2016. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 1.465 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Necochea notifica a GONZÁLEZ CARLOS DAMIÁN en Causa N° 8740 (I.P.P. 11-00-003397-13) caratulada: “González Carlos Damián s/ Encubrimiento” por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P.: “Necochea, 26 de noviembre de 2015. Visto:... Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar, que en estos autos caratulados: “González Carlos Damián s/ Encubrimiento (Expte. N° 8740) “ se ha extinguido la acción penal, en mérito al delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 Inc. 2 del Código Penal por cumplimiento de las condiciones impuestas al probado durante el término de la suspensión del proceso a prueba resuelto en el presente (Conf. Arts. 76 ter, cuarto párrafo, sgtes. y cctes. del Código Penal). II. En virtud de lo dispuesto en el punto anterior en los términos del Art. 323 Inc. 1° del CPP, decretar el sobreseimiento de Carlos Damián González, argentino, soltero, hijo de Juan Carlos y de Eva Beatriz González, D.N.I. N° 37.218.395 nacido en Necochea el 3 de marzo de 1993, en con último domicilio en calle Real: Calle 542 N° 1336 de la localidad de Quequén, en mérito al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 Inc. 2 del C.P. del Código Penal, hecho presuntamente acaecido en la localidad de Quequén, Pcia. de Buenos Aires el día 17 de agosto del año 2013 por el que había sido traído a Juzgamiento. Regístrese - Notifíquese y firme, practíquense las comunicaciones de ley. Oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Ernesto C.F Juliano, Juez. Ante mí Dra. Luciana Gelemur Bernard, Secretaria”. Necochea, de febrero de 2016.

C.C. 1.405 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 6155 caratulada “T.G. y otras s/ Constatación situación Ley 12.569”, cita y emplaza a la Sra. ROMINA PAOLA TURONE, D.N.I. N° 28.028.148 por treinta (30) días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de ser oída en relación al ejercicio de la responsabilidad parental respecto a sus hijos M.L.R., G.G.D., C.A.D. bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia (cfr. Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCCPBA). Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 1.406 / feb. 17 v. feb. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, integrado por los Dres. José María Casas, Orlando Daniel Cippitelli y Rosa Amalia Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marisa De Loof, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Garay 1768, Piso 1°, hace saber a VALERIA S.R.L., ABERTURAS CONTINENTAL S.A., CARPINTERÍA JUAN B. JUSTO S.R.L., PAPIRRY S.A. y MADERERA CONTINENTAL S.R.L. que en los autos caratulados “Althabe Dante Javier Ramón c/ Leszezuk Sara María y Qts. s/Despido, etc.” (Expte. 48.686) de trámite ante este mismo Tribunal del Trabajo N° 1, se ha dictado la siguiente resolución: “Mar del Plata, 27 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: A mérito del resultado de la votación y citas legales formuladas en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Javier Román Althabe condenando de manera solidaria. a 1) Maderera Continental S.R.L., 2) Carpintería Juan B. Justo S.R.L., 3) Valeria S.R.L., 4) Papierry S.A., 5) Aberturas Continental S.R.L., 6) Bielek S.A., 7) Saraway S.A., 8) Antonio Salva, 9) Basilio Pablo

Leszczuk, 10) Alberto Juan Leszczuk y 11) Sucesores de Sara María Leszczuk a pagarle la suma de pesos setenta y cinco mil quinientos veinticinco con treinta y siete centavos (\$ 75.525,37), dentro de los diez días de notificados, en concepto de los siguientes rubros admitidos: indemnizaciones por omisión de preaviso y despido, indemnización sustitutiva de vacaciones, integrativo, haberes adeudados, decreto 1273/02, sueldo anual complementario 2 cuota 2002 y proporcional 2003 e indemnizaciones según Arts. 15 Ley 24013, 2 Ley 25323, 80 LCT y 16 de la Ley 25.561 (Arts. 74, 80, 90, 121, 122, 123, 156, 128, 231, 232, 233, 245 LCT, Art. 2 Ley 25.323, Art. 15 Ley 24.013, 16 Ley 25.561 y Dec. 1.273/2). II) Imponer las costas a los demandados de manera solidaria (Arts. 19, 63 y cc. Ley 11.653 y Art. 68 C. Pr.). III) Imponer los intereses a los demandados de manera solidaria debiendo calcularse los mismos desde que cada suma es debida y liquidarse -por mayoría- a la tasa pasiva que regula el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación (SCBA L. 108.164, "Abraham"), los que ascienden a la suma de \$ 44.521,62 calculados desde el 16 de mayo de 2003 al 23 de diciembre de 2013, sin perjuicio de los intereses que resulten desde esta fecha a la del efectivo pago. Totalizando de esta manera el monto de condena que contiene esta sentencia entre capital e intereses la suma de pesos ciento veinte mil cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 120.046,99) y deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y cuenta de autos. Y para el caso de incumplimiento y a partir de la fecha en que este pronunciamiento quede firme y hasta su efectivo pago, vale decir, en la etapa de ejecución, se aplicará la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de descuentos comerciales a treinta días (SCBA L. 84.266 "Rosado, Desiderio Justino e/Municipalidad de San Vicente s/Accidente de Trabajo"). IV) Intimar al demandado a otorgar la certificación de servicios prestados, remuneraciones percibidas, aportes retenidos y contribuciones efectuadas por el mismo, con destino al fondo previsional en que se encontraba incluida la actora, dentro de los diez días de notificado, fijándose en pesos cincuenta las sanciones pecuniarias por cada día de demora en su cumplimiento (Arts. 80 LCT; Art. 666 bis Código Civil). V) Regular los honorarios de los letrados apoderados de la parte actora doctores Daniel Enrique Di Naccio en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y Luis Alberto Bulacio en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), teniendo en consideración las labores desarrolladas y etapas en las que intervinieron, los del letrado de los codemandados Antonio Salva y Sara Leszczuk doctor Antonio Sánchez Maza, en la suma de pesos veintidos mil cuatrocientos (\$ 22.400), de los cuales \$ 11.200, corresponden por su actuación en representación del codemandado Salva y \$ 11.200, por su actuación en representación de la codemandada Sara Leszczuk y teniendo en consideración las labores desarrolladas y las etapas en las que intervino, los de los letrados de la codemandada Bielek SA doctores Juan Manuel Vincent en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800) Y doctora Rosana Pepe en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800), teniendo en consideración las labores desarrolladas y las etapas en las que intervinieron y los del letrado de la codemandada Saraway SA doctor José Ricardo Pérez en la suma de pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600) teniendo en consideración las labores desarrolladas y las etapas en las que intervino (Arts. 21, 22, 23 última parte, 26, 28, 30, 51 y conctes. Ley 8.904) a los que se adicionará el 10% del Art. 12 Inc. a) de la Ley 8.455 y en caso de resultar dichos profesionales inscriptos al IVA, deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a dicho impuesto, los que se calculan sobre la suma de \$ 120.046,99 (capital e intereses). VI) Regular los honorarios cuya regulación se dirigió a fs. 469, los del letrado apoderado de la parte actora doctor Daniel Enrique Di Naccio en la suma de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200) y los del letrado de la codemandada Saraway SA doctor José Ricardo Pérez en la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) (Arts. 21, 22, 23 última parte, 26, 28, 30, 51 y conctes. Ley 8.904) a los que se adicionará el 10% del Art. 12 Inc. a) de la Ley 8.455 y en caso de resultar dicho profesional inscripto al IVA, deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a dicho impuesto, los que se calculan sobre la suma de \$ 80.494,72 (monto demanda). VII) Registrar. Practicar liquidación. Notificar mediante cédulas. Fdo.: Dres. José María Casas, María Luján Larrain y Rosa Amalia Gómez, Jueces Laborales. "En la ciudad de Mar del Plata a los 12 días del mes de febrero de 2014 se

reúne el Tribunal en Acuerdo Ordinario a fin de resolver el recurso de aclaratoria de la sentencia dictada ... Dada la forma en que ha sido votada la cuestión precedente el Tribunal Resuelve: I) Ampliando la sentencia dictada en autos por haberse omitido pronunciar en dicha oportunidad, corresponde desestimar los rubros horas extras, indemnización art. 10 de la Ley 24.013 y vacaciones 2002 peticionados en la demanda (Art. 166 Inc. 3 del C.P.C.). II) Imponer las costas a la parte actora (Arts. 19 y 63 Ley 11.653). III) Regular los honorarios de los letrados de la parte actora doctores Daniel Enrique Di Naccio en la suma de pesos un mil (\$ 1.000) y doctor Luis Alberto Bulacio en la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360), teniendo en cuenta las etapas en las que intervino cada uno, los del letrado de los codemandados Antonio Salva y Sara Leszczuk doctor Antonio Sánchez Maza en la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600), teniendo en consideración las etapas en las que intervino, los de los letrados de la codemandada Bielek S.A. doctores Juan Manuel Vincent en la suma de pesos setecientos (\$ 700) y doctora Rosana Pepe en la suma de pesos setecientos (\$ 700) teniendo en consideración las etapas en las que intervino y los del letrado de la codemandada Saraway S.A. doctor José Ricardo Pérez en la suma de pesos setecientos (\$ 700) teniendo en consideración las etapas en las que intervino y labores desarrolladas (Arts. 21, 22, 23 última parte, 26, 28, 30, 51 y conctes. Ley 8.904) a los que se adicionará el 10% del Art. 12 Inc. a) de la Ley 8.455, y en caso de resultar dichos profesionales inscriptos al IVA, deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a dicho impuesto, los que se calculan sobre la suma de \$ 9.778 (rubros desestimados). IV) Registrar. Notificar mediante cédulas a las partes. Con lo que terminó el presente Acuerdo, previa lectura y ratificación, firmando los Señores Jueces por ante mí, Secretario Autorizante, doy fe". Fdo.: Dres. José María Casas, María Luján Larrain y Rosa Amalia Gómez, Jueces Laborales. Y "Mar del Plata, 16 de octubre de 2015. Practíquese por edictos la notificación de la sentencia dictada en autos a los demandados Valeria S.R.L., Aberturas Continental S.A., Carpintería Juan B. Justo S.R.L., Papiiry S.A. y Maderera Continental S.R.L., los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653)". Fdo.: Dr. José María Casas, Presidente. Mar del Plata, 21 de diciembre de 2015. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.408 / feb. 17 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI 5.807.362 por el plazo de 60 días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su desaparición forzada (Art. 5 de Ley 24.321, 79 y sgtes. del C.C. y C.). Mar del Plata, 15 de diciembre de 2015. Gabriela Alejandra Soto, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.410 / feb. 17 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Marisa Salvo, Juez del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Miguel Rizzo, en el marco de la I.P.P. 07-00-016040-15, seguido a CÉSAR MAXIMILIANO AZCONA (argentino, sin apodos, hijo de Rosa Alba Núñez, prontuario R.N.R. N° U3193806 y R.U.A.P. N° AP 1431843), a fin de solicitar le tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Banfield, 22 de diciembre de 2015. Por recibido, advirtiéndose que la publicación de edictos ordenada por mi colega de grado a fs. 27, ha sido efectivizada con posterioridad a la fecha de citación (01 a 09 de diciembre del corriente) conforme emerge a fs. 30, cítese al encausado Azcona César Maximiliano para el día 15 o 16 o 17 o 18 de febrero del año 2016, en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías N° 05 Departamental, sito en Av. Larroque y Presidente Perón, Banfield, Edificio de Tribunales, 4° piso, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, (Art. 129 del CPP), ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del Art. 303 del C.P.P., ... "Será declarado rebelde el imputado que, sin grave y legítimo impedimento, no compareciere a la citación judicial o se fugare del establecimiento o lugar en que se hallare detenido, o se

ausentarse sin autorización del órgano competente del lugar asignado para su residencia"... , a tales efectos librese oficio. Fdo.: Dra. Marisa Salvo, Juez". Banfield, 22 de diciembre de 2015. Gustavo Orlik, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.413 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MARTÍNEZ BUSTAMANTE VIVIANA BEATRIZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lzbuenaes.gov.ar), en la causa N° 07-02-5544-15 (N° interno 5424) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución Infra se transcribe: "Banfield, 18 de diciembre de 2015 ...Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Citar a Martínez Bustamante Viviana Beatriz por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 23 de diciembre de 2015.

C.C. 1.414 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a RAMÍREZ CRISTINA ANDREA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lzbuenaes.gov.ar), en la causa N° 07-01-8883-13 (N° interno 5164) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de diciembre de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ramírez Cristina Andrea por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo, efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 23 de diciembre de 2015.

C.C. 1.415 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Dolores, hace saber que en autos "FAZZI HNOS. y sus Integrantes Soc. de Hecho s/ Quiebra", que se ha presentado Informe Final y proyecto de distribución de fondos, contemplándose el pago de los siguientes dividendos proyectados: 1) Boletín Oficial: \$ 7.310. 2) El Mensajero de la Costa: \$ 10.234. 3) Tasa de justicia: \$ 30.924,36. 4) Sobretasa: \$ 3.092,43. 5) Reembolso gastos Síndico: \$ 15.000. 6) Reembolso gastos martillero: \$ 2.614,50. 7) Municipalidad de Villa Gesell: \$ 1.000. 8) ABSA: \$ 2.800. 9) Reserva para gastos de transferencia de inmuebles: \$ 40.000. 10) Reserva gastos de publicación de proyecto: \$ 3.000. 11) Créditos con privilegio especial: a) Banco Crédito Provincial: \$ 274.606,90. b) ARBA: \$ 8.801,62. 12) Créditos con privilegio general: a) ARBA: \$ 10.260,03. b) AFIP: \$ 47.390,40. 13) Créditos quirografarios: a) Banco Provincia de Buenos Aires: \$ 147.134,79. b) Banco de Crédito Provincial: \$ 42.457,79. c) ARBA: \$ 16.300,68. d) Tocalli y Mosquera (Casa Vallejos): \$ 16.954,03; e) Oropel SACIyA: \$ 45.918,88; 1) AFIP: \$ 372,52; g) Obra Social Personal de Aguas Gaseosas: \$ 5.852,60; 14) Honorarios regulados más aportes: \$ 135.550. Se hace saber a los acreedores y a la

fallida que podrán formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los diez días siguientes, constando en autos impugnación de AFIP pendiente de tratamiento y resolución. Dolores, 30 de diciembre de 2015. María Juliana Hernández, Abogada.

C.C. 1.498 / feb. 18 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos "ORCHUELA OSCAR MARIO s/ Quiebra", Expte. N° 62148, hace saber que se ha prorrogado la fecha en que los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Púan 704 en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 sus pedidos de verificación hasta el de 21 de marzo de 2016. Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 202 de la LCQ hasta el día 06 de abril de 2016 Autos: "Orchuela Oscar Mario s/ Quiebra", Expte. N° 62148. Azul, 5 de febrero de 2016. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.509 / feb. 18 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo de la Dra. Daniela De Tomaso y el Dr. Guillermo Ortega, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. KARINA SOLEDAD SANTUCHO, D.N.I. 26.044.227, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de once (11) días, entablada por la Sra. Rocío Ayelén Frezzotti en autos caratulados "Frezzotti Rocío Ayelén c/ Santucho Karina Soledad s/ Despido" Expte. N° 30.506, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Chacabuco 543 Merlo. Alc. 71. Dra. María Belén Francioni, Secretaria. Junín, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 1.508 / feb. 18 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C496 caratulada "Salas Gabriel Alejandro, Prieto Carlos Humberto y Peters Diego Ismael s/ Infracción al Art. 61 del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a PRIETO CARLOS HUMBERTO la resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 22 de octubre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por todo lo expuesto. Resuelvo: I. Absolver Libremente a Salas Gabriel Alejandro, argentino, soltero instruido, de profesión jornalero, D.N.I. N° 23.788.153, hijo de Salas Valeriano (v) y de Mónica Liliana Sánchez (v), nacido el 20 de febrero de 1974, domiciliado en La Arteria Columna N° 337 de Punta Lara, por la falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). II. Absolver Libremente a Prieto Carlos Humberto argentino, soltero, instruido de profesión mecánico, D.N.I. N° 25.672.665, hijo de Humberto Prieto (f) y de Mabel Raquel Gerez, nacido el 09 de febrero de 1977, domiciliado en La Arteria N° 7 esquina N° 516 S/N Ringuet- La Plata, por la falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). III. Absolver Libremente a Peters Diego Ismael, Argentino, soltero, D.N.I. N° 32.432.604, nacido el 3 de octubre de 1986 en la ciudad de Dolores, domiciliado en calle Agustín Alvarez N° 781 de la localidad de Dolores, por la falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). IV. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, líbrese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Decreto Ley 8031/73. V. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73).

Oportunamente, archívese. (Fdo). Analia H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores" Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.513 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 562/13, Interno N° 938 caratulada "Leiva Carlos Antonio s/ Encubrimiento agravado (Art. 277 inciso 3° del C.P.) en Dolores", Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004297-08, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a LEIVA CARLOS ANTONIO, titular del DNI N° 23.048.591, de la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo lo expuesto. Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 562/13 Interno N° 938 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Leiva Carlos Antonio, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1973 en La Banda, Provincia de Santiago del Estero, titular del D.N.I. N° 23.048.591, domiciliado en calle Aurelio Bassi y Pierrou de Dolores, hijo de Hipólito Antonio y de Reyna Argentina Barrionuevo, de estado civil soltero, por el delito de Encubrimiento agravado, previsto y reprimido por el artículo 277 inciso 3 del Código Penal, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Regístrese Notifíquese al Agente Fiscal, Defensor Oficial e imputado, librando el correspondiente oficio con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, vuelva a despacho. Proveo por licencia de la Titular. (Fdo.) Carlos Enrique Colombo-Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Depto. Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.514 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Torres Eduardo Adrián s/ Hurto", Expte. N°: PE-906-2015, notifica por este medio a EDUARDO ADRIÁN TORRES, D.N.I. N° 33.569.555, la resolución que dice: "Pergamino, 1° de febrero de 2016. Atento a lo informado, no habiéndose presentado ante el Juzgado como se comprometiera a través de su Defensor y desconociéndose su domicilio actual, notifíquese por edictos al imputado Eduardo Adrián Torres para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.515 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1019 - IPP PP-03-00-000317-14/00 caratulada "Pérez, Gustavo Ezequiel y otros s/ Privación ilegal de la libertad agravada - Robo agravado (uso de arma de fuego no apta para el disparo) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los Sres. GODOFREDO NICOLÁS FRANCO, cuyo último domicilio conocido era calle 46 N° 570 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, Sr. LUCAS DARIÓ CARRERA, cuyo último domicilio conocido era Calle 10 N° 268 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa y Sr. DAVID MAURICIO FERREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Paraná N° 621 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, la siguiente resolución, -: "Mar del Tuyú, 19 de marzo del 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Departamental, Dra. Mónica Ferre, teniendo a la vista las actuaciones que con-

forman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fajas 307/311, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Carlos Alberto Fortini, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los Arts. 321, 323 Inc. 4° del C.P.P.B.A. de los encartados Cristofer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, en orden a los delitos de "Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar (dos hechos) y privación ilegal de la libertad agravada, todos en concurso real en Santa Teresita, previsto y reprimido por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Inc. 2, 142 Inc. 1 y 55 del Código Penal, por el cual se recepcionara oportunamente declaración, a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P., a los encartados de autos Cristofer Braian Andrés Salto y Carlos Nahuel González Costiche (fojas 83/ 86/vta. y fs. 87/90). II. Que conforme lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, a fs. 317/319/vta., la presente investigación se inicia el día 15 de enero de 2014 en la localidad de Santa Teresita por denuncias de Gofredo Franco Nicolás (fs. 1/3) Ferreyra David Mauricio (fs. 8/9) y Carrera Lucas Darío (fs. 10/11), quienes refieren haber sido víctimas de delitos constitutivos de robo doblemente agravado por el uso de arma, en poblado y banda, dos hechos en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada por el modo comisivo. III. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre refiere que en la oportunidad de encontrarse las víctimas en sede policial advierten el ingreso de cinco sujetos masculinos conducidos en calidad de aprehendidos por infracción al Art. 74 Inc. a y 72 del Decreto Ley 8031 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, aseverando espontáneamente dos de las víctimas, un testigo presencial y un testigo de referencia, reconocer a tres de los sujetos que ingresaban como autores del evento. IV.- Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Ferre, sostiene que dichos testimonios fueron vertidos bajo juramento de decir verdad en sede policial por Franco Nicolás Gofredo a fs. 1/4, 93, Florencia Antonella Ruiz a fs. 6/7, Carrera Lucas Darío a fs. 10/11. Prestan así también testimonio en sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Carrera a fs. 190/191, y Gofredo a fs. 196/198/vta. V. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, manifiesta que en virtud de la prueba indiciaria colectada el suscripto el día 15 de enero resuelve convertir en detención la aprehensión que venían sufriendo los mayores de edad Carlos Nahuel González Costiche y Cristofer Braian Salto _ quienes habían sido previamente reconocidos. IV.- Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta que habiéndose recepcionado declaración en los términos del artículo 308 del CPP, a los sindicados hacen uso de su derecho a prestar declaración. V.a. Que en ese marco expresa la Sra. representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Ferre, González Costich se exculpa del evento endilgado y refiere que "... salió de trabajar en la playa con su cuñado Franco Ortiz aproximadamente a las siete de la tarde. Que Franco Ortiz es otro de los encausados... decidieron cerca de las 24 horas de ir a calles 32 y 5. Que dejaron la moto de su cuñado en el acceso del Bingo por seguridad siendo la mismas marca Motomel 70 cc , que queda en 32 y 6, y se fueron para un kiosko de 32 y 5 y luego a un bar de nombre Setanta, siendo un bar rústico de madera que quedaron allí hasta las cuatro y media, cinco de la mañana tomando cerveza en una mesa afuera del mismo. Que en el lugar charló con el mozo Juan Manuel Altamirano quien vive en calle 33 12. Que tomaron tres cervezas cada uno. Que también charló con el jefe de seguridad del Bar de Apellido Lima a quien lo llaman el Gordo. Que un conocido llamado Fernando lo saludó, refiere que es pescador y vive en calle 34 entre 16 y 17 y trabaja en una bajada náutica sita en calle 23 y playa. Que después debatieron si irse a su casa o cruzar al boliche decidiendo finalmente ir al Boliche de nombre Sistema... Que se quedó en el lugar hasta las seis de la mañana, luego se van y antes de ir a buscar la moto fueron a comprar unos churros a una churrería que queda al lado de un kiosko, donde compraron media docena y al salir observa gran presencia policial quienes proceden a la aprehensión del dicente y su cuñado Que le dijeron que tenía que colaborar en una rueda de reconocimiento.... ". Que asimismo sostiene la Sra. agente Fiscal, Dra. Mónica Ferre que habiéndose dispuesto la evacuación de citas, Conf. Art. 319 del CPP, surge que sus dichos fueron corroborados por los testimonios recepcionados en la sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a Julio Rodolfo Lima, Juan Manuel Altamirano (fs. 165/166; 167 y vta. ambos empleados del bar Setanta) y por Fernando D'amico (250 y vta.), sierido que son contestes en manifestar que el imputado llega la Bar Setanta

alrededor de la 01.00 horas y se retira aproximadamente a las 05.00 horas, ubicándolo en consecuencia ajeno al evento investigado. V.b. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta en relación al coimputado Salto Cristofer Braian Andrés, que en circunstancias de haber prestado declaración en la audiencia designada conforme artículo 308 del CPP refirió que "... llegó a la localidad de Mar del Tuyú en colectivo de la empresa Rápido Argentino el día martes 14, arribando a las 5:30 horas aproximadamente, teniendo el pasaje correspondiente. Que luego de arribado al domicilio de su madre sito en calle 13 y 67 de Mar del Tuyú, siendo las 03:00 horas y le pregunta a su hermano Alan si salían a bailar, refiriéndole este último que tenía que pedir plata a su progenitor.... Que vuelven a llamar al remise San José, esta vez del Nextel de Alan del cual no recuerda el número y solicitan que los lleven al Bingo de Santa Teresita sito en calle 32 y 6. Preguntando si recuerda como era el remisero manifiesta que tenía pelo morocho de aproximadamente 25-30 años de edad. Que al llegar al lugar se dirigieron a un baile llamado Club Sistema, a una cuadra del Bingo habiendo ingresado al mismo 3:50 horas aproximadamente.... Que Alan y Gustavo también ingresaron al boliche.... Que del boliche se retiraron, los tres juntos cerca de las seis de la mañana cuando el boliche cerró, y fueron a las esquina de 32 y 5. Que pasados unos veinte minutos, arriba la policía al lugar y procede a su aprehensión.... Preguntado si conoce a González Costiche y a Franco Ortiz refiere que no, que los conoció arriba del camión. Preguntado si vio cuando la policía aprehendió a los otros sujetos refiere que sí, que éstos salían de la churrería "Que sus dichos fueron corroborados por las declaraciones prestadas por Rolando Ramírez en sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, (agente de seguridad del boliche a fs. 245/246 y vta.) y por Martín Núñez (Chofer de la Remisería San Jorge fs. 253 / 254) ubicándolo en un sitio distinto al evento que se investiga. VI. Que la representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta que a fin de dilucidar las contradicciones surgidas de cotejar las versiones de los imputados y la identificación de las víctimas se dispuso el reconocimiento en rueda de personas por la totalidad de víctimas y testigos respecto de los encartados, arrojando resultado negativo (fs. 215/218; 219/221; 222/224; 225/227; 228,231, 232/234). VII. Que en fecha 22 de enero de 2014, este magistrado dispuso la inmediata libertad de los encartados Cristofer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, conforme lo solicitado por la representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Graciela Andriuolo, a tenor de lo previsto por el arto 161 segundo párrafo del C.P.P. VIII. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre refiere que respecto de los rastros palmares y papilares obtenidos en actas L.E.F. 83 y 84, los mismos carecen de valor (Conf. fs. 315/316). IX. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre expresa que pese a las diligencias dispuestas, no se ha obtenido elemento objetivo que permita vincularlos al delito enrostrado y/o desacreditar la versión brindada por los encartados de autos Cristofer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, por lo que solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 Inc. 4 y 6 del C.P.P. X. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sra. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que los encartados Cristofer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, el día 15 de enero de 2014, no se encontraban en el presunto lugar del hecho, conforme surge de las argumentaciones mencionadas ut supra. XI.-Que en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Mónica Ferre y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1º y ccdtes del C.P.P., corresponde hacer lugar Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los, Arts. 23, 99, 106, 321, 322, 323 inciso 4º y 6º y ccdtes. del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Salto Cristofer Braian Andrés, DNI 37.361.263 argentino, nacido el 8 de abril de 1992 en Florencio Varela, instruido, de ocupación demolición, de estado civil soltero, domiciliado transitoriamente en calle 67 y 13 de Mar del Tuyú con domicilio real en calle San Roque N° 629 de Florencio Varela y González Costiche Carlos Nahuel, DNI 34.861.836 argentino, nacido el 3 de marzo de 1990 en San Clemente del Tuyú, instruido, de ocupación vendedor ambulante, de estado civil soltero, domiciliado en calle 12 N° 583 de Santa Teresita y temporalmente en Diagonal N° 20 N° 1086, en orden a los delitos de "Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud

para el disparo no se pudo acreditar (dos hechos) y Privación ilegal de la libertad agravada, todos en concurso real en Santa Teresita, previsto y reprimido por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Inc. 2, 142 Inc. 1 y 55 del Código Penal, haciendo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre y por el Sr. Defensor Oficial Dr. Carlos Alberto Fortini, por subrogación de la Titular de la UFD N° 2, Dra. María Carolina Brignoles. II. Librese oficio a fin de notificar a las víctimas de autos, Nicolás Franco Godofredo, D.N.I. 37. 928.827, argentino, de 20 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle 46 N° 570 de la localidad de Santa Teresita, Lucas Darío Carrera, argentino, de 20 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle 10 N° 268 de Santa Teresita y David Mauricio Ferreyra, argentino, 32 años de edad, soltero, domiciliado en calle Paraná N° 621 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (Art. 83 y ccontes. del C.P.P). III. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente.: "Mar del Tuyú, 3 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las notificaciones de Fs. 358, 367 y 389 en las que se informa que los Señores Godofredo Nicolás Franco, Lucas Darío Carrera y David Mauricio Ferreyra no han podido ser notificados de autos de Fs. 321/324, porque se han ausentados de sus respectivos domicilios, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada. Mar del Tuyú, 3 de febrero de 2016.

C.C. 1.516 / feb. 18 v. feb. 24

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-408-13 dte- Castillo Leguia Iris Carmen, 14-03-598-13 dte- García Jorge Omar, 14-03-2388-13 dte- Saca Rojo Enrique Marcelo, 14-03-1948-13 dte- Valladares José Antonio, Valladares Mariano Félix, 14-03-258-13 dte- Rodríguez García José, 14-03-1778-13 dte- Segovia Nilda, 14-03-438-13 dte- Reggiori Oscar Alberto, 14-03-478-13 dte- Ayala Fernando Ramón, 14-03-568-13 dte. Álvarez Pablo Adrián, 14-03-1318-13 dte- Tau Ezequiel Luciano, 14-03-2358-13 dte- Delorenzi María Elena, 14-03-2438-13 dte- Astese Facundo Hernán, 14-03-2448-13 dte- Montero Estela Lila, 14-03-988-13 dte- Badiale Cintia Anabel, 14-03-2558-13 dte- Mamani Sandra Elizabeth, 14-03-1848-13 dte- Selicorni Nicolás, 14-03-1878-13 dte- Vianello Patricio, 14-03-758-13 dte. Etchechoury Carlos Daniel, 14-03-848-13 dte- Franch Maximiliano Manuel, 14-03-3078-13 dte- Méndez Néstor Darío, 14-03-2048-13 dte- Montes de Oca Alfredo Manuel, 14-03-2378-13 dte- De Francesco Alberto, 14-03-1488-13 vma. Ernesto Delannoy, 14-03-1328-13 dte- Ledesma Adrián Manuel, 14-03-1368-13 dte. Martínez Miguela Elizabeth, 14-03-218-13 dte. Poggi José Luis, 14-03-3088-13 dte- Centurión Christian Alberto, 14-03-1158-13 dte- Kramer Nicolás, 14-03-1838-13 dte- Geroldi Hector Ángel, 14-03-2578-13 dte- Leo Juan Manuel, 14-03-2288-13 dte- Luna Osvaldo, 14-03-2488-13 vmas. Polidoro Bárbara Camila, vma. Juguetería Imaginarium, 14-03-2698-13 dte- Czyzuk Patricia Mónica, 14-03-2788-13 vmas Noguera María Ester, García Alberto, Schreiber Brígida, 14-03-748-13 dte- Márquez Eduardo Alfredo, 14-03-278-13 dte- Bustos Gund Ramiro, 14-03-2838-13 dte- Elizalde María Eugenia, 14-03-1098-13 dte- Ramadori Denise Solange, 14-03-1408-13 dte- García Graciela Laura, 14-03-538-13 vmas- Mana Juan Manuel, Navarro Daniela Noemí, 14-03-48-13 vma. Ferreyra Daiana, Riveros Adrián, 14-03-1468-13 dte- Vázquez Fernando Martín, 14-03-2728-13 dte. Roma Silvia Beatriz, 14-03-2118-13 dte- D Angelo Marta Alicia, 14-03-2718-13 dte- Escobar Martín Mariano, 14-03-3098-13 dte- Sanzi Elizabeth Claudia, 14-03-1608-13 vma. Heladería Ideli, 14-03-2708-13 Sgrablich Ezequiel Anselmo Carlos, 14-03-1168-13 vmas. Falcone Martín, Zurlis Susana Beatriz, 14-03-2858-13 vmas. local Rouge Unicenter Shopping, 14-03-288-13 dte- Rivero Esteban José, 14-03-2428-13 dte- Maurer María Rosa, 14-03-2058-13 dte- Vallejos Beatriz, 14-03-648-13 dte- Emiliani Juan Esteban, 14-03-2918-13 dte- Harte Bernardo

Tomás, 14-03-2328-13 dte. Cincovich Yasmín, 14-03-1058-13 vmas. Domínguez Jorge, Coto Agustina, 14-03-368-13 vmas. Castro Sebastián Eduardo, Pantalena Solange, 14-03-2748-13 dte- Da Silva Cámara Sergio, 14-03-2148-13 dte- Mustafá Aldo Omar. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.400

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2357-13 vma- Emiliano De Sanch Susana, 14-03-797-13 vma- Hermann Pablo Luis, 14-03-2487-13 vma- Monarca Pereyra Facundo, 14-03-2317-13 vma- Currao María Rosa, 14-03-2067-13 vma- Guerra Lautaro, 14-03-2297-13 vma- Albarelli Valeria, 14-03-127-13 vma- Polo Nahuel Ignacio y Segovia Jonathan Alejandro, 14-03-3077-13 dte- De Giácomo Lucas Emiliano, 14-03-297-13 vma- Shcmidt Silvio Javier, 14-03-37-13 vma- Artuso Mónica Nélida, 14-03-2857-13 vma- Fuselli Federico José, 14-03-2867-13 vma- Sánchez Cecilia, 14-03-177-13 dte- Personal Policial San Isidro 10ma y Local Gabatto, 14-03-977-13 vma- Valesani Marcelo Rafael, 14-03-3097-13 vma- Chiro Tarrab Adrián, 14-03-1567-13 vma- Corral José María, 14-03-2657-13, 14-03-1617-13 vma- Personal Policial San Isidro 4ta. 14-03-1967-13 vma- Grimaldi César Antonio, 14-03-647-13 vma- Urquiza Jonathan Lucas, 14-03-2427-13 vma- Korach Cecilia Marina, 14-03-2587-13 vma- Straface Antonio Cayetano, 14-03-2797-13 vma- Guerrero Fernando Oscar, 14-03-1817-13 vma- Clas Roberto Domingo, 14-03-1587-13 vma- Aguirre Georgina Gabriela Beatriz, 14-03-1547-13 vma- Barros Roberto y Reyes Ángel Gabriel, 14-03-2787-13 dte- Nieves Corzo Amalia Mabel, 14-03-1287-13 dte- Novakovic Iván Federico, 14-03-817-13 dte- Rodríguez Martina Soledad, 14-03-2877-13 vma- Gamez Edwin Mauricio, 14-03-2977-13 dte- Personal Policial Comisaría Martínez Oeste y Local Zara Unicenter, 14-03-473-09 vma- Legaspi Osvaldo Luis, 14-03-1907-13 dte- Personal Policial Planta Verificadora San Miguel, 14-03-17-13 dte- Zerda Javier Antonio, 14-03-147-13 vma- Personal Policial Comisaría Martínez Oeste, 14-03-1827-13 vma- David Benito Milton, 14-03-277-13 vma- Bonfiglio Tobias, 14-03-2597-13 vma- Quiroz Roberto Carlos, 14-03-3604-09 vma- Znak Juan Andrés, 14-03-937-13 vma- Pavón Luis Carlos, 14-03-2127-13 vma- Barzola Ramón Alejandro, 14-03-2187-13 vma- Cerutti Patricia Andrea, 14-03-1837-13 vma- Alarcón Daniel Alberto, 14-03-167-13 vma- Manes Nicolás y Gómez Anahí Verónica, 14-03-2887-13 vma- López Fernando Damián, 14-03-717-13 vma- Fabbiano Julián Ernesto, 14-03-2567-13 vma- Scaglione Jorge Alberto, 14-03-1207-13 vma- Trummer Liliana Marta, 14-03-2557-13 vma- Haspel Fernando Martín, 14-03-1867-13 vma- Wais Juan Lorenzo, 14-03-1577-13 vma- Verón Rodolfo Walter y Verón Gabriel Alejandro, 14-03-2897-13 vma- Reyes Pablo, 14-03-2987-13 vma- Britez Victor, 14-03-2477-13 vma- Mattana Bisozzi Cristian, 14-03-2807-13 dte- López Denilson, 14-03-2757-13 vma- Puebla Guillermo Horacio, 14-03-1627-13 dte- Zandomenogo Walter José, 14-03-1447-13 dte- Estupiñan Cristina Nelly, 14-03-1767-13 dte- Bumencweij Cinthia Judith, 14-03-2847-13 dte- Salomón Oscar Horacio, 14-03-2767-13 dte- De Lellis Claudio Héctor, 14-03-1017-13 vmas- Pérez Mario Alejandro, Rivas Daniel Rufino, 14-03-2157-13 dte- Ferrari Sergio Daniel, 14-03-Ledesma Rubén Donato, 14-03-1227-13 dte- Cillo Nicolás Ángel, 14-03-2837-13 dte- Fiol Jorge Alberto, 14-2237-13 dte- Cardozo Víctor Hernán, 14-03-1987-13 dte- Benaglia María Florencia, 14-03-2447-13 dte- Robles Feliza Aurora Robles, 14-03-2707-13 dte- Rodick Guillermo Alejandro, 14-03-2937-13 vma- Faustino Nicolás, 14-03-917-13 dte- Passarella Pablo Maximiliano, 14-03-57-13 dte- Folger Susana, 14-03-2327-13 dte- Vargas Machuca Diego Hernán, 14-03-2147-13 dte- Colombo Mariano, 14-03-1597-13 dte- Balbuena Hernán Idelman, 14-03-2167-13 dte- Torres Fernando Ezequiel, 14-03-2917-13 dte- Fernández Jerónimo, 14-03-2957-13 dte- Pecile Daniel Oscar, 14-03-2687-13 dte- Ruffinelli Alberto José, 14-03-757-13 dte- Pelletier Martín, 14-03-1317-13 dte- Gallego Nicolás, 14-03-2817-13 vmas- Gallegos Pedro, antes Abril Agustina, Antes Martina Pilar, 14-03-2737-13 dte. Benassi Sergio Martín, 14-03-2197-13 dte- Fernández Enrique Nemesio, 14-03-577-13 vma- Horacio Alberto Corti, 14-03-707-13

dte- Di Pego Balbina, 14-03-1927-13 dte- Di Leonardo María Lucía, 14-03-1787-13 dte- Cerviño Valeriano César, 14-03-1107-13 vmas- Isely María Silvina, Spinelli Marcelo Pablo, 14-03-3067-13 dte- Arditi De Schuartz Andrea Marisa, 14-03-2627-13 dte- Torriño Érica Soledad, 14-03-867-13 dte- Cabrera Nicolás Agustín, 14-03-1917-13 dte- Picone Diego, 14-03-1777-13 dte- Soray Ignacio, 14-03-1507-13 dte- Marín Juan Facundo, 14-03-1766-13 dte- Chávez Ramón, 14-03-2856-13 dte- Cornejo Elba Beatriz, 14-03-2026-13 dte- Urbano Roberto Rudesino, 14-03-2286-13 dte- Cuffia José Luis, 14-03-2776-13 dte- Olivera Ángel Luis, 14-03-806-13 dte- Rosenman María Sol, 14-03-356-13 vmas- Estrada Sergio Alejandro, Estrada Santiago Alejandro, 14-03-366-13 dte- Fernández Haedo Laila Jeanette, 14-03-776-13 dte- Strano Julia Graciela, 14-03-466-13 vmas- Arisi Hugo Luis, Ferrabone Débora, 14-03-1126-13 dte- Russo Liliana Beatriz, 14-03-606-13 dte- Sebastiani Adrián Roberto, 14-03-816-13 dte- Prust Pablo Ramón, 14-03-6-13 dte- Bruno Alicia Raquel, 14-03-46-13 dte- Amarilla Gustavo, 14-03-2896-13 dte- Monteleone Claudio Fabián. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.401

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2304-13 dte- Pérez María Noelia, 14-03-1754-13 dte- Muro Pablo Maximiliano, 14-03-1604-13 dte- Mella Santiago, 14-03-954-13 dte- Benavente Sandra Alejandra, 14-03-2414-13 dte- Arias Luis Fernando, 14-03-1784-13 dte- Vázquez Raab Ana María Josefa, 14-03-2294-13 dte- Xipan Huang, 14-03-2544-13 dte- Pochat Andrés, 14-03-244-13 Díaz Ruth Noemí, 14-03-2824-13 dte- Dacci Dante Marcelo, 14-03-2234-13 dte- Gutiérrez María Ida, 14-03-1074-13 dte- Bort Úrsula Sabrina, 14-03-2814-13 vma. local Falabella, 14-03-1044-13 dte- Gallo Pecca Alejandro, 14-03-2314-13 dte- Campanelli Esther Susana, 14-03-1854-13 dte- Poma María Fernanda, 14-03-1054-13 dte- Pérez Sergio Horacio, 14-03-544-13 dte- González Montalvo Fernando Álvaro, 14-03-474-13 dte- Vargas Vanesa, 14-03-1370-13 dte- López Fernando Martín, 14-03-134-13 vma- local Sony Unicenter Shopping, 14-03-14-13 dte- Kidjekouchian, 14-03-1714-13 dte- Parizzia Walter Marcelo, 14-03-1184-13 dte- Portillo Fernanda Silvia, 14-03-2424-13 dte- Aguirre Santiago Ernesto, 14-03-2044-13 dte- Charra Néstor Alberto, 14-03-654-13 dte- Goyenechea Gabriel Norberto, 14-03-1824-13 dte- Tchilinguirian Natalia Anahí, 14-03-2014-13 dte- Macierzynski Claudia Nora, 14-03-1304-13 dte- Leoni Mario Antonio, 14-03-3114-13 dte- Testa Alberto Carlos, 14-03-2064-13 dte- Aguirre Maximiliano Ramón, 14-03-464-13 dte- Bianco Nicolás, 14-03-164-13 vmas- Valvedre Geinser, Giraudo Natasha, 14-03-2034-13 dte- Bodner Alejandro Walter, 14-03-1424-13 dte- Segovia Fernando, 14-03-2564-13 dte- Spinelli Enrique Mario, 14-03-1694-13 dte- Moreno Susana Noemí, 14-03-294-13 dte- Bruno Elena Vanesa, 14-03-3144-13 dte- Maquera Cruz Juan Alberto, 14-03-2904-13 dte- Mindis José Mario, 14-03-2614-13 dte- Kurnjek Alejandro José, 14-03-184-13 dte- Martorella Fabricio, 14-03-804-13 dte- Tarallo Gustavo Marcelo, 14-03-1404-13 vmas- Casa Belén María, Casa Eduardo Diego, Casa Ignacio María, López Peña Lucrecia, 14-03-1024-13 dte- Forgan Eduardo Javier, 14-03-974-13 dte- Viola Marcela Sofía, 14-03-2054-13 dte- Ferreyra Teresa Luján, 14-03-614-13 dte- Mazo Hipólito Rodolfo, 14-03-1144-13 dte- Garretta Daniel, 14-03-2494-13 dte- Vázquez Alejandro, 14-03-2584-13 dte- Stolbizer Elsa Delfina, 14-03-574-13 vmas- Alonso Gabriela Fabiana, Deepe Rodrigo Martín, 14-03-1324-13 dte- Giocoso Donato, 14-03-2854-13 dte- Urien María Guadalupe, 14-03-3084-13 dte- Carrillo Ever Darío, 14-03-1504-13 dte- D'Ottavio Samantha Carolina, 14-03-1544-13 dte- Sciarrota Hernán José, 14-03-1984-13 dte- Echeverría Raúl Enrique, 14-03-1734-13 dte- Lago Eugenia Lucía, 14-03-434-13 dte- Orchessi María Julia, 14-03-1894-13 dte- Tueto Nahuel, 14-03-1874-13 dte- Franzoni Carolina, 14-03-2664-13 dte- Arman Jorge Daniel, 14-03-2514-13 dte- Lomer Nora Susana, 14-03-594-13 dte- Tidele Hugo Marcelo, 14-03-2364-13 dte- Rotta Anselmo, 14-03-1724-13 dte- Trummer Liliana Marta, 14-03-2654-13 dte- Otaño Victoria, 14-03-2674-13 dte- Del Estar Roberto Rafael, 14-03-1724-13 dte-

Aguirre Gonzalo, 14-03-1204-13 dte- Cervera María Fernanda, 14-03-2744-13 dte- De Gennaro Francisco, 14-03-1524-13 vma- local Stock Center, 14-03-3034-13 dte- Gravier Sergio Estevan, 14-03-1774-13 dte- Aguilar Eduardo José, 14-03-2374-13 dte- Herrera Juan Ignacio Rubén, 14-03-1704-13 dte- Bouchez Alejandro Sergio, 14-03-884-13 vma. local Cuesta Blanca, 14-03-1994-13 dte- Massucco Edgardo Ariel, 14-03-2554-13 vmas- Marinot Lucía, Wullich Javier, 14-03-1274-13 dte- Ayzaguer Guillermo Eduardo, 14-03-2404-13 dte- Pucci Mirta Susana, 14-03-1634-13 dte- Méndez Sofía, 14-03-1354-13 dte- Farfan Feliciano Luis Rolando, 14-03-1454-13 dte- Raley Gladys, 14-03-834-13 dte- Ieraci Fernando, 14-03-504-13 dte- Mingroni Fernando Alberto, 14-03-854-13 dte- Rodríguez Carlos Alfredo, 14-03-1814-13 dte- Balbi Fabio, 14-03-2774-13 dte- Brandan Carlos Humberto, 14-03-1194-13 dte- García Hilda Beatriz, 14-03-1176-13 dte- Benítez Elian Vanesa, 14-03-1974-13 dte- Centune Ricardo Pascual, 14-03-1444-13 dte- Bouny Brigitte Florence, 14-03-2074-13 vmas- Costilla Ezequiel, Costilla Santiago, Pérez Silvia Luisa, 14-03-2574-13 vma- local Carrefour, 14-03-2444-13 dte- Forner Guillermo Daniel, 14-03-1114-13 dte- Casadey Gastón, 14-03-2484-13 dte- Canovas Marta, 14-03-734-13 dte- Gil Fernando Félix, 14-03-904-13 dte- Sabarino Lisandro. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.390

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-1707-13 dte- Echegaray Lucas Ezequiel, 14-03-197-13 dte- Trautmann Guillermo Gabriel, 14-03-1727-13 dte- Damado Néstor Eduardo, 14-03-1367-13 dte- Casares Romina, 14-03-2467-13 dte- Salas Videla María Angélica, 14-03-1217-13 dte- Orozco Ezequiel Martín, 14-03-2637-13 dte- Cisneros Rafael De Jesús, 14-03-467-13 dte- Varela Maximiliano Daniel, 14-03-1977-13 dte- Mendoza Reppin Matías Leonel, vma- La Esquina de Acassuso, 14-03-377-13 dte- Lemonis Demetrio, 14-03-327-13 dte- Kotik Axel Gabriel, 14-03-1377-13 dte- Posee Ezequiel Alberto, 14-03-2647-13 vmas. Marisalta Verónica Alicia, Yunispero Ramón Alfredo, 14-03-767-13 dte- Gomes Coelho Gustavo, 14-03-1307-13 dte- Laguzzi Roberto Alfredo, 14-03-2087-13 vma- Guerrero James Esteban, 14-03-887-13 dte- Oliva Silvana Edith, 14-03-1757-13 dte- Pose Adriana Alejandra, 14-03-1417-13 dte- Ibaldi Magdalena Ulma, 14-03-2457-13 dte- Corvalán Pablo Daniel, vma- empresa Calico, 14-03-1407-13 dte- Cortés María del Rosario, 14-03-437-13 dte- Venturino Nicolás Enrique, 14-03-667-12 dte- Brenden Owen John, 14-03-967-13 dte- Carles Vanesa Cinthia, 14-03-1347-13 dte- Rabaudi Fabián, 14-03-2247-13 vma- local Indian Style, 14-03-617-13 dte- Fernández Fuerte Matías Agustín, 14-03-2617-13 dte- Gutiérrez José Luis, 14-03-1397-13 dte- Sosa Pablo Gabriel, 14-03-3087-13 dte- Pagliarusco Juan Alberto, 14-03-2187-12 dte- Páez Marina Alejandra, 14-03-1717-13 dte- Escudero Cinthia, 14-03-2037-13 dte- Isla Horacio Luis, 14-03-2057-13 dte- González Guillermo Andrés, 14-03-857-13 vmas- Francescut Daniela Renata, Francescut Armando Luciano, 14-03-637-13 dte- Di Bello Silvia, 14-03-3107-13 dte- Uriburo Juan Manuel, 14-03-1937-13 dte- Santoro Claudia Beatriz, 14-03-227-13 dte- Falbo Gladys Cristina, 14-03-1877-13 dte- Rizzo Roberto Carlos, 14-03-287-13 dte- Baldelli Roman Andrea, 14-03-2257-13 dte- Bertacchini de Orteli Nora María, 14-03-2827-13 dte- Naddeo David, 14-03-537-13 dte- Risiputo Ana Josefa, 14-03-2047-13 dte- Fernández Avello Héctor Walter, 14-03-1327-13 dte- Vitale Ignacio Javier, 14-03-1737-13 dte- Mazzeo Lilia Beatriz, 14-03-607-13 dte- Rivero Leopoldo Héctor, 14-03-727-13 dte- Cotella Virginia, 14-03-2497-13 vma- local Imaginarium, 14-03-2017-13 dte- Lapusella Humberto Julián, 14-03-2677-13 dte- Grosso Verónica Soledad, 14-03-67-13 dte- Iluzzi Marcela Alejandra, 14-03-2117-13 dte- Giambianco Ester Rosa, 14-03-1697-13 dte- Genova Ana M, 14-03-2377-13 dte. D'Agostino Jonathan Ezequiel, 14-03-2517-13 dte- Pérez Ballester Agustín, 14-03-2277-13 dte- Salcedo Haydee Ines, 14-03-2337-13 dte.- De Souza Rubelio, 14-03-1487-13 dte- Areta Rodrigo, 14-03-1127-13 vmas. Estanizzi Angélica, Goncalves Jorge, Pava Marta Leonor, 14-03-2267-13 dte- Molina Nicolás Darío, 14-03-2607-13 dte- Boñe Rafael, 14-03-1437-13 dte- Wynen Néstor, 14-

03-2577-13 dte- Lainati Lorena Luján, 14-03-3017-13 dte- Calabrese Juan Ángel, 14-03-987-13 dte- Buezas Paula Mariela, 14-03-847-13 dte- Molina Fernando Gabriel, 14-03-3127-13 dte- Schuetz Joaquín, 14-03-2027-13 dte- Córdoba Franco Ezequiel, 14-03-267-13 vma-. Capos lara Loreley, Sandoval Darío Silvestro, 14-1607-13 dte- Canuse Germán, 14-03-1177-13. vma- Ojeda Stella Maris, Schmukler Alan David, 14-03-487-13 dte- Piragine Nicolás, 14-03-7-13 dte- Cervinka Julia, 14-03-477-13 dte- Tirado De Ortega Mónica Silvia, 14-03-837-13 dte- Rojas Norma Guillermina, 14-03-1387-13 dte- Bresci Maxwell Paula, 14-03-2217-13 dte- Zandomenego Mario Javier, 14-03-1257-13 dte- Batizterri Enzo Amadeo, 14-03-2507-13 dte- Domínguez Raúl Enrique, 14-03-2107-13 dte- Agüero Claudio, 14-03-1677-13 dte- Machado Eduardo, 14-03-317-13 dte- Vilches Ángel Emanuel, 14-03-997-13 dte- García Miramón Sofía Inés, 14-03-2697-13 dte- Guzmán Shjodt Andrés Edgardo, 14-03-2727-13 dte- Peruzzotti Pablo Ezequiel, 14-03-23674-13 dt- Torres Sionati José Luis, 14-03-1357-13 dte- Frank Marina, 14-03-2947-13 dte- Ghitta Silvia Alejandra, 14-03-2227-13 dte- Schegtel Abel Hugo, 14-03-1667-13 dte- Ezquerra Virginia Soledad, 14-03-2137-13 dte- Suárez Del Solar Santiago Eduardo, 14-03-777-13 dte- Sasso Camila, 14-03-2547-13 dte- Espósito Emiliano, 14-03-1897-13 dte- Rodríguez Lucas Tomás, 14-03-367-13 dte- Colombo Érica Inés, 14-03-2747-13 dte- Caro Marcos Fernando, 14-03-827-13 dte- Calderoli Carlos Alberto, 14-03-1687-13 dte- Patorino Julio Néstor, 14-03-1147-13 dte- Liezer Rosa Ester, 14-03-1097-13 vma- Colegio Naciones Unidas, 14-03-3117-13 dte- Palacios San Martín María Laura, 14-03-657-13 dte- Huerta Jorge Omar, 14-03-1527-13 dte- Martinella Omar Héctor, 14-03-347-13 dte- Vázquez Carlos Horacio. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.402

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2396-13 dte- Sluzker Thomas, 14-03-1166-13 dte- Klemensiewicz Corina, 14-03-1566-13 vmas- Corral José María, Cavallo Estanislao, 14-03-986-13 vmas. Armendariz Fernando, Lugo Raúl, Sumastre Gerard, 14-03-906-13 dte- Romero Antonio Felipe, 14-03-2336-13 dte- Rosso Cecilia Karina, 14-03-1826-13 dte- Baisel Daniel Rubén, 14-03-2116-13 dte. Cubilla Alan Gastón, 14-03-106-13 dte. Castro Rolando César, 14-03-2486-13 dte- Zinasapir Clara, 14-03-2816-13 vma- local Falabella Unicenter Shopping, 14-03-2736-13 vmas. Gan Fernando, Miller Patricia, 14-03-1776-13 dte- Martínez Juan Ignacio, 14-03-2926-13 dte- Fernández Horacio Daniel, 14-03-2586-13 vma- Natura Stand, 14-03-306-13 dte- Dawoser Mauricio Ariel, 14-03-556-13 dte- Castillo Rivero Walter, 14-03-2366-13 dte- Castellano Felipe, 14-03-386-13 dte- Santillana Daniel, 14-03-2096-13 dte- Suárez Prado Pool Alejandro, 14-03-1416-13 dte- Plager Silvia, 14-03-1496-13 dte- Donovan Agustín, 14-03-86-13 dte- Videla Mirian Fabiana, 14-03-476-13 dte- Soto Marcelo Adrián, 14-03-2686-13 dte- Monteagudo Marcelo Rogelio , 14-03-2696-13 dte- Aragona Juan Pablo, 14-03-2636-13 dte- Gabrielli Lima Daniel Pablo, 14-03-2416-13 dte- Suárez Jorge Alfredo, 14-03-836-13 dte- Montes De Oca Francisco, 14-03-456-13 dte- Ibarra Claudia Estela, 14-03-2006-13 dte- Guarino Nicolás José, 14-03-796-13 dte- Corsini Mónica Ester, 14-03-2806-13 dte- Acuña Agustín Maximiliano, 14-03-2106-13 dte- Calloni Cristina Elena, 14-03-1436-13 dte. Baroni Federico, 14-03-296-13 dte- Lago Antonieta, 14-03-1426-13 dte- Di Paoli Leandro, 14-03-1286-13 dte- Allen Margarita Carlota, 14-03-2536-13 dte- Da Silva Minas Hugo, 14-03-286-13 dte- Gutiérrez Norma, 14-03-3116-13 dte- Barton Lucas, 14-03-2206-13 dte- Escobar Concepción Beatriz, 14-03-2986-13 vma- Local Zara Unicenter, 14-03-786-13 dte- González Juan Carlos, 14-03-2186-13 dte- Stripolis Juan Daniel, 14-03-726-13 dte- Cosso Héctor Luis, 14-03-2666-13 dte- Alfano Carolina Micaela Irene, 14-03-2086-13 dte- Cariola Francisco Osvaldo, 14-03-3006-13 dte- Barbieris Luis Alberto, 14-03-1956-13 dte- José María Aduna, 14-03-76-13 dte- Varón Mirta Ester, 14-03-3106-13 dte- Torroja Alberto, 14-03-2506-13 vmas. Alauzis Oscar Fernando, Gallo Llorentes Ángeles, 14-03-2256-13 dte- Sánchez Rodolfo Julio Enrique, 14-03-1726-13 dte- Robledo Eduardo

Martín, 14-03-1346-13 dte- Uhiá Alejandro Sergio, 14-03-2936-13 dte- Castro Paula Gabriela, 14-03-1196-13 dte- Fiorina Alba Vilma, 14-03-2916-13 dte- Djordjian Andrés, 14-03-2556-13 dte- Méndez Luis Diego, 14-03-2136-13 dte- Zavalia Alejandro José, 14-03-1986-13 dte- Calbete Dora, 14-03-1336-13 dte- Suto Mariana Elizabeth, 14-03-506-13 dte- Mangione Facundo Martín, 14-03-2296-13 dte- Cambiaso Matías, 14-03-1306-13 vma- Colegio Naciones Unidas, 14-03-1456-13 dte- Abalsamo Candela, 14-03-1457-13 dte- Lamela Claudio Ariel, 14-03-486-13 dte- Katzprowski Úrsula, 14-03-1656-13 dte- Giudici Roberto Sergio, 14-03-1746-13 dte- Post Marcelo Fabián, 14-03-1086-13 dte- Del Valle Molina Elisam, 14-03-2706-13 dte- Altstadt Brian, 14-03-886-13 dte- Sánchez Javier Federico, 14-03-2056-13 dte- Bresler Diego, 14-03-1246-13 dte- Orlandau Elías Oscar Leandro, 14-03-1356-13 dte- Hidalgo Julián Pablo, 14-03-566-13 dte- Novakovic Iván Federico, 14-03-3076-13 dte- Cobelo Dardo Javier, 14-03-576-13 dte- Lencina Mario, 14-03-1666-13 dte- Rocker Doris Ellen, 14-03-1403-13 dte- Sammartino Nicolas José, 14-03-2376-13 dte- Serial Nemesis, 14-03-2066-13 dte- Pezzini Américo Francisco, 14-03-1756-13 dte- Zappatini Silvia Noemí, 14-03-2646-13 dte- Ottaso Patricia Fernanda, 14-03-1156-13 dte- Deibe Juana Asunción, 14-03-1156-13 dte- Deibe Juana Asunción, 14-03-1396-13 dte- Bruno Ignacio David, 14-03-2246-13 dte- Bussola Federico Manuel, 14-03-2082-13 dte- Marecos Blanca, 14-03-2552-13 dte- Zorraquin Alvaro Ignacio, 14-03-2202-13 dte- Fernández Mariana Abigail, 14-03-2642-13 vma- Salinas Laura Andrea, 14-03-1872-13 dte- Druetta María Rosa, 14-03-1372-13 vmas- Catalán Karina Andrea, Sosa Oscar Raúl, 14-03-1292-13 dte- Pisati Marcelo Daniel, 14-03-1432-13 dte- Britos Pablo Lucas, 14-03-912-13 dte- Gentile Luciana Beatriz, 14-03-332-13 dte- Boneff Konstantinoff Luis, 14-03-1842-13 dte- Sussi María Estrella, 14-03-342-13 dte- Gauna Juan Carlos, 14-03-2832-13 vma- local Compañía de Juguetes de Unicenter, 14-03-2722-13 dte- Ianuzzi Petrocelli Nicolás Daniel, 14-03-252-13 vmas- Barguez Belén, Sola Lautaro, 14-03-242-13 vma- local Ayres, 14-03-1996-13 dte- Figueiras Liliana Mabel, 14-03-1696-13 dte- López Bevacua Lucas Federico, 14-03-1636-13 dte- Carlos Alberto Díaz. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.403

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-1966-13 dte- Generoso Diego Martín, 14-03-2626-13 dte- Sadi Marisa, 14-03-2216-13 dte- Resnich Silvina Lorena, 14-03-686-13 dte- Silveyra José Javier, 14-03-2046-13 dte- Bustos Fernando Martín, 14-03-3136-13 dte- Gravier Sergio Esteban, 14-03-2616-13 dte- Della Rosa Federico, 14-03-426-15 dte- Llorens Karina Susana, 14-03-1106-13 dte- Miguez Carlos Eduardo, 14-03-2456-13 dte- Lucue Elias Samuel, 14-03-1746-13 dte- Kupinski Enrique Alfredo, 14-03-2036-13 dte- Gómez Fiscalla Alejandro José, 14-03-1006-13 dte- Wachtel Mirta, 14-03-186-13 dte- Imperatore Lucía Susana, 14-03-1916-13 dte- Cazzolino Amelia, 14-03-1186-13 dte- Andreotti Santiago, 14-03-2716-13 dte- Guan Zhiyong, 14-03-516-13 dte- Saravia Jorge, 14-03-2886-13 dte- Juri Sebastián, 14-03-896-13 dte- Gimelli Gustavo Gabriel, 14-03-2866-13 dte- Haydeé Ruiz Díaz Elisa, 14-03-2826-13 dte- Álvarez Marina, 14-03-1946-13 dte- Amighini Adrián, 14-03-2446-13 dte- Castro Cruz Alberto, 14-03-1816-13 dte- Rizzi Nadler Harry, 14-03-546-13 dte- Ferluga Laura Sabrina, 14-03-1556-13 dte- Bataglia Vicente Pablo, 14-03-2946-13 dte- Vignolo Juan Francisco, 14-03-2166-13 dte- Abreu Córdoba Victoria Anabella, 14-03-706-13 dte- Benavides Pablo Ernesto, 14-03-2016-13 dte- Cofre Moya Herve Francisco, 14-03-376-13 dte- Mora Mabel Beatriz, 14-03-676-13 dte- Juan Cabral González, 14-03-1366-13 dte- Palacios Lorena Raquel, 14-03-1846-13 dte- Teich Guillermo Federico, 14-03-2966-13 dte- Rutolo Verónica Natalia, 14-03-2426-13 dte- Bordón Raúl Horacio, 14-03-1586-13 dte- Degli alberti Gustavo Adrián, 14-03-1596-13 dte- Quiroga Jorge Arnaldo, 14-03-1886-13 dte- Yaguas Esteban, 14-03-66-13 dte- Ovington Claudia Patricia, 14-03-1936-13 dte- Favri Alfredo Alfredo, 14-03-1866-13 dte- Magdí Sami, 14-03-2226-13 dte- Rosada Ana María, 14-03-1056-13 dte- Fase Gabriel Esteban, 14-03-3146-13

dte- Santermer Mauricio, 14-03-3086-13 dte- Martínez Silvina, 14-03-2176-13 vma- Barila alba, Cronshey Federico, Villareal Federico Martín, 14-03-3016-13 dte- Della Roca Leandro, 14-03-56-13 dte- Sardi Esteban, 14-03-2156-13 dte- Quiñonez Víctor Marcelo, 14-03-586-13 dte- Soler Hidalgo Juan Pablo, 14-03-2656-13 dte- Galaretto Germán Omar, 14-03-1816-13 dte- Rizzi Nadler Harry, 14-03-1716-13 dte- Sturla Néstor Miguel Ángel, 14-03-1266-13 dte- Caniparolo Bauducco Esteban José, 14-03-136-13 dte- Mir Guillermo, 14-03-1616-13 dte- Lodigiani Hugo Rodolfo, 14-03-1446-13 dte- Marveggio Alejandro, 14-03-7389-13 dte- Marveggio Alejandro, 14-03-2346-13 dte- Corvera Sebastián Hernando, 14-03-1786-13 dte- Bourren Daniel Guillermo, 14-03-436-13 dte- Beyreuther Patricia, 14-03-1216-13 dte- Patanian Hernán José, 14-03-1836-13 dte- Ferfolja Nicolás, 14-03-316-13 dte- Bonina Nicolás Diego, 14-03-616-13 dte- Di Salvatore Gerardo Horacio, 14-03-406-13 dte- Laxague Héctor Lucas, 14-03-756-13 dte- Díaz Raúl Hector, 14-03-2316-13 vma- local Falabella, 14-03-2876-13 dte- Rondissone Mario, 14-03-226-13 dte- Lago Pablo, 14-03-1226-13 dte- Canepa Liliana Edith, 14-03-936-13 dte- Febre Agustín Luis, 14-03-1686-13 dte- Gaus Yanette Andrea (vma- Estación de Servicios YPF), 14-03-1876-13 dte- Ferraro Juan Carlos, 14-03-2356-13 dte- Barboza Carlos Alberto, 14-03-2306-13 dte- Giles Roxana Esther, 14-03-2606-13 dte- Ruiz Guiñazú José Antonio, 14-03-2956-13 dte- Cobas Luis Norberto, 14-03-396-13 dte- Moia Alejandro, 14-03-3096-13 dte- Laitano Graciela Liliana, 14-03-2726-13 dte- Matiazzi Santos Alberto, 14-03-666-13 dte- Pérez Daniel, 14-03-326-13 dte- Mazzola Pablo Remo, 14-03-1486-13 dte- Darmandrail Martín, 14-03-1676-13 dte- Parsons Andrea Parsons, 14-03-1026-13 dte- Acosta Alejandro Maximiliano, 14-03-156-13 dte- Licciarod Juan Pablo, 14-03-2596-13 dte- Rastatter Brunilda Helena, 14-03-736-13 dte- Lupo Liliana Del Carmen, 14-03-2266-13 dte- Schusterman Martín, 14-03-876-13 dte- Maspoli Andrea Fabiana, 14-03-2496-13 dte- Natang Gesang Federico, 14-03-336-13 dte- Colmegna Nahuel Omar, 14-03-1376-13 dte- Bouche Jorge, 14-03-536-13 dte- Borzy Sandra Elena, 14-03-1256-13 dte- González López Emeteria, 14-03-2516-13 dte- Borrego Florencia Yael, 14-03-2836-13 dte- Fava Pedro Alfredo, 14-03-1466-13 dte- Franco Manuel Fernando, 14-03-1926-13 dte- Pablo Silva, 14-03-266-13 dte- Alzogaray Zulma Alejandra, 14-03-256-13 dte- Nasuti Elena, 14-03-2146-13 dte- Quiroga Adrián Saúl. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.388

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-275-13 dte- González Marcelo Martín, 14-03-2215-13 dte- Iraola Lucas, 14-03-375-13 dte- Maraboto Armando, 14-03-1055-13 dte- Estepa Karina, 14-03-425-13 vma- local Falabella, 14-03-875-13 dte- Baioni Silvina Laura, 14-03-2865-13 dte- Meaggia Rubén, 14-03-1505-13 dte- Orsi Natalia Giselle, 14-03-885-13 dte- Barrientos Eduardo Gustavo, 14-03-1155-13 dte- Secchiari María Elisa, 14-03-2255-13 dte- Bianco Clara Marta, 14-03-2405-13 dte- López Crispín, 14-03-2795-13 dte- Claro Juliana María, 14-03-3055-13 dte- Torres Vanesa Alejandra, 14-03-435-13 dte- Moro Francisco José, 14-03-995-13 dte- Conde Ismael Amílcar, 14-03-2635-13 dte- Ibarra Rafael Ariel, 14-03-1585-13 vma- Martínez Carlos, Martínez Graciela, 14-03-1485-13 dte- Barrios Nicolás, 14-03-2475-13 dte- Oliva Roberto Matías, vma- Laboratorio Hidalgo SA, 14-03-845-13 dte- Adatto Alberto Fabián, 14-03-2615-132 vma- Moscava Matías Ezequiel, Spagnuolo Antonella, Zuppiroli Victoria, 14-03-835-13 dte- Pintos Tatiana Alejandra, 14-03-95-13 dte- Bustos Mirta Elizabeth, 14-03-1855-13 dte- Pordifio Calderón, 14-03-1395-13 dte- Martelli Nahuel Nicolás, 14-03-635-13 dte- Lisoto Francisco, 14-03-365-13 dte- Parisi Bruno José, 14-03-805-13 dte- Di Rainmonfo Giovanni, 14-03-2805-13 dte- Dueñas Miguel Ángel, 14-03-2555-13 dte- Villalba Ramón Ángel, 14-03-1375-13 y 14-03-1461-13 dte- Bonfigli Rearte Daniela Giselle, 14-03-2415-13 vma- local Falabella, 14-03-575-13 dte- Cardano Lucía Rita, 14-03-2715-13 dte- Galano Néstor Alfredo, 14-03-2845-13 dte- Zalazar Ariel Ángel, 14-03-1685-13 dte- Jorin González Pedro Manuel, 14-03-1905-13 dte- Rigo Mirta Estela, 14-

03-2985-13 dte- Olmedo Claudia Nora, 14-03-2905-13 dte- Brasca Lucía Carolina, 14-03-3005-13 dte- Díaz Milda, 14-03-905-13 dte- Lcati María Del Carmen, 14-03-2945-13 dte- Quiroga Noemí Cecilia, 14-03-2675-13 dte- Barattini Guillermo Oscar, 14-03-1305-13 dte- Vasallo Rodrigo, 14-03-2305-13 vma- local Isadora, 14-03-1115-13 dte- Guix Silvia Noemí, 14-03-2545-13 dte- García Helguera Marcelo, 14-03-2695-13 dte- Noberasco Juan Carlos, 14-03-2085-13 dte- Castelluci Miguel Ángel, 14-03-1145-13 dte- Aprikian Bellagamba Gabriel Mario, 14-03-605-13 dte- Kallaur Carlos Javier, 14-03-2365-13 dte- Castro Brion Gonzalo Ricardo, 14-03-115-13 dte- Rojas Carlos Fabián, 14-03-2245-13 dte- Vega Jazmín Nahir, 14-03-665-13 dte- Hernández Silvia Beatriz, 14-03-2525-13 dte- Sarible Julio Héctor, 14-03-3105-13 dte- Mejuto Rosario Ángela, 14-03-2705-13 dte- Luzi, 14-03-1965-13 dte- Álvarez Sebastián Ezequiel, 14-03-755-13 dte- Rodríguez Rodrigo Maximiliano, 14-03-2355-13 dte- Cubilla Lucas Nahuel, 14-03-2385-13 dte- Deeibe Juana Asunción, 14-03-2825-13 dte- Moyano Miriam, 14-03-2735-13 dte- Quinteros Mónica Isabel, 14-03-1755-13 dte- Pimentel Sergio Gonzalo, 14-03-1385-13 dte- De Paoli Leandro Luis, 14-03-405-13 dte- Tchilinguiran Natalia, 14-03-675-13 dte- NN Sergio (llamado 911 cel 1531702044) 14-03-2185-13 dte- Molina Lara Grizzi Gerbet, 14-03-2375-13 dte- Ramírez Cáceres Guido Martín, 14-03-1815-13 vmas- García Osvaldo Ramón, Peñalosa Eloisa Carmen, 14-03-645-13 dte- Bernath Esteban Ladislao, 14-03-865-13 Russo Mario Luis, 14-03-1785-13 dte- García Jonás, 14-03-2655-13 dte- Bazán Pablo, 14-03-1775-13 dte- Ramos Huarman, 14-03-465-13 dte- Spasoje Yancovich Mercandante, 14-03-2205-13 dte- Sena Adrián Octavio, 14-03-2645-13 dte- Silveyra Clara Inés, 14-03-1725-13 dte- Tartaglias Adolfo Edmundo, 14-03-1465-13 dte- Pereyra Aurelia Rosa, 14-03-1495-13 dte- Storace Germán, 14-03-305-13 dte- Alurralde Lucas Esteban, 14-03-1525-13 dte- Castell De Paz Videla Betty Virginia, 14-03-505-13 dte- Noschese Mariano Joaquín, 14-03-2785-13 dte- Solimano Dal Pos Lucas, 14-03-1275-13 dte- Zanazzi Matías, 14-03-2025-13 dte- Olguín Carlos Leonardo, 14-03-1555-13 dte- Del Barrio Elisabet, 14-03-825-13 dte- Fernández Rodrigo Pablo, 14-03-295-13 dte- Josep Wander Lara Macia, 14-03-1625-13 dte- Moro Carlos Enrique, 14-03-2095-13 dte- Faccini Diego Hernán, 14-03-1125-13 dte- Saraceno Miguel, 14-03-2175-13 vma- local Adidas, 14-03-715-13 dte- Oviedo Andrés Alfredo, 14-03-2035-13 dte- Sala Victorina José María, 14-03-2465-13 dte- Chery Jonatan Adolfo, 14-03-2815-13 dte- Rodríguez Rodolfo Jorge, 14-03-2625-13 dte- Delfino Ramón Alcides, 14-03-925-13 vma- local Motolandia, 14-03-3095-13 dte- Bermejo Julián Francisco, 14-03-735-13 dte- Mc Loughlin Carolina, 14-03-1415-13 dte- Murillo Silvia Alcira, 14-03-2745-13 dte- Vázquez Susana Haydee, 14-03-1045-13 dte- Inneo Víctor Adrián, 14-03-1365-13 vma- Delgado Mónica Isabel. Romero Daniela Verónica, 14-03-1845-13 dte- Lizardo Laura Rocío, 14-03-1535-13 dte- Álvarez Horacio Gustavo, 14-03-2345-13 dte- Mercuri Pablo Enrique. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.389

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2835-13 dte- Broquen Eduardo, 14-03-345-13 dte- Vaiti Matías Ezequiel, 14-03-1765-13 dte- Marena Ezequiel Alberto, 14-03-2195-13 dte- Godoy Isabel, 14-03-1245-13 dte- Goro Lucas Gabriel, 14-03-1035-13 dte- Liebeil Jorge Adrián, 14-03-785-13 dte- Moro Miriam, 14-03-2975-13 dte- Berges Agustín Francisco, 14-03-1285-13 dte- Elisei María Josefina, 14-03-1745-13 dte- Tobar Guido Ernesto, 14-03-2445-13 dte- Dabrowsky Héctor Jesús, 14-03-2595-13 dte- Ramón José Acevedo, 14-03-1575-13 dte- Mora Marcela Alejandra, 14-03-3075-13 vma- local Falabella, 14-03-1215-13 dte- Ortega Horacio, 14-03-2875-13 dte- Grottesi Sergio Eduardo, 14-03-1935-13 dte- Moral Mariano Martín, 14-03-2155-13 dte- Gozzi Carlos, 14-03-1875-13 dte- Borzone Marcos Antonio, 14-03-2075-13 dte- Centurión Ricardo, 14-03-85-13 Juan Carlos Popelka, 14-03-1185-13 dte- Siches Hernán, 14-03-1085-13 dte- Cortez Ángel, 14-03-1705-13 dte- Pazos Alberto Jesús, 14-03-1665-13 dte- Toledo Irma Néilda, 14-03-2515-13 dte- Oliva Juan Manuel, 14-03-55-13 dte-

Tenini Nicolás Jorge, 14-03-1405-13 dte- Aguer María Teresa, 14-03-215-13 dte- Bonorino Raúl, 14-03-1435-13 dte- Vidal Julio César, 14-03-2955-13 vma- Lauro Nicolás, 14-03-2725-13 dte- Dotto Gerardo Rafael, 14-03-225-13 dte- Rey Yanina, 14-03-2965-13 dte- López Meléndez Ezequiel, 14-03-1835-13 dte- Ortiz Fontan Débora Lía, 14-03-655-13 dte- Acevedo Héctor Omar, 14-03-2277-13 dte- Sima Sergio Hernán, 14-03-2425-13 dte- Mora Élica Cristina, 14-03-2015-13 dte- Chiti Martha Yolanda, 14-03-525-13 dte- Ragazzini Daniel Oscar, 14-03-2005-13 dte- Jaloff Daniel Guillermo, 14-03-1425-13 dte- Domínguez Roxana Elisa, 14-03-1345-13 dte- Ulmete Mariana Corina, 14-03-895-13 dte- Lanzavecchia María José, 14-03-2045-13 dte- Gardella Martín Leonardo, 14-03-565-13 dte- Gadea José Luis, 14-03-955-13 dte- Giacomini Alfredo Ángel, 14-03-2145-13 dte- Ruiz Adrián, 14-03-2335-13 dte- Ambrosio Elizabeth Beatriz, 14-03-2535-13 dte- Garrido Laura Verónica, 14-03-3015-13 dte- Ayuse Diego Marcelo, 14-03-1455-13 dte- Nogales Ileana, 14-03-585-13 dte- Ana María Español Casares, 14-03-1645-13 dte- Riecke Joaquín, 14-03-2775-13 dte- Aloisio Jorge Damián, 14-03-3025-13 vma- Amar Federico Juan; Amar Juan Horacio, 14-03-2505-13 dte- Giugnoli Alberto Romualdo, 14-03-2685-13 vma- local Falabella, 14-03-705-13 vma- Cremerius Sigrid María Ida, 14-03-2165-13 dte- Balcarse Hernán Lihuel, 14-03-3045-13 dte- Fernández Fernando Raúl, 14-03-2575-13 dte- Nuin Juan Pablo, 14-03-2285-13 dte- Díaz Carlos, 14-03-2055-13 dte- Figueroa Karina Graciela, 14-03-2125-13 dte- Manulak Verónica Francisca, 14-03-355-13 dte- Ábalos Daniel Alberto, 14-03-1515-13 dte- Rodríguez Florencia Carolina, 14-03-195-13 dte- 14-03-195-13 dte- Barreto Paula Micaela, 14-03-815-13 dte- Diego Ricardo Alberto Tavaglino, 14-03-1265-13 dte- Carlos Raúl Paz, 14-03-1925-13 dte- Rodríguez Agustina Irene, 14-03-1255-13 dte- Gendrot Paula, 14-03-475-13 dte- Farace Adriano, 14-03-2225-13 dte- López Hernán Eduardo, 14-03-2915-13 dte- Chiera Marcos Andrés, 14-03-1335-13 dte- Kaed Diego Sebastián, 14-03-775-13 dte- Tejo Roberto Emilio, 14-03-2885-13 Dardanelli Juan Luis, 14-03-315-13 dte- Gallo Andrés Rocio, 14-03-985-13 dte- Ferreyra Marcelo Ernesto, 14-03-485-13 dte- Vovchuk Adrián Alejandro, 14-03-915-13 dte- Rosseu Veerle Lucienne, 14-03-1715-13 dte- Maupas Oudinot Philippe Alexandre, 14-03-1225-13 dte- Monteagudo Marcelo Rogelio, 14-03-975-13 dte- Forcada Richard Walter, 14-03-455-13 dte- Carrizo Florencia Anahí, 14-03-2485-13 dte- Carnevale María Agustina, 14-03-2655-13 dte- De Vedia y Mitre José María, 14-03-535-13 dte- Franceschin Luciana María, 14-03-2605-13 dte- Fadrique María Laura, 14-03-545-13 dte- Echeverría Raúl Enrique, 14-03-255-13 dte- Ravenna Julio Alberto, 14-03-795-13 dte- Barbosa Sabrina Lorena, 14-03-495-13 vma- local cuesta Blanca, 14-03-335-13 dte- Argañaraz Juan Miguel, 14-03-1915-13 dte- Casado Hermida Jerónimo, 14-03-855-13 dte- Alfaro Macchi Mirian Estela, 14-03-745-13 dte- Rawson De Carretero María Teresa, 14-03-1675-13 dte- Aguilar Eduardo José. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.391

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-794-13 dte- Agote Arturo Román Patricio, 14-03-2894-13 dte- Valota María Victoria, vma- Depeche local, 14-03-2324-13 dte- Menegatti Norberto, 14-03-2224-13 dte- Cassaretto Luis Emilio, 14-03-2534-13 dte- Delorenzi Rocio, 14-03-554-13 dte- Fernández Casafuz María Florencia, 14-03-2474-13 dte- Reynoso Carlos Alberto, 14-03-194-13 dte- Smith Alex, 14-03-2724-13 dte- Vázquez Gonzalo Edesio, 14-03-894-13 dte- Gómez Jorge Raúl, 14-03-2504-13 dte- Planchuelo Gladys Beatriz, 14-03-2164-13 dte- Mariani Matías Duncan, 14-03-754-13 dte- Bacucco Julieta Gisele, 14-03-2734-13 vmas. Diepeto María de los Ángeles y Rabaza Natalia Soledad, 14-03-744-13 dte- Perillo María Rosa, 14-03-2084-13 dte- Aligula Abel Marcos, 14-03-664-13 dte- Charriere Yamila Eugenia, 14-03-2214-13 dte- Lauría Sebastián Pablo, 14-03-3094-13 dte- Funes de Rioja Florencia, 14-03-414-13 dte- Etchegoyen Hugo Eduardo, 14-03-2394-13 dte- Domínguez Pablo Arturo vma- local empresa Fila Argentina SA, 14-03-2124-13 vma. Banco Patagonia, 14-03-124-13 dte- Della Santa

Nidia, 14-03-1744-13 dte- Zadkiel Ledesma Foglino Emanuel, 14-03-424-13 dte- Silva Ever Sebastián Alejandro, 14-03-2964-13 dte- Procopio Fabrizio José, 14-03-424-13 dte- Silva Ever Sebastián Alejandro, 14-03-304-13 dte- Luna Praprotnik Mariano Andrés, 14-03-1944-13 dte- Salafia Jorge Oscar, 14-03-1464-13 dte- Lomlomdijan Alicia, 14-03-1664-13 dte- García Walter Mario, 14-03-314-13 dte- Vallejo Pelayo Orlando Gabriel, 14-03-2644-13 dte- Cosulich Gabriel Jorge, 14-03-1654-13 dte- Bofelli María Delia, 14-03-2454-13 dte- UFI en Materia Ambiental, 14-03-524-13 dte- Díaz Mauricio Rubén, 14-03-584-13 dte. Sclafani Daniel, 14-03-2244-13 dte- Juárez Eduardo, 14-03-3074-13 dte- Roncoroni Alejandro Luis, 14-03-214-13 vma- Larronda Breda, 14-03-364-13 dte- Papisidero Claudio Alejandro, 14-03-1374-13 dte- Tolosa Juan Ignacio, 14-03-2934 dte- Lagorio Enrique Victorio, 14-03-2144-13 dte- Vezzuci Daniel Jorge, 14-03-1594-13 dte- Márquez María Bárbara, 14-03-104-13 dte- Rodríguez Mercedes del Valle, 14-03-2864-13 dte. Basso Walter Gabriel, 14-03-2994-13 dte- Castillo Julieta Natalia, 14-03-1254-13 dte- Aparicio Jorge Martín, 14-03-1864-13 dte- Serrano de Vicario Liliana Beatriz, 14-03-3024-13 dte- Richard Sebastián Oscar, 14-03-1614-13 dte- Scianca Mariano Horacio, 14-03-Gaitán Ricardo Andrés, 14-03-1214-13 dte- Dyrmont Jussewicz Patricia, 14-03-2624-13 dte- Giménez Uriburu Héctor, 14-03-2104-13 dte- Ferraro Ferando, 14-03-774-13 dte- Sforzini Hernán, 14-03-1004-13 dte- Mesa Ariel, 14-03-1844-13 dte- Pavón Porta Lucas, 14-03-2154-13 vma- local Tropea, 14-03-964-13 dte- San Román Vicente Manuel, 14-03-1124-13 dte- Linderá Mónica Alicia, 14-03-1014-13 dte- Jauk Ana Cristina, 14-03-1494-13 dte- Mansilla Sebastián Diego, 14-03-1134-13 dte- Bless José Martín, 14-03-394-13 dte- Oehrtmann Carlos Roberto, 14-03-1414-13 dte- Giordano María Silvana, 14-03-2354-13 dte- Perfumo Inés Clara, 14-03-1764-13 dte- Fernández Canedo Daniel, 14-03-404-13 dte- Alderete López Sebastián Matías, 14-03-374-13 dte- Lescano María de los Ángeles, 14-03-44-13 dte- Koch Benavides Ernesto Lorenzo, 14-03-454-13 dte- Paternoster Miguel Ángel, 14-03-2274-13 dte- Cuadrado Carlos, 14-03-2334-13 dte- Rivero Ronaldo Javier, 14-03-1674-13 dte- Ferras Gonzalo, 14-03-2524-13 dte- Sierocky Walter Julián, 14-03-1954-13 dte- Fernández Héctor Damián, 14-03-3104-13 dte- Quiroga Luis Darío, 14-03-2094-13 dte- Rodríguez Germán Adrián, 14-03-1644-13 dte- Serafini Jerónimo, 14-03-2974-13 dte- Maglione Carlos Nicolás, 14-03-1534-13 dte- Valdivieso Jorge Gabriel, 14-03-2004-13 dte- Maso Juan Pablo (vma. Local Movistar), 14-03-2434-13 dte- Maldonado Fernando Javier, 14-03-2634-13 dte- Rasore Pablo, 14-03-2844-13 dte- Astone Juan Carlos, 14-03-2754-13 dte- Espinosa Pablo David, 14-03-1584-13 vma- Volpe Héctor, 14-03-2714-13 dte- Foresta Leonardo Gastón, 14-03-2944-13 dte- Ivan Natalia, 14-03-1234-13 dte- Ruedin Miguel Luis, 14-03-2874-13 dte- Ruiz Leopoldo Ángel, 14-03-2764-13 dte- Páez Roberto Marcelo (vma- empresa aval Flet), 14-03-2184-13 dte- Legnani María Lucía, 14-03-2254-13 vma- Hergott Oscar y Vázquez María Cecilia. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.392

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2393-13 dte- Caristo Sara Rosa, 14-03-2843-13 dte- Di Bello Silvia Elena, 14-03-1133-13 dte- Clainberg De Graciano Fabiana, 14-03-2893-13 dte. Ain María Ángela, 14-03-1653-13 dte- Lacunza Ricardo Adalberto, 14-03-1813-13 dte- Murdoch Marina, 14-03-3093-13 dte- Slutzer Jorge Daniel, 14-03-633-13 dte- Carmona Emerson Javier, 14-03-2113-13 dte- Jáuregui Martín Ignacio, 14-03-843-13 dte- Milla Juan Damina, 14-03-2723-13 dte- Martínez José Luis, 14-03-1683-13 dte- Motta Ángela Natalia, 14-03-1913-13 dte- Paludí María Lorena; vma- local Kill, 14-03-1143-13 dte. Figueroa Marta, 14-03-1773-13 dte- Montenegro Hugo Alberto Ceferino, 14-03-193-13 dte- Herrera María Cristina, 14-03-443-13 dte- Suárez Jorge Luis, 14-03-1543-13 vma- local Falabella, 14-03-3123-13 vma- Fontana Sebastián, Mirta Ruiz, 14-03-1403-13 dte- Pulenta María Rosa, 14-03-1343-13 vma- local Falabella, 14-03-543-13 dte- Retes Leandro, 14-03-1963-13 dte- De La Fuente Braulio Emilio Juan, 14-03-1113-13 dte-

Cáseres Laura Beatriz, 14-03-533-13 dte- Méndez Ana María, 14-03-763-13 dte- Lanfranco Rubén Ángel, 14-03-1533-13 dte- Selma Gisel Alejandra, 14-03-643-13 dte- Mazar Barnet Daniel, 14-03-2183-13 dte- Alegre Javier Andrés, 14-03-1203-13 dte- Ramos Mejía Soledad Maciel, 14-03-2363-13 dte- Biondic Juan Pablo, 14-03-1863-13 vma- local Zara Unicenter Shopping, 14-03-1853-13 vma- Ramos Luciano, 14-03-2523-13 dte- Galeano Verón Ignacio Joaquín , 14-03-1663-13 vma- local Nike Unicenter Shopping, 14-03-583-13 dte- Dugall Valeria Analía, 14-03-2673-13 dte- García Sergio Marcelo Héctor, 14-03-2073-13 dte- Alonso Agustín Rafael, 14-03-2063-13 dte- Sosa José Rubén, 14-03-2973-13 dte- Copptolle Setella Maris, 14-03-503-13 dte- Lanban María del Carmen, 14-03-1823-13 dte- Martínez Alejandra Patricia, 14-03-2703-13 dte- Ferro Méndez Horacio, 14-03-423-13 dte- Tirado Gabriela Susana, 14-03-1023-13 dte- Sánchez Alfredo, 14-03-2053-13 dte- Gutiérrez Martín Víctor, 14-03-2583-13 dte- Crisci María Verónica, 14-03-2653-13 dte- Rovella Fernando Emilio, 14-03-1393-13 vma- local Falabella, 14-03-603-13 dte- Espina Daniel Roberto, 14-03-1953-13 dte- Matarazzo Fernando, 14-03-2483-13 dte- Pazani Isabel, 14-03-1013-13 dte- Villamonte Miguel Ángel, 14-03-3053-13 dte- Vilche Rosa Lorena, 14-03-573-13 dte- De Luca Lorena, 14-03-563-13 dte- Romero Lucía, 14-03-2083-13 dte- Serrano Mónica Graciela, 14-03-1213-13 dte- Sandrino Juan Antonio, 14-03-1843-13 dte- Chávez Fernando Martín, 14-03-2013-13 dte- Bianchi Arnaldo Gastón, 14-03-1433-13 dte- Perea Ricardo Fabián, 14-03-2663-13 vma- Lucas Christian Eduardo, Dabrowski Héctor Jesús, 14-03-2563-13 y 14-03-239-13 dte- Oliver María Marta, 14-03-983-13 dte- Ibarra Georgina, 14-03-2093-13 dte- Guillan Ricardo, 14-03-1903-13 dte- Quiroga Ana Inés, 14-03-2813-13 dte- Dragui María Silvana, 14-03-1463-13 dte- Spina Carlos Gustavo, 14-03-1893-13 vmas- Pérez Silvio Leandro, 14-03-2733-13 vma- local Compumundo, 14-03-1993-13 dte- Bugliuzza Juana Leonor, 14-03-293-13 dte- Bragado María de los Ángeles, 14-03-246-13 dte- Estevez María Cristina, 14-03-773-13 dte- Vargas Leandro Javier, 14-03-2603-13 dte- Nido Leonardo Mario, 14-03-593-13 dte- Fenze Elba del Carmen, 14-03-93-13 dte- Berisso Virginia María, 14-03-1553-13 dte- Villalba Dante Omar, 14-03-1743-13 dte- Aldino Bruno, 14-03-273-13 dte- Spika Juan Carlos, 14-03-1503-13 dte- Flores Nancy Viviana, 14-03-923-13 dte- Rojas Carlos Daniel, 14-03-2743-13 dte- Gamez Edwin Mauricio, 14-03-2683-13 dte- Rodríguez María Rosa, 14-03-2713-13 dte- Fernández Elena Del Carmen, 14-03-3130-13 dte- Tapia de Rosasco Noemí, 14-03-1583-13 dte- Valentinieli Corts Natalia Soledad, 14-03-513-13 dte- Birasono María, 14-03-673-13 dte- Moreno Gabriela Alejandra, 14-03-143-13 dte- Albornoz Silvio Ismael, 14-03-993-13 dte- Ortiz Hernán Darío, 14-03-463-13 dte- Pawlowski Laura, 14-03-1163-13 dte- Stier Malena, 14-03-803-13 dte- Levato Miguel Ángel, 14-03-1303-13 vma- empresa Vizno, 14-03-1733-13 dte- Memmo Mariana Alejandra, 14-03-1763-13 dte- Di Doménico, 14-03-413-13 vma- Perchet Argentina SA, 14-03-1013-13 dte- Villamonte Miguel Ángel, 14-03-2483-13 dte- Pazani Isabel, 14-03-1953-13 dte- Matarazzo Fernando, 14-03-3053-13 dte- Vilche Rosa Lorena. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.404

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-282-13 dte- Castillo Martín Alberto, 14-03-582-13 dte- Mammarella Marcela, 14-03-1962-13 dte- De Gregori Federico Arturo, 14-03-462-13 dte- Depaolini Ángela Mabel, 14-03-362-13 dte- Ackerley Jerónimo Jorge, 14-03-902-13 dte- Tauszig Tomás, 14-03-612-13 dte- Amaya Alejandro Gustavo, 14-03-782-13 dte- Horvat De Graña Liliana Renata, 14-03-2772-13 dte- Vázquez Luis Ceferino, 14-03-2702-13 dte- Ayerza Francisco, 14-03-2012-13 dte- Chazarreta Paula Rosana, 14-03-1442-13 dte- Spada Anabella, 14-03-692-13 dte- Andersoni Sonia, 14-03-1582-13 vmas- Cáceres Diego, 14-03-602-13 dte- Igarzabal María Belén, 14-03-1532-13 dte- Renaudier Leandro David, 14-03-192-13 dte- Radeljak Juan Carlos, 14-03-2242-13 dte- Gabela Carlos Alberto, 14-03-1792-13 dte- Lucena Alejandro Tomás, 14-03-222-13 vmas- Sayago Vanesa Alejandra; Sordelli Maximiliano Javier, 14-03-2932-13 dte-Ortolan

Villalba Ricardo Daniel, 14-03-2342-13 vmas- Astone Juan Carlos, Bustillos Marlén, 14-03-2952-13 dte- Eppens Sebastián, 14-03-2842-13 dte- Bancalari María Magdalena, 14-03-1692-13 vma- local Isadora, Greco Rita Alejandra, 14-03-2802-13 dte- Chandía Florencia Jazmín, 14-03-2282-13 dte- Diez María Fernanda, 14-03-1462-13 dte- López Diego Eduardo, 14-03-992-13 dte- De Bianchetti Gabriela, 14-03-302-13 dte- Gómez María Angélica, 14-03-1472-13 dte- Camina Ricardo Alejandro, 14-03-1722-13 dte- Mandel Ariel Rubén, 14-03-62-13 dte- Robalos Facundo Nahuel, 14-03-2782-13 dte- Burlin Walterio Eduardo, 14-03-2212-13 dte- Roca María del Pilar, 14-03-2142-13 dte- Abuard Fortunato, 14-03-822-13 dte- Santini Adriana, 14-03-1712-13 dte- Ruis Javier, 14-03-2822-13 dte- Pichinenda Norma Raquel, 14-03-2422-13 dte- Sandberg Haedo Luis Manuel, 14-03-2872-13 dte- Ramírez Dionisio Sergio, 14-03-172-13 dte- Gutiérrez Juan Carlos, 14-03-1562-13 vma- local Topper, 14-03-1572-13 dte- Moisa Fernando Javier, 14-03-1362-13 dte- Ojeda Rodrigo Hernán, 14-03-322-13 dte- Cabrera Mónica Estela, 14-03-292-13 dte- Pimentel Martín, 14-03-682-13 dte- Pezzi Esteban, 14-03-1862-13 dte- Ashardjian María Ana, 14-03-2532-13 dte- Arias Amílcar, 14-03-1832-13 dte- Albarenga Sebastián, 14-03-2562-13 dte- Díaz Mainsonave Ayelén Sofía, 14-03-842-13 dte- Martínez Nogueira Marcela, 14-03-2402-13 dte- Pietranera Hugo David, 14-03-202-13 dte- Scoti Rubén Daniel, 14-03-2362-13 dte- Dodds Marina, 14-03-1332-13 dte- Oliva Omar Alberto, 14-03-2032-13 dte- Cabral Rodrigo Maximiliano, 14-03-2222-13 dte- Acuña Daiana Micaela, 14-03-452-13 dte- Onofri María Vanna, 14-03-862-13 dte- Pigretti María de los Ángeles, 14-03-2662-13 dte- Suárez Daniel Jesús, 14-03-1522-13 dte- Coppola Carolina Gabriela, 14-03-2492-13 dte- Echazu Machado Nila del Milagro, 14-03-1032-13 dte- Bocorato Nicolás Roberto, 14-03-3132-13 dte- Sánchez Miguel Ezequiel, 14-03-2-13 vma- De Borda Roque, Molina Luciano, Nuñez Mariana, 14-03-422-13 dte- Soto Abelli Dana Daiana, 14-03-3062-13 dte- Guillan María Julia Sofía, 14-03-652-13 dte- Fuenzalida Cristian Matías, 14-03-1422-13 dte- Coldman Lerner Ricardo, 14-03-1240-13 dte- Ham Juan José, 14-03-1477-13 dte- Segura Angélica María, 14-03-412-13 dte- Barrientos José Salvador, 14-03-2092-13 dte- Durán Marta, 14-03-1342-13 dte- Cipriani Rosa Alicia, 14-03-1552-13 dte- Gerez Gustavo Daniel, 14-03-2192-13 dte- Blanco De Bagnasco Marta Emilia, 14-03-622-13 dte- Vargas Sabrina Vanesa, 14-03-1672-13 dte- Lázaro Gladys Ethel, 14-03-1952-13 dte- Zagnoni Raquel, 14-03-2332-13 dte- Ordenez Leandro, 14-03-662-13 dte- Cohen Martín, 14-03-2862-13 dte- Mastroiana Flavio, 14-03-2462-13 dte- Torres Silvina Verónica, 14-03-1302-13 dte- Dos Reis Julio, 14-03-1302-13 dte- Dos Rei Julio, 14-03-2102-13 dte- Fernández De Maris Ruth, 14-03-1282-13 dte- Medina Francisco Alberto, 14-03-1772-13 dte- Rodríguez Susana Aurora, 14-03-2992-13 dte- Rivi María Pia, 14-03-512-13 dte- Gutiérrez María Celeste, 14-03-2602-13 dte- Orellana De Gastaldi Mirta Mafalda, 14-03-3102-13 vma- Calvete Fernando Rodrigo, García Carral María Florencia, 14-03-42-13 dte- Valgoni Rodolfo Natalio, 14-03-2542-13 dte- Capenti Ariel Francisco, 14-03-672-13 dte- Cañete Velázquez Arnaldo, 14-03-704-13 dte- Garces Mayra, 14-03-2312-13 dte- Corradi Oscar Mariano, 14-03-2732-13 dte- Passeto Eduardo Francisco. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.393

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-453-13 dte- Ay Sergio Fabián, 14-03-2023-13 dte- Ferrarini Arturo Pío, 14-03-1033-13 dte- Soloa Sebastián Gabriel, 14-03-1793-13 dte- Somoza María Silvana, 14-03-1043-13 dte- Montes Rubén César, 14-03-1803-13 dte- Villegas Marcelo Eugenio, 14-03-1493-13 dte- González María Cristina, 14-03-1753-13 dte- Lucifora Daniel, 14-03-913-13 dte- Villa Marta, 14-03-1513-13 dte- Taffarel Santiago, 14-03-223-13 dte- Krivoruk Iván Alexis, 14-03-163-13 dte- Mossó Matilde, 14-03-2883-13 dte- Reynoso Matías Adrián, 14-03-2863-13 dte- Camet María Elisa, 14-03-693-13 dte- Yomal Karina Raquel, 14-03-3113-13 dte- Rodríguez Gustavo Ramón, 14-03-2633-13 dte- Heredia Pablo Alejandro, 14-03-1923-13 dte- Magga Vilela Gonzalo Ezequiel, 14-03-53-13 dte- Spinelli Martín, 14-03-153-13

vma- Mandarin Ezequiel Miguel y Petrocelli Franco Matías, 14-03-2293-13 dte- Mazza Emilio, 14-03-2533-13 dte- Andreoli Patricia Alejandra, 14-03-1443-13 dte- Pérez Costa Natalia, 14-03-1523-13 dte- Tafarel Hugo Rolando, 14-03-2253-13 dte- Paludi Lorena, vma- local Kill, 14-03-2003-13 dte- Woodgate Pilar, 14-03-893-13 dte- Saravia Mariana, 14-03-863-13 dte- Merovich Susana Lidia, 14-03-1373-13 dte- Aita Jonathan Eduardo, 14-03-1973-13 dte- Encina Mario Luis, 14-03-2463-13 dte- Ramos Marguati Yanina Daiana, 14-03-713-13 dte- Sarthou Néstor, 14-03-2403-13 dte- Veiner Natalio Alcides, 14-03-2643-13 dte- Dávalos Blanco Romina Yanet, 14-03-2233-13 dte- EleMBERGER Juan José, 14-03-3013-13 dte- Valencia Manuel, 14-03-343-13 dte- Tesouro Nicolás Celso, 14-03-2623-13 dte- Da Silva Pedemonte Nicolás Emanuel, 14-03-483-13 dte- Centurión Juan Ramón, 14-03-3143-13 dte- Marta Patricia Maldonado, 14-03-2473-13 dte- Jorge Fariña, 14-03-873-13 dte- Molino Nicolás, 14-03-2793-13 dte- Vietri Inés Lucía, 14-03-1243-13 dte- Payges Carlos Eduardo, 14-03-2953-13 dte- Rotondo Guillermo Mario, 14-03-1483-13 dte- Mobila Rodríguez María Gabriela, 14-03-2493-13 dte- Cignoni Germán Héctor, 14-03-1063-13 dte- Parodi Roberto Daniel, 14-03-3003-13 dte- Alegre Gilda Ester, 14-03-2823-13 dte- Chabod Cecilia Cristina, 14-03-1723-13 dte- Correa Marco Ignacio, 14-03-2873-13 dte- Coto Brian Gabriel, 14-03-2803-13 dte- López Curto Ricardo Sebastián, 14-03-433-13 dte- Leoni Andrés, 14-03-2273-13 vma- Local Arabian King, 14-03-2223-13 dte. Motta Marina Gabriela, 14-03-2613-13 dte- Bercero Fernando Martín, 14-03-2423-13 dte- Vázquez Diego Fernando, 14-03-1713-13 dte- Pieler Irma, 14-03-853-13 dte- Montes Marina Milena, 14-03-2933-13 dte- Victory Laura Carolina, 14-03-1103-13 Aguirre Soledad, 14-03-3063-13 dte- Ronzio Walter Daniel, 14-03-2503-13 dte- Cernich Roberto, 14-03-2433-13 dte- Mainardi María Del Carmen, 14-03-1273-13 dte- Tulis René, 14-03-2193-14 dte- Putallaz Frías David, 14-03-2043-13 dte- Cremón Maximiliano Ángel, 14-03-753-13 dte- Olcese Agustín, 14-03-1883-13 dte- Melluso Hernán Gabriel, 14-03-363-13 dte- Villegas Marcelo, 14-03-2963-13 dte- Sauri Torres Ignacio Javier, 14-03-2153-13 vmas-. Cuare Israel y Fernández Carlos Ariel, 14-03-2143-13 dte- De San Martín Juan José, 14-03-2103-13 dte- Sampieri Graciela Susana, 14-03-243-13 dte- Dorado Abraham, 14-03-553-13 dte- Campos Sergio Daniel, 14-03-883-13 dte- Pratto Hernán Guillermo, 14-03-2313-13 dte- Ricuperto Alberto, 14-03-1873-13 dte- Gamboa Descole Lucila Fabiana, 14-03-1253-13 dte- Giardini Gustavo Eduardo, 14-03-1703-13 dte- Bisbal María Teresa, 14-03-3073-13 dte- Varadi Alexis, 14-03-3033-13 dte- Lovorero Valentino, 14-03-213-13 dte- Laverero Jorge Enrique, 14-03-973-13 dte- Miranda Jéssica Pamela, 14-03-793-13 dte- López Fernando Martín, 14-03-3023-13 dte- Torres Lucas Ezequiel, 14-03-283-13 dte- Santillán Juan Manuel, 14-03-2543-13 dte- Fernández Poblet César Andrés, 14-03-2753-13 dte- Gorosito Analía Inés, 14-03-653-13 dte- Salz Axel, 14-03-2173-13 dte- Martínez Pedro Marcial, 14-03-2343-13 dte- Brown Juan Carlos, 14-03-2383-13 dte- Montaña Diego Pablo, 14-03-1233-13 dte- Raimundo María del Carmen, 14-03-3133-13 dte- Iglesias Pablo, 14-03-2443-13 dte- Fudim Pablo Javier, 14-03-3043-13 dte- Gramajo Alan Ariel, 14-03-1333-13 dte- Di Cicco Agustín Gabriel, 14-03-2033-13 dte- Distel Walter. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.394

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-882-13 dte- Correale Humberto, 14-03-1276-13 dte- Cricenti Ariel, 14-03-802-13 dte- Cerviño Ezequiel, 14-03-1762-13 dte- Torrado Rodolfo, 14-03-982-13 dte- Marisa Blanco, 14-03-232-13 dte- Di Feo Juan Martín, 14-03-1732-13 dte- Estrugamou María, 14-03-2172-13 dte- Sequeira Ramona, 14-03-2582-13 dte- Bonsignore Patricia María, 14-03-2042-13 dte- Donati Silvia Vicenta, 14-03-2452-13 dte- Cerdeira Manuel, 14-03-1782-13 vma- Aparicio Alfredo, 14-03-2632-13 dte- Gordon Roberto Juan, 14-03-772-13 dte- González de Rojas Susana, 14-03-1742-13 dte- Dolan Dionisio Carlos, 14-03-3142-13 dte- Parta Fiorella, 14-03-3002-13 dte- Tepsic Valeria Lorena, 14-03-2522-13 dte- Cesteros Rosario Clara, 14-03-2072-13 dte- García Barros

Florencia, 14-03-2002-13 dte- Gallegos José Damián, 14-03-1992-13 dte- Álvarez Diego Fernando, 14-03-1012-13 dte- González Busquín Ramiro, 14-03-152-13 dte- vma- Rivas Molina Andrés, 14-03-2972-13 dte- Viani María Laura, 14-03-742-13 dte- Duarte Daniel Ernesto, 14-03-2372-13 dte- Rodríguez Albertino, 14-03-502-13 dte- Rodríguez Suárez Mariano, 14-03-3012-13 dte- Salgado Beatriz, 14-03-72-13 dte- Mazzitelli Alejandro Alfredo, 14-03-3092-13 dte- Howlin Paul Sebastián, 14-03-1222-13 dte- Henrich Hans, 14-03-1942-13 dte- Gaona Rodríguez Luz Maribel, 14-03-3052-13 dte- Ponce Juan Manuel (vma- local Heladería Daniel), 14-03-2062-13 dte- Reynoso Diego Esteban, 14-03-3042-13 dte- Pramori Federico Daniel, 14-03-2672-13 dte- Giménez Uriburo Héctor, 14-03-3032-13 dte- Gutiérrez Damián Marcelo, 14-03-1652-13 dte- Sthal Eugenio José, 14-03-852-13 dte- Monteña Jorge Horacio, 14-03-632-13 dte- Fernández Arias Guillermo, 14-03-2922-13 dte- Casado Maximiliano Andrés, 14-03-642-13 dte- Costa Ariel Ramiro, 14-03-212-13 dte- Alonso Héctor Oscar, 14-03-572-13 dte- Field Heberto, 14-03-522-13 dte- Rodríguez Blanco Guillermo, 14-03-112-13 dte- Furci Mario Francisco, 14-03-2942-13 dte- Brogginí María del Carmen, 14-03-2352-13 vma- Adriana Fova y Edelman Celia, 14-03-32-13 dte- Vacarezza Adriana, 14-03-1915-12 dte- Cruzalegui Martín Enrique, 14-03-2682-13 dte- Calafell Koennecke Mario Francisco, 14-03-1752-13 dte- Roldán Roberto Joaquín, 14-03-2852-13 dte- Francisco Caparelli, 14-03-1512-13 dte- Aubry Silverio, 14-03-1182-13 dte- Moro Francisco, 14-03-872-13 dte- Bonacina Federico Ismael, 14-03-1272-13 dte- Hernández Gisela, 14-03-1972-13 dte- Ruíz Díaz Britos Patricia Noemí, 14-03-2902-13 dte- Roberto Aníbal Laudani, 14-03-3082-13 vma- Local Rip Curl, 14-03-1402-13 dte- Mathey Doret, 14-03-2152-13 dte- Roldán Leandro Ezequiel, 14-03-2132-13 dte- Gillette Gabriel Omar, 14-03-1172-13 dte- Voena Cristina, 14-03-1632-13 dte- López Gustavo, 14-03-2262-13 dte- Barbero Diego Alberto, 14-03-1912-13 dte- Brodl Mónica, 14-03-2392-13 dte- Pedalino Nicolás Andrés, 14-03-2302-13 dte- María Elena García, 14-03-3072-13 dte- Novaro Daniel Ricardo, 14-03-2752-13 dte- Sohaído Fernando, 14-03-1902-13 dte- Schifano Eduardo Carlos, 14-03-2612-13 dte- Morillo Verónica Beatriz, 14-03-1252-13 dte- Ortali Gastón Sebastián, 14-03-2502-13 dte- Janoscsak Francisco Gabriel, 14-03-1882-13 Ávila Leandro Gabriel, 14-03-1492-13 dte- Ferrante Liliana, 14-03-1682-13 dte- Ledesma Ernesto Ramiro, 14-03-2792-13 dte- Boffi Núñez Tomás, 14-03-352-13 dte- Domínguez Graciela Susana, 14-03-2162-13 dte- Cardozo Brenda Jéssica Edith, 14-03-1102-13 dte- González Héctor Francisco, 14-03-2482-13 dte- Del Blanco Marcelo Alberto, 14-03-832-13 dte- Bonina Julio César, 14-03-1162-13 vma- Local Pinturerías Prestigio, 14-03-1212-13 dte- Chapur Eduardo Pablo. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.395

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-1320-13 dte. Centeno Leonardo Rubén, 14-03-930-13 dte- Martínez Peña Marta María Teresa Patricia, 14-03-2190-13 vma- Valenzuela Carlos; Monte María Fernanda, 14-03-2970-13 dte- Muiña Guillermo Roberto, 14-03-1210-13 dte- Fnink Alexander, 14-03-2380-13 dte- Gavña Gonzalo Fernando, 14-03-2360-13 dte- Strina López Maximiliano Ángel, 14-03-2280-13 dte- Albera Oscar Carlos, 14-03-2390-13 vma- Bevilacqua Gustavo Omar, 14-03-2930-13 dte- Díaz Nilda, 14-03-1870-13 dte- Donato Andrea Cristina, 14-03-700-13 dte- Mazuoli Federico, 14-03-500-13 vma- Julio Alberto Fueyo, 14-03-480-13 dte- Imbe María Natalia, 14-03-3070-13 dte- Loza Roberto, 14-03-2610-13 dte- Touceda Eduardo Alejandro, 14-03-2680-13 dte- Jeronic Alejandro Iván, 14-03-740-13 dte- Di Pascua Alejandro, 14-03-2980-13 dte- Welschinger Jorge Mauricio, 14-03-2550-13 dte- Mc Loughlin Patricia Nora, 14-03-360-13 dte- Lori Facundo Ayrton, 14-03-3080-13 vma- local Akiabara Unicenter Shopping, 14-03-2710-13 dte- Barrotea Andrada Julio Braulio, 14-03-850-13 dte- Benavides Matías Javier, 14-03-2180-13 dte- Martínez Pabla Virginia, 14-03-2830-13 dte- Romero Verónica, 14-03-1850-13 vma- Moretti Diego Ariel; Moretti Nahuel, 14-03-1590-13 dte- Passarelli Brenda Soledad, 14-03-1540-

13 dte- Conlango Sergio, 3140-13 dte- Ortiz Lucas Nahuel, 14-03-2440-13 dte- Rocha Graciela Tatiana, 14-03-870-13 dte- Rivas Sandra Elena, 14-03-1380-13 dte- Reguera Carolina, 14-03-1360-13 dte- Ramírez Karina, 14-03-1200-13 dte- Saborido Jorge Alberto, 14-03-2850-13 dte- Alí Cristian Miguel, 14-03-2480-13 dte- García Barbot Malena, 14-03-2620-13 dte- Menegatti Norberto, vma- empresa Losetas SRL, 14-03-780-13 dte- Álvarez Christian, 14-03-900-13 dte- Hooft Isabel, 14-03-830-13 dte- Vega Diego Alejandro, 14-03-2130-13 dte- Durán Jorge Eduardo, 14-03-720-13 dte- Olini Adrián Alejandro, 14-03-2690-13 dte- Liguori Graciela Carmen, 14-03-2820-13 vma- local Falabella Unicenter Shopping, 14-03-580-13 dte- Edo Alejandro, 14-03-2200-13 dte. Quaini Daniel Marcos, 14-03-640-13 dte- Gómez Jorge Alberto, 14-03-1170-13 vmas- Mumami Alejandra Anahí, Sotil Damián, 14-03-30-13 dte- Manzanedo Pablo Teodoro, 14-03-190-13 dte- Tenorio Ana Belén, 14-03-2430-13 dte- Currao María Rosa, 14-03-1740-13 dte- La Cotería Povis Nicolás Andrés, 14-03-570-13 dte- Palacín María de la Paz, 14-03-1290-13 dte- Godoy Marta Seria, 14-03-186013 dte- Viera Heriberto Venancio, 14-03-1710-13 dte- Muncius Mández Gonzalo Diego Leonardo, 14-03-2760-13 dte- Williams Reynolds, 14-03-1470-13 dte- Buye Jorge Eduardo, 14-03-990-13 dte- Grabe María de la Paz, 14-03-1140-13 dte- Chillida Litardo Ricardo, 14-03-1250-13 dte- Ríos Nicolás, 14-03-1800-13 dte- González Víctor Alejandro, 14-03-1400-13 dte- Mammoliti José Federico, 14-03-440-13 dte- Rebagliati Claudia, 14-03-430-13 dte- Merli Julieta, 14-03-1160-13 dte- Secchiari Pablo Martín, 14-03-1280-13 dte- Vázquez Martín José, 14-03-2510-13 dte- Dongarra Juan Carlos, 14-03-920-13 dte- Isaurralde Marcela Viviana, 14-03-2030-13 dte- Duarte Alejandro Matías, 14-03-890-13 dte- Schvarz Roberto Oscar, 14-03-400-13 dte- Fabro María Alicia Manuele, 14-03-1450-13 dte- Torregrosso María Estela, 14-03-2310-13 dte- Ladrón De Guevara Macaya Sebastián Andrés, 14-03-690-13 vmas- Segovia Juan Antonio, Segovia Walter Martín, 14-03-2870-13 dte- Villamil Guillermo Orlando, 14-03-1620-13 dte- Posse Debora Liz, 14-03-2320-13 dte- Rival Diego Fernando, 14-03-1730-13 vmas- Fernández Juan José, Golfari Marcos, 14-03-2110-13 dte- Picciolo Marcelo, 14-03-270-13 dte- Pucheta Darío Esteban, 14-03-2020-13 dte- Andreotti Noemí, 14-03-520-13 dte- Kerlikian Aucharián Alberto, 14-03-2230-13 dte- Kantt Hugo Eduardo, 14-03-50-13 dte- Romero Daniel Omar, 14-03-2090-13 dte- Ivaldi Lucas, 14-03-970-13 dte- Fernández Roberto Ariel, 14-03-880-13 dte- Celaya Diego Hernán, 14-03-1420-13 dte- Puccio Lara Lucía, 14-03-460-13 dte- Rodríguez Hilda, 14-03-2270-13 dte- Ayala María Luisa. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.” Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.396

González Ezequiel Alberto, 14-03-2831-13 dte- Dos Santos Alejandro Rodrigo, 14-03-1721-13 dte- Miranda Vicente Ernesto, 14-03-1151-13 vma- Local todo moda, 14-03-2341-13 dte- Rizzi Luciano, 14-03-2301-13 dte- Beltrán Hugo Javier, 14-03-1941-13 dte- Montoya Daniel Norberto, 14-03-1681-13 Lavalle Moreno Agustina Sol, 14-03-1831-13 dte- Juárez Héctor Ricardo, 14-03-341-13 dte- Anguita Hernán Javier, 14-03-1711-13 dte- Bazán Pablo Javier, 14-03-3071-13 dte- Ramos Conrado Daniel, 14-03-2791-13 dte- Rodríguez Curti María Sol, 14-03-2241-13 dte- Abelairas Ricardo Luis, 14-03-441-13 dte- Develles Daniel, 14-03-2961-13 dte- Albrecht Juan Carlos, 14-03-1701-13 dte- Lloveras Claudio Alejandro, 14-03-2861-13 dte- Filliat Alberto Luis, 14-03-1451-13 dte- Iglesias Susana Teresa, 14-03-2711-13 dte- Lluongo Luis Miguel, 14-03-1181-13 dte- María José Cash, 14-03-2841-13 vma- Mirian Soledad Roa Cáseres, 14-03-1541-13 dte- García Fernando Diego, 14-03-3021-13 Lorsch Mónica, 14-03-2921-13 dte- Leiva Julio David, 14-03-2541-13 dte- Díaz Patricio, 14-03-281-13 dte- García Gustavo Pablo, 14-03-2901-13 dte- Otero Silvia Adriana Lorena, 14-03-2561-13 dte- Muller Frank, 14-03-1811-13 dte- Galluzzo Martín Eduardo, 14-03-1621-13 dte- Leguizamón Virginio, 14-03-2291-13 dte- Rivero Hugo Javier, 14-03-2181-13 dte- Torres Suar Roger Alesandro, 14-03-1791-13 dte- Pessagno Cristina Haydeé, 14-03-1391-13 dte- Andrews Cruz Aura María, 14-03-631-13 dte- Wade Mariano, 14-03-2611-13 dte- Videla Oscar Andrés, 14-03-2071-13 dte- García Helguera Marcelo 14-03-1781-13 dte- Díaz César Javier, 14-03-2421-13 dte- Márquez Gines Omar, 14-03-2501-13 dte- Mazzeo Ramiro Julián, 14-03-1221-13 dte- Quián Roberto José, 14-03-1221-13 dte- Quián Roberto José, 14-03-681-13 dte- Duarte Daniel Ernesto, 14-03-701-13 dte- Iraola Esteban, 14-03-731-13 dte- Peñafiel María Elena, 14-03-3141-13 dte- Navarro Emiliano Javier, 14-03-2821-13 dte- Veduce Matías, 14-03-791-13 dte- Uslenghi Adelina Celia, 14-03-411-13 dte- Carvalhosa De Gavito Rita Vicenta, 14-03-1761-13 dte- Tamos José Luis, 14-03-3131-13 dte- Vesoloff Roberto Miguel, 14-03-211-13 dte- Gómez Ricardo José, 14-03-2801-13 dte- López Aream Elva Lelia, 14-03-2581-13 dte- Spadillero Carolina Daniela, 14-03-2111-13 dte- De Giacomo Lucas Emiliano, 14-03-1861-13 dte- Cristina Mabel Bauer, 14-03-2941-13 dte- Carezo Carlos Guillermo, 14-03-2701-13 dte- Mendoza de Resta Silvia Rosa, 14-03-1321-13 dte- Branda Pablo Daniel, 14-03-2471-13 dte- Sosa Marcela Beatriz (vma-Local Arco Iris), 14-03-2971-13 dte- Piragine Marco Antonio, 14-03-1671-13 vma- González Patricia Éliida, 14-03-801-13 dte- Del Veccio Silvia Graciela. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.” Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.398

Julián, 14-03-2370-13 dte- Iratcabal Ignacio, 14-03-3090-13 dte- Guillamet Chargue Denise, 14-03-1810-13 dte- Patricia Alejandra Maggio de Barbieri, 14-03-2120-13 dte- Doglio Federico Horacio, 14-03-1980-13 dte- Sadobe Martín Esteban Gabriel, 14-03-1880-13 dte- Gómez Juliana Virginia, 14-03-1600-13 dte- Colocimo Mario Alejandro, 14-03-3060-13 dte- Ferro Cristian Pablo, 14-03-1840-13 dte- Insúa Gastón, 14-03-2910-13 dte- Alfaro Narma Olga, 14-03-2640-13 dte- Márquez Marisa, 14-03-1940-13 dte- Peruzzo Gabriel Esteban, 14-03-2650-13 dte- Borello Francisco Luis, 14-03-2290-13 dte- Márquez Gabriela Viviana, 14-03-1830-13 dte- Croy Becket Elsa, 14-03-1500-13 dte- Gentile Joaquín Emmanuel, 14-03-2410-13 Rodríguez Gonzalo Javier, 14-03-2570-13 dte- Daddino Juan Alberto, 14-03-790-13 dte- Luna Ezequiel Gustavo Damián, 14-03-2490-13 dte- Itorrios Mariana, 14-03-2580-13 dte- Parra Liliana Victoria, 14-03-2140-13 dte- Demian Marcelo Etcheverri, 14-03-2790-13 dte- Jennifer Weihl, 14-03-2840-13 dte- Conrad Bedard, 14-03-2740-13 dte- Schmiegelow Clara, 14-03-1190-13 dte- Gauna Juan Carlos, 14-03-3000-13 dte- Foster Martina, 14-03-2800-13 dte- Muñoz Ramiro Ezequiel, 14-03-2920-13 Gómez Analía Verónica, 14-03-1330-13 dte- Alario Carlos Alejandro, 14-03-2300-13 dte- Sapienza Claudio Oscar, 14-03-2750-13 dte- Belén Raúl Eduardo, 14-03-2530-13 dte- Cavezzali Carlos Alberto, 14-03-2990-13 dte- Cardozo Leandro Ezequiel, 14-03-1300-13 dte- Porras Aladino, 14-03-2960-13 dte- Alemán Urquiza Alberto Julián, 14-03-1760-13 dte- Holdo Andrés, 14-03-1750-13 dte- Gallardo Julián Ángel, 14-03-2010-13 dte- Kusminsky Roberto Miguel, , 14-03-820-13 dte- Roldán Anabel Alicia, 14-03-470-13 Montiel Santiago José, 14-03-20-13 dte- Rodríguez Ricardo Tomas, 14-03-1510-13 vma local Zara, 14-03-1430-13 dte- Joseph Ernesto Federico, 14-03-2260-13 dte- Onofrio Dente, 14-03-710-13 dte- Borgese Micaela, 14-03-2460-13 dte- Roy Leandro Héctor, 14-03-2660-13 dte- Boaglio Nicolás, 14-03-200-13 dte- Castaño Natacha Victoria, 14-03-620-13 dte- Borri Susana Graciela, 280-13 dte- Echaiz Paula, 14-03-180-13 dte- Tosich Leandro Agustín, 14-03-2420-13 vma- Allende María Luz, Serrani Alejandro, 14-03-2590-13 dte- Chialina Hernán Federico, 14-03-1340-13 dte- Corvalán José Pedro, 14-03-610-13 dte- Aubone Carola, 14-03-2470-13 dte- Ferro Vanesa, 14-03-1440-13 dte- Glasberg Martín Daniel, 14-03-1460-13 dte- González María Soledad, 14-03-1970-13 dte.- Gómez Aquini Víctor Hugo, 14-03-970-13 dte- Conurso Pablo Aníbal, 14-03-810-13 dte- Aparicio Jorge Martín. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.” Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria. C.C. 1.397

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro – conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-3051-13 dte- Barreiro Horacio, 14-03-1841-13 dte- Perira Millis Aparecia, 14-03-1901-13 dte- Rovira Silvia Inés, 14-03-1661-13 Bouza Oscar Antonio, 14-03-2001-13 dte- Galeano Ayelén, 14-03-571-13 dte- Cambareri Natalia (vma- Vega Germán Gustavo), 14-03-2551-13 dte- Viano Ariel Gustavo, 14-03-2521-13 dte- Gabrielli Adriana Éliida, 14-03-171-13 dte- Savanti Enrique, 14-03-2441-13 dte- Pizarro Juan Carlos, 14-03-1651-13 dte- Stepaniuc Juan Eduardo, 14-03-251-13 dte- Ayala Laura Elizabeth, 14-03-401-15 dte- González Fernando Luis, 14-03-2811-13 dte- Scilingo Luciano, 14-03-2271-13 dte- Simpático Leonel, 14-03-1351-13 dte- Pérez Guillermo Félix, 14-03-2431-13 dte- Yalj María Fabiana, 14-03-501-13 dte- García María Angélica, 14-03-2451-13 dte- Colombo Luis Mariano, 14-03-3041-13 dte- Lace Pérsico Alberto Domingo, 14-03-2191-13 dte- Montero Fernando, 14-03-621-13 dte- Bani Laura Lorena, 14-03-781-13 dte- Baila María Luz, 14-03-1341-13 vma- local Falabella, 14-03-2261-13 dte- Varela Carla Marisa, 14-03-2031-13 dte- Vernieri Pablo Andrés, 14-03-431-13 dte- Cáceres Carlos Esteban, 14-03-1521-13 dte- Cúneo Elvio Eduardo, 14-03-2491-13 dte- Campos Humberto Sergio, 14-03-2621-13 dte- Seguí Mariana, 14-03-1491-13 dte- Mathys Susana, 14-03-761-13 dte- De las Carreras Guillermo Luis, 14-03-3031-13 dte- González Arturo Claudio, 14-03-831-13 dte- Garbini Verónica, 14-03-111-13 dte- Bouvet Juan Fernando, 14-03-591-13 dte- Belloto Darío Gabriel, 14-03-641-13 dte-

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro – conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2450-13 dte- Gazzoli Cristina, 14-03-3010-13 dte- Vanucchi Roberto, 14-03-340-13 dte- Reynosa Gladys Marisa, 14-03-3120-13 dte- Solino Ricardo Daniel, 14-03-1670-13 dte- Aguilar Gustavo, 14-03-860-13 dte- González Eduardo Daniel, 14-03-2770-13 dte- Smith Brian, 14-03-1820-13 dte- Luzzatto Fernando Javier, 14-03-1660-13 vmas- Alarcón Micaela Soledad, Gómez Martina Candelaria, Martínez Ailén Oriana, Romano Aylin Yasmín, 14-03-1720-13 dte- Rosel Laura, 14-03-2150-13 dte- Visgarra Fernando Aníbal, 14-03-330-13 vma- Rivadero Daniel Alejandro, 14-03-290-13 dte- Sosa Javier Andrés, 14-03-1700-13 dte- Juan Diego Hernán, 14-03-2860-15 dte- Pucheta Alejandro, 14-03-3020-13 dte- Gómez Abud Alejandro Daniel, 14-03-2250-13 dte- Boidi Rubén Hugo, 14-03-2780-15 dte- Martínez Figueredo Pablo, 14-03-2670-13 dte- Roca Maximiliano, 14-03-1690-13 dte- Cañete Cristian Hernán, 14-03-1070-13 dte- Lacombe Rodrigo Ezequiel, 14-03-2100-13 dte- Capelli Juan, 14-03-2500-13 dte- Labrit Speroni María Elizabeth, 14-03-1990-13 dte- González Guillermo Martín, 14-03-2540-13 dte- Flores Adrián Osvaldo, 14-03-2950-13 dte- Quiroz Bazán Rita, 14-03-1150-13 dte- Tróccoli Ángeles Aldana, 14-03-2330-13 dte- Partenuk Pedro Daniel, 14-03-1890-13 dte- Flier Juan Ignacio, 14-03-2630-13 dte- Castro Madero Joaquín, 14-03-310-13 dte- Cervin Yamila Belén, 14-03-2520-13 dte- Bartolomé Fernando, 14-03-1060-13 dte- Lucena Enrique Alberto, 14-03-1110-13 dte- Dalmao

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro – conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-1281-13 dte- Sabarino Lisandro, 14-03-871-13 dte- Mazza Amílcar, 14-03-2041-13 dte- Kukuljan Fernando Pablo, 14-03-691-13 dte- Cáseres Susana Cristina, 14-03-1481-13 dte- Strilchuk Gabriela Andrea, 14-03-241-13 dte- Giménez Cynthia Guadalupe, 14-03-1571-13 dte- Aroztegui, 14-03-11-13 dte- Acuña Marcos Gabriel, 14-03-2121-13 dte- Giarrocco Sebastián Martín, 14-03-851-13 dte- Díaz José Ignacio Fernando, 14-03-1431-13 dte- Meniño Pablo Javier, 14-03-1801-13 dte- Lasala Nicolás, 14-03-1981-13 dte- Erramuspe Pablo Hernán, 14-03-1241-13 dte- Rivas Ricardo José Manuel, 14-03-2761-13 dte- Zapata Guillermo Elías, 14-03-2571-13 dte- Romero Oscar Alberto, vma- Hush Puppis Local, 14-03-981-13 vma- local Falabella, 14-03-181-13 dte- López Néliida Haydeé, 14-03-1971-13 dte- Di Felice María del Carmen, 14-03-1851-13 dte- Casado Horacio Daniel, 14-03-2751-13 dte- Núñez Ezequiel Maximiliano, 14-03-2061-13 dte- Quintanilla Lucía Camila, 14-03-2151-13 dte- Mena Alejandro Rodolfo, 14-03-2381-13 dte- Heidenreich Stefan Georg, 14-03-2591-13 dte- Fernández Adrina Nilda, 14-03-1381-13 dte- Molina Marinero Carlos, 14-03-1311-13 dte.- Roucco Oliva José Ignacio, 14-03-1891-13 dte- Magadán Claudia Graciela, 14-03-1258-13 dte- Fernandes Lahore Federico César, 14-03-1001-13 dte- Roja María Cristina, 14-03-261-13 dte- Gauss Jeanet Andrea, vma- Estación de Servicio YPF, 14-03-2401-13 dte- Pacheco Rubén Horacio, 14-03-2461-13 dte- Salcedo Isais Abraham, 14-03-1881-13 dte- Báez Gabriela Belén, 14-03-2011-13 dte- Kramer Cristian Matías, 14-03-

3001-13 dte- Casa Juan Gabriel, 14-03-1331-13 dte- Diamante Elvira, 14-03-1731-13 dte- Sixto Miguel Ángel, 14-03-2681-13 dte- Del Campo María Dafne, 14-03-1201-13 dte- Rodas Ricardo Orlando, vma- local Weakermak, 14-03-1751-13 dte- Di Gennaro Giuliana, 14-03-291-13 dte- Hein Teresa Noemí, 14-03-1471-13 dte- Ferreyro Néstor, 14-03-941-13 dte- Cancela Juana Manuela, 14-03-1091-13 dte- Krzok Lucila Elena, 14-03-2661-13 dte- López Gastón Osvaldo, 14-03-51-13 dte- Riciputo Ana Josefa, 14-03-2651-13 dte- Rumbolo Agustina, 14-03-581-13 dte- Cabrera Mónica Estela, 14-03-451-13 dte- De Ugarriza Carolina Izabel, 14-03-2131-13 dte- Rocha Del Santo Lucas Fermín, 14-03-361-13 dte- Toledo Noelia, 14-03-391-13 dte- Clinton Goldney Claudia Marcela, 14-03-821-13 dte- Paganelli María Soledad, 14-03-2331-13 dte- Álvarez Elizabeth Laura, 14-03-1261-13 dte- Djivaris Teresa, 14-03-2351-13 dte- Guillard Bruno, 14-03-1501-13 dte- De Sanctis María Luisa, 14-03-3121-13 dte- Pairetti Carlos, 14-03-1951-13 dte- Marre Osvaldo Carlos, 14-03-1-13 vma- Lazzati María Luisa, 14-03-271-13 vma- Darío Alcalde, 14-03-1271-13 dte- Zacarías Ramón Gustavo, 14-03-3101-13 dte- Iaisso Miguel Ángel, 14-03-2091-13 dte- De Lourdes Oliva Day Emma Esther, 14-03-1531-13 dte- Sangiorgio Luciana Victoria, 14-03-2931-13 dte- Carriaga Rubén Alberto, 14-03-1251-13 dte- Sosa Peyret Juan Manuel, 14-03-2741-13 dte- Hoyos Teresita, 14-03-1021-13 dte- Mansilla Claudia, 14-03-156-14 dte- Russo Araceli Francisca, 14-03-1631-13 dte- Valicenti Aan Marcelo, 14-03-1031-13 dte- Sánchez Pablo Guillermo, 14-03-1911-13 dte- Casañ Sergio, vma- Cheek SA, 14-03-971-13 dte- Toledo Fariña Eleuterio, 14-03-1114-13 dte- Bagnatori Guillermo Javier, 14-03-2871-13 dte- Chedrese Carlos Andrés, 14-03-2371-13 dte- Carrizo Baldés Esteban Nicolás, vma- Empresa Panini, 14-00-1231-13 dte- Zusan Carlos Eduardo, 14-03-651-13 dte- Berardi José María, 14-03-901-13 dte- Grzmot Pablo, 14-03-2881-13 dte- Brian Elizabeth Andrea, 14-03-1171-13 dte- De Castro Alicia Aurora, 14-03-2251-13 dte- Paulla Gustavo, 14-03-2281-13 dte- Saker Ismael José, 14-03-371-15 dte- Benítez Rita Soledad, 14-03-2721-13 dte- Martorelli Fabián vma- Prestigio Pintureria, 14-03-1161-13 dte- Miller Marne Primavera, 14-03-1301-13 dte- Correche Soledad, 14-03-1511-13 dte- Batista Irene Gabriela, 14-03-221-13 Bieber Gunter Bruno, 14-03-381-13 dte- Contreras Martín, 14-03-2021-13 dte- Ravanera Guillermo, 14-03-81-13 dte- Gilardi Daniel Ricardo, 14-03-2851-13 dte- Córdoba María Silvina, 14-03-2641-13 dte- Asson de Solari Nélda Norma. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.399

POR 1 DÍA –Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro – conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-1689-13 dte. Stripolis Juan Daniel, 14-03-2049-13 vmas- Azame Anibal Felipe, Campos Cristian Fabián, 14-03-2559-13 dte- Zalazar Oscar Daniel, 14-03-1059-13 dte- Sorbara Junior Antonio, 14-03-899-13 dte- Machuca Macarena, 14-03-509-13 dte- Dobar Carlos Alberto, 14-03-2089-13 dte- Plaza Ignacio, 14-03-2589-13 vma- local Osx, dte- Popovich Daiana Paola, 14-03-2489-13 dte- Braguinsky Cascini Pablo, 14-03-909-13 dte- Coscia Sergio César, 14-03-569-13 dte- Barreto Alberto Martín, 14-03-2929-13 dte- Previgiano Mariana, 14-03-2379-13 dte- Raimundo Sergio Ismael, 14-03-39-13 dte- Panci Jorge Adrián, 14-03-109-13 dte- Heinrich Nicolás, 14-03-1969-13 dte- Tubello Darío Gonzalo, 14-3-2879-13 dte- Novak Alejandro, vma- Medios y Contenidos Producciones S.A, 14-03-549-13 dte- Rodríguez Mariano Marcelo, 14-03-389-13 dte- Fariña Silvia Graciela, 14-03-2299-13 dte- Martínez Egaña Sebastián, 14-03-1249-13 dte- Orco Daniela Carolina, 14-03-429-13 dte- Pignatello Leandro Ángel, 14-03-2259-13 dte- Álvarez Villalobos Gilberto, 14-03-1229-13 dte- Paretta Mauro Favio, 14-03-699-13 dte- Lice Alberto, 14-03-1609-13 dte- Goyeneche Juan Ignacio, 14-03-619-13 dte- Santillán Giménez Julio Agustín, 14-03-3039-13 dte- Morales Claudio, 14-03-969-13 dte- González Nieves Susana, 14-03-579-13 vma- local Just For Sport, 14-03-1399-13 dte- Hamilton Patricio Esteban Martín, 14-03-819-13 dte- Miño Cristian Martín, 14-03-1439-13 dte- Rearte Gonzalo Ariel, 14-03-2599-13 dte- Muscari Sebastián María, 14-03-1789-13 dte- Rosemberg Hernán, 14-03-79-13 dte- Ventana Nicolás

Eduardo, 14-03-1819-13 dte- Cavallaro Hernán Leandro, 14-03-2869-13 dte- Benítez María Carolina, 14-03-2479-13 dte- Palópoli Ariel Ricardo, 14-03-1909-13 dte- Coronel Elías Franz, 14-03-1639-13 dte- Ferreyra María Laura, 14-03-1639-13 dte- Ferreyra María Laura, 14-03-2369-13 vmas- Peralta Báez Alcides, Ussher Pilar, 14-03-3079-13 dte- Chaptó Juan, Gutiérrez Ricardo, 14-03-2289-13 dte- Lescano Jéssica Antonella, 14-03-2769-13 dte- Domínguez Holber Raúl, 14-03-Genito Mirian Andrea, 14-03-2419-13 dte- Rodríguez Lucas Tomás, 14-03-2009-13 vmas- Favier Francisca, Segovia Santiago Wenceslao, 14-03-779-13 dte- Perri Antonio José, 14-03-2429-13 vma- local Personal, 14-03-1769-13 dte- Martín Juan Pablo, 14-03-1319-13 dte- Pavón Carlos Guillermo, 14-03-769-13 vma- Alejandro Pedro Alberio, 14-03-1379-13 dte- Mari María José, 14-03-2749-13 dte- Hanna Lucas, 14-03-2229-13 dte- Tureil Julián, 14-03-2979-13 dte- Casaretto Francisco Alberto, 14-03-2549-13 dte- Alo Carmen Viviana, 14-03-2709-13 dte- Pinto María Nélda, 14-03-1679-13 dte- Antonini Carlos Edgardo, 14-03-2249-13 dte- Arista Carolina, 14-03-1809-13 dte- Mermelstein Darío Román, 14-03-749-13 dte- Bonifacio Luis Fernando, 14-03-1499-13 dte- Martinuchi Fernando Alejandro, 14-03-2149-13 vma- Sánchez Dina, Blanch Mariana, 14-03-2959-13 dte- Giamperetti Horacio, 14-03-2919-13 dte- Amarilla Zárate Jorge Arnaldo, 14-03-299-13 dte- Silva Rafael, 14-03-1039-13 dte- Díaz Carlos Alberto, 14-03-2829-13 dte- Prisco Claudio, 14-03-3139-13 dte- Obarrio Matías, 14-03-2309-13 dte- Tarcia Julieta, 14-03-1709-13 dte- Fraga Rodrigo Nahuel, 14-03-628-13 dte- Martínez Luciano Benjamín, 14-03-118-13 vma- Olazábal Magali, 14-03-88-13 dte- Bruno María Teresa, 14-03-2498-13 vma- local Zara, 14-03-2898-13 vma- Aramburu Graciela Noemí, 14-03-2658-13 dte- Rizzuti Adrián Omar, 14-03-928-13 dte- Pistone Sergio Iván, 14-03-2908-13 dte- Di Pietro María Rosa, 14-03-1288-13 dte- Ardallia Gustavo, 14-03-298-13 dte- Di Cio Juan Cruz, 14-03-2168-13 dte- Colman Eduardo Guillermo, 14-03-2138-13 dte- Drems María Ana, 14-03-2508-13 dte. Menegatti Norberto, 14-03-728-13 dte- Acevedo Lorena Giselle, 14-03-1094-13 dte- Álvarez Cristian Marcelo, 14-03-1718-13 dte- Mihura Iribarra Matías, 14-03-208-13 dte- Vallejos Juan Ariel, vma- local Zara, 14-03-2098-13 dte- Pérez Franchelli María Eugenia, 14-03-1198-13 dte- Galván Claudio Marcelo, 14-03-1438-13 dte- Tazzoli Andrea Marcela Rita, 14-03-3118-13 dte Vergara Sánchez Víctor Juan, 14-03-2228-13 dte- Díaz Víctor Horacio, 14-03-28-13 dte- Ocampo Candelaria, 14-03-898-13 dte- Huanambal Gazco Gregorio, 14-03-2878-13 dte- Etcheverry Jorge Claudio, 14-03-2008-13 dte- Zimmermann Heinz, 14-03-828-13 dte- Bastta Diego Armando. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.386

POR 1 DÍA –Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Martínez, Depto. Judicial de San Isidro – conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-03-2519-13 dte- Alí Osvaldo, 14-03-2999-13 dte- Nuts Carlos Ismael, 14-03-3009-13 dte- Monjes Roberto Ariel, 14-03-1649-13 dte- Fontijne Diana Luise, 14-03-2789-13 dte- Polakovich Esteban Iván, 14-03-89-13 dte- Kupersmib Sandra, 14-03-2819-13 dte- Valderrama Alfaro Alan Paolo, 14-03-1889-13 dte- Iguña Gastón César, 14-03-2809-13 dte- Gorian Carlos Ernesto, 14-03-2759-13 dte- Curtis Diego Fernando, 14-03-1279-13 vmas-. Abraham Yasmin, Barinotto Federico, 14-03-789-13 dte- Azcurra Jorge Fabián, 14-03-1159-13 dte- Abas Natalio, 14-03-2859-13 dte- Domínguez Alfredo Adrián, 14-03-1669-13 vmas-. Marcucci Roberto José, Scarinci Yanina Victoria, 14-03-349-13 dte- Delcasse Dhuc De Monsegou Pablo, 14-03-2989-13 dte- Santarosa Gino, 14-03-69-13 dte- Albanese Diego José, 14-03-2439-13 dte- Del Fiore Sergio, 14-03-1089-13 dte- Binder Christian Alejandro, 14-03-1309-13 dte- Gil Guillermo, 14-03-1759-13 dte- Álvarez Guillermo, 14-03-2319-13 dte- Goldstein Pablo, 14-03-1509-13 dte- Romero Matías Federico, 14-03-139-13 dte- Zaccaro Alejandro Guillermo, 14-03-457-13 dte- Domínguez Crivaro Ramiro, 14-03-279-13 dte- Ortega Jorge Alfredo, 14-03-409-13 dte- Gutiérrez Pedro Evaristo, 14-03-939-13 dte- Armoza Verónica Raquel, 14-03-929-13 dte- Mudaro Enrique Sebastián, 14-03-639-13 dte- Carluccio Julián Darío, 14-03-99-13 dte- Correia Gabriel Alejandro, 14-03-369-13 dte- Franchini Rita, 14-03-889-13 dte-

Farina Nélda Haydeé, 14-03-2079-13 dte. González Omar Jorge, 14-03-2119-13 dte- Alario Carlos Alejandro, 14-03-799-13 dte- Blanco Ignacio Normando, 14-03-2689-13 vma- local Claudia Adorno, 14-03-1559-13 dte Quaini Daniel Marcos, 14-03-2839-13 dte- Garcarena Sebastián Augusto, 14-03-1859-13 dte- Sforzini Hernán Gabriel, 14-03-1629-13 dte- Zanazzi Romina, 14-03-2499-13 dte- Battaglio Carlos Guillermo, 14-03-179-13 dte Noceti Pedro María, 14-03-1209-13 dte- Luder Cecilia Inés, 14-03-59-13 dte- Lento Juan Antonio, 14-03-859-13 dte- Aguirre Fernando Adrián, 14-03-Grassi Sandra Karina, 14-03-2059-13 dte- Valdez Gerardo Omar, 14-03-629-13 dte- Ferrario Mirta Celina, 14-03-1839-13 dte- Bollini María Soledad, 14-03-02619-13 dte- Gil Pablo Eugenio, 14-03-1849-13 dte- Mascaro José Ángel, 14-03-659-13 dte- Deferrari Martín, 14-03-1399-13 dte- Peker Juan Ignacio, 14-03-259-13 dte- Sirille Daniela Soledad, 14-03-2659-13 dte- Bulnes Gómez Anahí, 14-03-1856-13 dte- Seoane María Cecilia, 14-03-2029-13 dte- Rodríguez Gustavo Ramón, vma- Empresa Norden SA, 14-03-2109-13 dte- Gerónimo Alejo Andrés, 14-03-249-13 dte- Pérez Daniel Jorge, 14-03-1489-13 dte- Arias Hernán Gustavo, 14-03-2699-13 vmas- Garnica Juan Carlos, Parice Victor Daniel, 14-03-2449-13 dte- Sarto De Tomás Hilda Myriam, 14-03-1899-13 vmas- flores Celia Noemí, Salvatore Miguel Ángel, 14-03-2339-13 dte- Magy José Luis, 14-03-529-13 dte- Pérez Nicolás Sebastián, 14-03-1469-13 dte- Ledesma Rodrigo Damián, 14-03-2019-13 dte- Capi Jonatan, 14-03-3089-13 dte- Álvarez Fernando Domingo, 14-03-2719-13 dte- Lencina Cristian Nicolás, 14-03-1779-13 Abalsamo Candela, 14-03-1979-13 vmas- Ferreyra Mariana del Rosario, Guerrina Jorge Dante, 14-03-1529-13 dte- Ward Martín Leandro, 14-03-339-13 dte- Sznuszwjowicz Ezequiel, 14-03-2239-13 dte- Curria Verónica Laura, 14-03-1449-13 vma- Moreno Leonardo Maximiliano, Foglino Pablo, 14-03-2189-13 dte- Santacruz Almada Arlino Manuel, 14-03-1929-13 dte- Ravazzol Alberto Eduardo, 14-03-2329-13 dte- Borgia Luis, 14-03-2139-13 dte- Sosa Allevato Aldana, 14-03-1149-13 dte- Samardzija Ágata Petrona, 14-03-2579-13 dte- Sobrero Agustín Ángel, 14-03-449-13 dte- La Fuente Juan Manuel, 14-03-2219-13 dte- Ayerza Francisco, 14-03-1459-13 dte- Rodríguez Héctor Hugo, 14-03-2039-13 dte- Salvucci Ernesto, 14-03-2940-13 dte- Morelli Povoletto Grazia Dina. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Martínez, 13 de noviembre de 2015. Viviana P. Romagnoli, Secretaria.

C.C. 1.387

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ángela Victoria Williams, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av. 101 (Dr. Ricardo Balbín) N° 1753, 4° piso, de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "D'Amelio Nellia y otro/a c/ Ingolich Máximo y/o sus herederos s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal / Usucapión" (Expediente N° 71.379 / SM-6.186 / 2013), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos de MÁXIMO INGO-LICH y/o a quien se crea con derecho, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gral. San Martín, 23 de noviembre de 2015. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

L.P. 15.469 / feb. 17 v. feb. 18

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., cita a los demandados AMÉRICO ROBERTO DESTRI, PEDRO COHEN y CÉSAR SOLER y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Folio 708/58 de Guernica, Nomenclatura Catastral Circ. VIII, Sec. R, Manz. 26, Parc. 7). A tal fin, ordena se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Día" de La Plata para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.) La Plata, 17 de diciembre de 2015. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.477 / feb. 17 v. feb. 18

POR 2 DÍAS - La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Juliana Isasi, sito en Rivadavia 205-6° piso, en autos "Buscarini Osvaldo Rubén y otro c/ Manduca Deagonore s/ Prescripción", Expte. N° 507779/2015, cita y emplaza a los sucesores de MANDUCA DEAGONORE para que dentro del plazo de veintidós (22) días comparezcan a contestar el traslado de demanda dispuesto en los autos referidos y tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (Art. 334 del Cód. Procesal). Neuquén, 16 de diciembre de 2015. María Laura Alonso, Prosecretaria.
L.P. 15.534 / feb. 18 v. feb. 19

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH MARÍA BRUSCHI y CARLOS ROBERTO GARCÍA. San Isidro, 2 de diciembre de 2015. Diana V. Sica, Secretaria.
C.F. 32.325 / feb. 17 v. feb. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle 27 N° 576, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 529 Inc. 2°, último párrafo, en autos caratulados "Prevención A.R.T. S.A. c/ Rodríguez Claudia Vanina s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 78608, cita a CLAUDIA VANINA RODRÍGUEZ a tomar intervención en estos obrados en el término de 5 días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. Marcelo Fabián Valle Juez. Analía Verónica Barletta, Secretaria. Mercedes, 21 de agosto de 2015.
C.F. 30.101

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en calle Alte. Brown, 2257 piso 2º de Mar del Plata, cita a los herederos de la Sra. ENRIQUETA VALDEZ, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado "Tadini, Leandro Ezequiel y otros c/ Leguina Mariano s/ Prescripción Adquisitiva vicinal / Usucapión" Expte. N° 121881, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Mar del Plata, 6 de noviembre de 2015. Dominique E. Arnaud, Abogada Secretaria.
M.P. 33.043 / feb. 17 v. feb. 18

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos "Pollio Leandro Ernesto y otro c/ Batticci Juan José Valerio s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal / Usucapión" cita y emplaza por diez días a los herederos de don JUAN JOSÉ VALERIO BATTICCI o quien se considere con derecho, para que con relación al inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, designado en el Plano P.H. característica 63-89-73, como Unidad Funcional Número Uno, integrada por el polígono Cero-Cero-Cero, la que forma parte del edificio con frente a la calle Laprida números 539/43/45/47, entre las de Manuel Castro y Azara, edificado en los lotes de terreno designados con los números uno y dos, Nomenclatura Catastral: Circunscripción; I. Sección: A, Manzana: 13, Parcela: 16-a, Unidad Funcional: 1; Partida Inmobiliaria: 3675, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 15 de julio de 2014. Jorge Raúl Alarcón, Auxiliar Letrado.
L.Z. 45.023 / feb. 17 v. feb. 18

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 4, Secretaría Única del Departamento

Judicial Bahía Blanca, intima al ejecutado RUBÉN OSVALDO KRAISMANN, para que dé y pague en autos: "Garbarino SAICel c/ Kraismann Rubén Osvaldo s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 47640) las sumas de \$ 779 importe del crédito que se reclama en autos, con más la de \$ 312 que se presuponen "prima facie" para responder a intereses, costos y costas del juicio, dentro del último día de la publicación de edictos y en caso negativo cíteselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2015. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.
B.B. 56.102

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a GRILLI DIEGO OMAR ATILIO, para que comparezca a hacer valer los derechos que le corresponda en los autos caratulados "Garbarino S.A.I.C. e I. c/ Grilli, Diego Omar Atilio s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 108.000) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2013. María Damiana Frías, Secretaria.
B.B. 56.103

POR 1 DÍA - El Juz. Civ. y Com. 7 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de abril de 2015 en los autos "FARMACIA ÍTALO ARGENTINA S.C.S. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. Nro. 58.831), se ha declarado el cumplimiento del acuerdo preventivo, cesando las limitaciones e inhabilitaciones subsistentes (Art. 59 L.C.Q.), Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2015. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.
B.B. 56.100

8. MORÓN Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de La Matanza, cita por cinco días a SALVADOR DAMIA CAMPS y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y designar Defensor Oficial (arts. 17, 18, 24 y sigtes. de la Ley 14.394). San Justo, 10 de diciembre de 2015. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado.
Mn. 65.500 / feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Norma Gladys Vázquez, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Juan José Valle N° 224, Piso 2º de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "De Luca, Adriana Claudia c/ Tripicchio, César Rubén s/ Alimentos", Expediente N° 27.257, que tramitan ante este Juzgado cita a RUBÉN CÉSAR TRIPICCHIO de conformidad con lo dispuesto por el art. 636 del CPCC, convócase a las partes a la audiencia del día 29 de febrero de 2016 a las 10 horas, en orden de procurar el efectivo y fehaciente noticiamiento de las partes (arts. 34 inc. 5º ap. b), 36 inc. 4º, 5º ap. e) y 833 del CPCC), a la que deberán concurrir personalmente, con documentos de identidad y debido patrocinio letrado, poniéndose en conocimiento del demandado que en dicha audiencia, de no haber acuerdo previo, deberá absolver posiciones, y ofrecer la prueba que intente valerse (art. 640 del CPCC) bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerlo por confeso (art. 415) y de imponerle multa (art. 637 del CPCC). Notifíquese. Firmado Dra. Norma Gladys Vázquez, Jueza." Morón, 28 de diciembre de 2015. Marcelo Daniel González, Secretario.
Mn. 60.082 / feb. 16 v. feb. 18

11. AZUL Az.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, a cargo del Dr. Víctor Julio Poggioli, Secretaría a cargo del Dr. Orlando Simón, del Departamento Judicial de Azul, sito en la calle Lavalle N° 532, de General La Madrid, Prov. de Bs. As., en autos caratulados: "Yacuk Claudio c/ Pereyra Alejandra s/ Divorcio Vincular" (expediente número 7859/2015). Que tramitan ante este

Juzgado, cita y emplaza a Sra. ALEJANDRA GISELA PEREYRA para que en el término de diez días comparezca a contestar a derecho las presentes actuaciones. General La Madrid, 28 de diciembre de 2015. Orlando O. Simón, Abogado - Secretario.
Az. 72.264

14. DOLORES Ds.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única del Dto. Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7960 de Mar del Tuyú, cita por 11 días a los hederos de FRANCISCO DE LA PEÑA, para que contesten la demanda en autos: "Mantello, Juan Carlos c/ Álvarez de Oliva y otros s/ Usucapión", Expte. N° 35.947, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 17 de noviembre de 2015. María Eugenia Vidal, Secretaria.
Ds. 79.003 / feb. 16 v. feb. 18

15. NECOCHEA Nc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única en autos "Del Bino Irma Ester y otro c/ Blanco Federico y otros s/ Usucapión" Expte. 3391/2014, cita y emplaza por 2 días a los Sres. FEDERICO BLANCO, DOMINGO BARTOLO TERUGGI, ISMAEL CIRO CEROLINI y RODOLFO LOUREYRO y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble lotes 3, 4 y 6 Manz. B Qta. 42 Inscripción de Dominio Folio N° 363/67 DH 6431/79. Circunscripción I Sección B Quinta 57 Manzana 57b Parcelas 3, 4 y 6, Partido Lobería, a fin de que comparezcan y tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Diego I. Monaco, Secretario.
Nc. 81.005 / feb. 17 v. feb. 18

18. TRES ARROYOS T.A..

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber M. Piovani por acuerdo de la Excma. Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Fernández de Cemino Mary Norma s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 33.678. Con fecha 1º de diciembre de 2015 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. FERNÁNDEZ DE CEMINO MARY NORMA, viuda, nacida el 24 de agosto del año 1932, DNI 2.754.948, CUIT 27-02754948-4, con domicilio real en calle Colón 186 2do. piso Dpto. A de la ciudad de Tres Arroyos. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al Contador Potenar Omar Horacio con domicilio en Pellegrini 125 PB dpto. A de Tres Arroyos. Se ha resuelto fijar plazo hasta el 1º de abril de 2016 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico del Concurso. Fijar plazo hasta el día 06 del mes de junio del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 14 de julio del año 2016 para que presente el Informe General. Fijar el período de exclusividad prescripto por el art. 43 el cual fenecerá el día 03 de octubre del año 2016. Fijar la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sito en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, para el día 20 de septiembre del año 2016 a las 10.00 hs. Tres Arroyos, 18 de diciembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.
T.A. 87.009 / feb. 15 v. feb. 19

22. AVELLANEDA Av.

POR 5 DÍAS - Se hace saber por 5 días que en los autos "PREVITERA SEBASTIÁN s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 37531, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y se ha arribado a Acuerdo Preventivo el cual se encuentra homologado. Avellaneda, 11 de diciembre de 2015. Gustavo O. Pérez Tabernerero, Auxiliar Letrado.
Av. 95.398 / feb. 15 v. feb. 19